



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

8 de mayo de 2020

Número 89

Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores asociados. Curso 2020/2021..... 10547

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores asociados en ciencias de la salud. Curso 2020/2021..... 10577

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores. Curso 2020/2021..... 10602

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores con contrato de interinidad. Curso 2020/2021..... 10623

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 7 de junio de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de explotación porcina de cebo hasta 4.160 plazas (499,20 UGM), en el polígono 15, parcelas 4 y 5, en el municipio de Robres (Huesca), y promovida por Pedro Marcén Huerto. (Número Expte. INAGA 500202/02/2019/08243). 10634

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 14 de mayo de 2018, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.056 plazas, 366,72 UGM, ubicada en el polígono 11, parcela 1400, del término municipal de Tauste (Zaragoza) y promovida por Ángel Pueyo Beltrán. (Expediente INAGA 500202/02/2019/07930). 10636

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 15 de diciembre de 2017, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo de 6.120 plazas, 734,40 UGM, ubicada en el polígono 17, parcela 12005, del término municipal de Sástago (Zaragoza) y promovida por Explotaciones Montllor, S.C. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/08990). 10638



RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Puntual Número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Tardienta (Huesca), y del Plan Parcial Global Industrial solicitado por el Ayuntamiento de Tardienta (Huesca), y se emite el informe ambiental estratégico. (Número Expte. INAGA 500201/71A/2019/11947). 10641

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 29 de mayo de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 624 UGM, a ubicar en el polígono 15, parcelas 79 y 80, del término municipal de Sádaba (Zaragoza), y promovida por el Agropecuaria Hermanos Auría, S.L. ((Número Expediente INAGA 500202/02/2019/10266). 10647

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

ACUERDO de 4 de mayo de 2020, de la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, por el que se modifica el Acuerdo de 27 de noviembre de 2019, por el que se convocó la Evaluación correspondiente al curso académico 2019-2020. 10649



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores asociados. Curso 2020/2021.

La Universidad de Zaragoza, en ejercicio de la autonomía universitaria que recoge el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto convocar concurso público para la contratación de profesores asociados en las plazas relacionadas en el anexo I y que fueron aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de fecha 19 de marzo de 2020 ("Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza" número 3-2020), con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante Ley Orgánica de Universidades), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Zaragoza, el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (en adelante EUZ), la Resolución del rector de la Universidad de Zaragoza, de 27 de febrero de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 50, de 12 de marzo de 2020) por la que se aprueba el texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, el I convenio Colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 74, de 30 de junio de 2006) y el Acuerdo de 21 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 197, de 10 de octubre de 2018).

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L39/15) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante L40/15).

No podrá seleccionarse a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas o ejerzan cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo.

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente Resolución han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

Todos los actos administrativos propios del procedimiento que así lo requieran se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza (en adelante, e-TOUZ), accesible desde la dirección <https://ae.unizar.es/?app=touz> sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos.

1. Solicitudes.

1.1. Las solicitudes, dirigidas al rector de la Universidad, se presentarán por medio del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>), en el formulario oficial habilitado. Para acceder al registro electrónico el interesado podrá utilizar certificado electrónico, el sistema de identificación CI@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

1.2. El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

No obstante, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión



de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el plazo de presentación de solicitudes previsto en el punto anterior se iniciará una vez producida la pérdida de vigencia de dicha disposición adicional tercera. El término del plazo de presentación de solicitudes en el caso de que la publicación se produzca durante el período afectado por la referida disposición adicional tercera se establecerá mediante Resolución rectoral que será publicada en el e-TOUZ.

1.3. Los interesados presentarán una solicitud por cada una de las plazas a las que concursen y serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes.

1.4. Los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad deberán indicarlo en la declaración responsable que se acompaña a la convocatoria como anexo II, solicitando las adaptaciones correspondientes al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. En este caso, también deberán aportar copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Si los aspirantes a los que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

2. Requisitos de los solicitantes y documentación a aportar.

Para ser admitido al concurso, los aspirantes deberán estar en posesión de los requisitos exigidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo establecido en la base 2.1.2.

2.1. Requisitos:

2.1.1. Estar en posesión de una titulación universitaria oficial española.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, fuera del Espacio Europeo de Educación Superior o antes de su implantación, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la certificación de equivalencia a titulación y nivel académico universitario oficial en España, o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como Profesor de Universidad, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, y lo dispuesto en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, debiendo acompañarse a la solicitud copia de la credencial correspondiente.

2.1.2. Ser especialista de reconocida competencia y acreditar que se ejerce actividad profesional en el área de conocimiento de la plaza a la que se aspira y fuera del ámbito académico universitario.

Se considera que el ámbito académico universitario es el docente y también el investigador.

La dedicación a la actividad profesional de que se trate deberá ser igual o superior a 17,5 horas semanales.

Los aspirantes deberán poseer un mínimo de un año de experiencia profesional relacionada con el área de conocimiento en la que se convoca la plaza y adquirida fuera del ámbito académico universitario.

No obstante, quienes vinieran ejerciendo una actividad profesional que reuniese los requisitos anteriores y que, como consecuencia de la aplicación de lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, incluidas sus prórrogas, hayan visto su actividad profesional suspendida o disminuida en la proporción suficiente como para no cumplir el requisito de dedicación de, al menos, 17,5 horas semanales, podrán presentar solicitud y ser admitidos al concurso; esta circunstancia se hará constar en la declaración responsable a que se refiere la base 2.2. Ello sin perjuicio de que, de conformidad con la legislación aplicable, en caso de ser seleccionados para el desempeño de alguna de las plazas



convocadas, se deberán reunir todos los requisitos en el momento de la firma del contrato de trabajo o, en todo caso, en la fecha de inicio del mismo.

2.1.3. Reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del EBEP.

Los contratos de profesorado en régimen de derecho laboral no están sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del EBEP, los extranjeros a que se refieren los apartados 1, 2 y 3 de dicho artículo, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

2.1.4. Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C2 o C1) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente.

2.1.5. Haber efectuado el pago de veinte euros (20 €) en concepto de derechos de participación.

Estarán exentos del pago:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- c) Las víctimas del terrorismo, si así lo acreditan mediante sentencia judicial firme o en virtud de Resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.

El abono de los derechos de participación se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes y se realizará mediante Terminal de Pago Virtual con tarjeta de débito o de crédito. El pago quedará confirmado electrónicamente en el momento de presentar la solicitud. En caso contrario, se procederá a la exclusión definitiva del aspirante del procedimiento y no cabrá posibilidad de subsanación.

2.2. Documentación a presentar para la acreditación de requisitos y méritos.

La documentación se adjuntará a la solicitud en formato electrónico y será la siguiente:

- a) Declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la base 2.1. (anexo II).

La incorrecta cumplimentación de la declaración responsable dará lugar a la exclusión provisional del aspirante, pudiendo ser objeto de subsanación.

- b) Currículo del candidato cerrado, como máximo, a la fecha fin de presentación de solicitudes. Se cumplimentará de forma detallada numerándose los méritos que se relacionen, haciendo corresponder dichos números con el orden y la numeración de los documentos que se incluyan en la documentación complementaria justificativa de los mismos.

Si cada mérito relacionado y su documento justificativo no se hallan numerados de forma coincidente, la comisión de selección podrá acordar no tenerlos en cuenta para su valoración si no se atiende al requerimiento de subsanación efectuado al candidato por el presidente de la comisión de selección.

El formato de currículo a utilizar es el modelo general. No obstante, para las plazas de las áreas que se citan a continuación, se utilizará el modelo de currículo específico. En caso de no haber utilizado el modelo específico correspondiente no se tendrán en cuenta los méritos alegados si no se atiende al requerimiento de subsanación efectuado al candidato por el presidente de la comisión de selección:

- Álgebra.
- Análisis Matemático.
- Didáctica de la Matemática.
- Didáctica de las Ciencias Experimentales.
- Expresión Gráfica en la Ingeniería.
- Farmacología.
- Fisiología.
- Geometría y Topología.
- Medicina y Cirugía Animal.
- Metodología de las Ciencias del Comportamiento.
- Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.



- Psicobiología.
- Psicología Básica.
- Psicología Evolutiva y de la Educación.
- Psicología Social.
- Sanidad Animal.
- Sociología.
- Trabajo Social y Servicios Sociales.
- Química Analítica.

El modelo general y los específicos pueden obtenerse en la dirección: <https://recursos-humanos.unizar.es/servicio-pdi/seleccion-de-personal-pdi/modelos-de-curriculo> (pestaña P. Asociado).

Sólo se considerarán los méritos relacionados en el currículum y que se encuentren justificados documentalmente.

c) Documentación complementaria al currículum.

Como documentación complementaria se incluirá copia de la certificación académica en la que consten todas las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios así como la fecha de obtención de las mismas, informe de vida laboral o documento justificativo de la actividad profesional desempeñada y copias simples de los justificantes de todos los méritos alegados en el currículum.

2.3. Forma de presentar la documentación.

Los ficheros que contengan la declaración responsable y el currículum deberán adjuntarse a la solicitud en formato pdf.

La documentación complementaria al currículum que contenga las copias de los méritos alegados deberá presentarse en un único fichero en formato pdf y se podrá adjuntar en formato comprimido (zip, gzip,...), no cifrado y sin contraseña, con un tamaño máximo de 50 Mb.

Además, los documentos deberán aparecer en el mismo orden y con la misma numeración que se haya hecho constar en el currículum.

Los ficheros, para su envío por el registro electrónico, deberán nombrarse de la siguiente forma:

Declara_xxx_Apellidos_nombre.pdf.

Curriculo_xxx_Apellidos_nombre.pdf.

Doc_xxx_Apellidos_nombre.pdf.

(xxx se refiere a los tres dígitos del número de la plaza, de 065 a 233).

3. Listas de admitidos y excluidos.

3.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el e-TOUZ la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se abrirá un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito dirigido al rector que se presentará a través del registro electrónico. En el supuesto de que todos los aspirantes a una misma plaza resulten admitidos en esta fase, la lista provisional se elevará a definitiva en el mismo acto, con los efectos que para ésta se establecen en los apartados siguientes.

3.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso. No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el rector acordará su exclusión previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

3.3. Una vez publicadas en el e-TOUZ las citadas listas provisionales y definitivas, también estarán accesibles, a efectos informativos, en la página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/concursos-ordinarios>.

3.4. Los candidatos que resulten excluidos en la lista definitiva podrán solicitar el reintegro de la cantidad abonada en concepto de derechos de participación a que se refiere la base 2.1.5. La solicitud se dirigirá al rector de la Universidad en el plazo máximo de un mes desde que se publique la relación definitiva de excluidos. Transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna solicitud de reintegro. En ella deberá hacerse constar el IBAN y, en su caso, el SWIFT, así como la denominación concreta de la entidad y sucursal o agencia en la que el interesado desea recibir el reintegro.

4. Comisiones de selección.

4.1. Los méritos de los aspirantes serán valorados por comisiones específicas para cada área de conocimiento cuya composición ha sido publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" y



puede consultarse en la página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/seleccion-de-personal-pdi/comisiones-de-seleccion-de-profesorado>.

Para el caso de las plazas de las áreas de conocimiento de Enfermería, Fisioterapia y Medicina, dado que existen varias comisiones, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 9 de mayo de 2007, a continuación se detalla la numeración de las mismas y su correlación con las plazas que se convocan:

Comisiones de selección del área de Enfermería:

Comisión número 1, plazas números: 112 y 114.

Comisión número 2, plazas números: 115 y 117.

Comisión número 3, plazas números: 113.

Comisión número 4, plazas números: 116.

Comisiones de selección del área de Fisioterapia:

Comisión número 1, plazas números: 142, 145, 150 y 153.

Comisión número 2, plazas números: 141, 152 y 154.

Comisión número 3, plazas números: 140, 146, 148, 155 y 156.

Comisión número 4, plazas números: 143, 144, 147, 149 y 151.

Comisiones de selección del área de Medicina:

Comisión número 1, plazas números: 177, 180.

Comisión número 2, plaza número: 178.

Comisión número 3, plaza número: 179.

Comisión número 4, plaza número: 181.

4.2. A efectos de abstención y recusación de los componentes de la comisión se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la L40/15.

En el acto de constitución de la comisión de selección, su presidente solicitará de los componentes de la misma declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 citado en el párrafo anterior.

4.3. Las comisiones de selección deberán constituirse con carácter previo al inicio de las actuaciones. La constitución, las convocatorias y la celebración de sesiones podrán realizarse de forma presencial o a distancia en los términos regulados en el artículo 17 de la L40/15.

4.4. En el acto de constitución se adoptarán los acuerdos necesarios para el normal desarrollo del proceso selectivo y, de estar prevista la realización de pruebas objetivas y/o entrevista, se acordará el lugar, fecha y hora en que se efectuarán.

4.5. La comisión podrá realizar una entrevista con los candidatos que estime oportuno con el objeto de solicitar aclaraciones al currículum. En este caso, adoptará el acuerdo de manera expresa especificando qué concursantes están llamados a la misma y se anunciará en el e-TOUZ con una antelación mínima de cinco días hábiles. La no concurrencia a la entrevista por parte de alguno de los concursantes no implica la renuncia de éste a su derecho a ser valorado e incluso propuesto para la plaza.

4.6. En el caso de que la comisión de selección acuerde realizar prueba objetiva y/o entrevista y alguno de los candidatos admitidos hubiera solicitado adaptaciones como consecuencia de una discapacidad legalmente reconocida, la comisión de selección solicitará informe técnico a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad para establecer, en su caso, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del EBEP y lo regulado en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Si, para las adaptaciones correspondientes, fueran necesarios medios técnicos, éstos serán puestos a disposición de la comisión de selección por la citada Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

4.7. Los acuerdos adoptados por la comisión de selección se harán públicos en el e-TOUZ con una antelación mínima de 5 días hábiles al de inicio de los actos correspondientes.

4.8. La comisión sólo podrá conocer el contenido de la documentación de los aspirantes después del acto de constitución y una vez publicados los acuerdos correspondientes.

4.9. La comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de las bases de esta convocatoria y adoptará las medidas necesarias para solucionar las situaciones no previstas en las mismas. El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará, en todo momento, a lo establecido en la presente convocatoria y a lo dispuesto en la L39/15 y disposiciones concordantes.

5. Criterios para la selección.

5.1 Los criterios de valoración para resolver el concurso, según el área de conocimiento, han sido publicados en el "Boletín Oficial de Aragón" y pueden consultarse en la página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/seleccion-de-personal-pdi/criterios-de-valoracion1>.



5.2. A los exclusivos efectos del desarrollo del proceso de selección, cuando se hayan convocado dos o más dotaciones adscritas a una misma área de conocimiento y de igual categoría y perfil, se considerará que se trata de una única plaza.

5.3. El mérito preferente al que se refiere el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se aplicará conforme a lo regulado en el artículo 35 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

5.4. Prueba objetiva para apreciar la idoneidad de los candidatos.

Cuando así se haya contemplado expresamente en los criterios objetivos aprobados y publicados en el "Boletín Oficial de Aragón" por los respectivos departamentos, por considerarse imprescindible para apreciar la idoneidad y capacidad del concursante en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia, la comisión de selección evaluará a los concursantes mediante pruebas objetivas en los términos previstos en los referidos criterios.

Las pruebas objetivas serán públicas y se realizarán con carácter previo a la valoración de los méritos de los candidatos que las superen y de la manera prevista en el artículo 37 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

5.5. Utilización por las comisiones de selección de instrumentos auxiliares a los criterios aprobados por el departamento.

Cuando la comisión de selección decida utilizar instrumentos auxiliares, se estará a lo dispuesto en el artículo 39 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

Los interesados dispondrán de tres días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los instrumentos auxiliares en el e-TOUZ, para impugnarlos ante el rector.

5.6. A efectos de la valoración de la actividad docente, quienes hayan sido profesores en la Universidad de Zaragoza durante los cursos 2018-2019 y 2019-2020 no tienen que proveerse de la documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad por lo que las comisiones de selección, en todo caso, deben valorar esa docencia.

6. Valoración de los candidatos.

6.1. La documentación de los aspirantes admitidos se pondrá a disposición de la comisión de selección después de celebrarse el acto de su constitución.

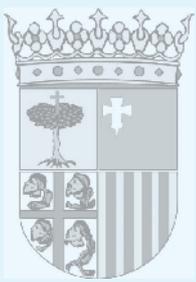
6.2. De realizarse entrevista, el orden de actuación de los aspirantes a la plaza se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda con el sorteo realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, vigente a fecha de publicación de la presente convocatoria.

6.3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 145.3 de los EUZ la comisión de selección podrá declarar la no idoneidad de alguno o, incluso, de todos los candidatos admitidos al concurso, motivándola suficientemente. Si en los criterios de valoración aplicables se han especificado las razones por las que los candidatos se considerarán no idóneos, dichas razones, referidas al candidato o candidatos en cuestión y en relación con su currículo, en su caso, constituirán la motivación suficiente para declarar de la falta de idoneidad. En todo caso, la comisión de selección deberá emitir el informe razonado de la no idoneidad.

6.4. La comisión de selección declarará la no idoneidad de los candidatos que, aun habiendo sido admitidos al concurso, no acrediten el desarrollo de actividades profesionales fuera del ámbito académico universitario, no acrediten ser especialistas de reconocida competencia en el área de conocimiento al que se refiere la plaza, o no posean un mínimo de un año de experiencia profesional relacionada con el área de conocimiento en la que se convoca la plaza, adquirida fuera del ámbito académico universitario y dentro del plazo establecido en el artículo 33.2 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

6.5. Asimismo, la comisión de selección declarará la no idoneidad a la vista del resultado de la prueba objetiva a la que se refiere la base 5.4 o, de no estar prevista la prueba, mediante la constatación de que el candidato que no sea capaz de desarrollar las tareas docentes previstas, por no ser sus conocimientos y/o su experiencia profesional los que la Universidad precise. La superación de la prueba objetiva no supone por sí sola la idoneidad del candidato si éste no reúne los requisitos señalados en la base 6.4.

6.6. No será necesario que los candidatos declarados no idóneos sean valorados salvo que, en función de los criterios de valoración establecidos por los departamentos, tal declaración se relacione con no haber superado ciertos umbrales de puntuación.



6.7. La comisión de selección valorará a los candidatos considerados idóneos de acuerdo con los criterios objetivos previamente establecidos a que se refiere la base 5 de esta convocatoria y a la vista de la documentación aportada. A tal efecto, la comisión asignará de manera obligatoria la puntuación correspondiente en cada apartado y a cada mérito con el necesario detalle.

Solamente se valorarán los méritos que se hayan presentado de acuerdo con lo indicado en la base 2.2. b).

6.8. El acuerdo de la comisión de selección que contenga la propuesta de contratación será, en todo caso, motivado, de conformidad con los criterios de valoración previamente establecidos, tendrá carácter vinculante y recogerá el orden de prelación de los candidatos seleccionados, con indicación de la puntuación asignada a cada uno de ellos. No obstante, cuando hubiera tantos candidatos idóneos para la plaza como dotaciones, que sean de igual dedicación y perfil, la comisión de selección podrá proponerlos sin necesidad de otorgarles puntuación.

6.9. La comisión podrá declarar desierta la plaza objeto de concurso cuando todos los candidatos sean declarados no idóneos, justificando la falta de idoneidad de los mismos.

6.10. Para el caso de plazas en las que haya más de una dotación, éstas se asignarán por el orden de prelación que figure en la propuesta. Los candidatos propuestos elegirán la dotación por el orden de prelación de dicha propuesta.

7. Lista de espera:

7.1. Los candidatos idóneos que figuren en el orden de prelación de la propuesta de la comisión de selección pasarán a formar parte de una lista de espera, por plaza, para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del candidato propuesto o baja definitiva por cualquier otra causa. En consecuencia, de producirse la eventualidad, se efectuaría la contratación en los términos de la plaza que fue convocada.

A los efectos de atender otras necesidades sobrevenidas, en función de lo previsto en la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia o de otros acuerdos singulares que se adopten, se conformará una segunda lista de espera. Esta lista de espera será única por categoría y en su caso perfil, y se confeccionará de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

Estas listas de espera solo tendrán validez hasta finalizar el curso académico 2020-2021.

7.2. Llamamiento de los aspirantes de lista de espera.

En su caso, el llamamiento para cubrir necesidades por medio de la lista de espera se realizará por medios electrónicos a la dirección electrónica que los interesados hayan hecho constar en su solicitud, pudiéndose emplear también la comunicación telefónica al número que hubieran hecho constar. El llamamiento se podrá efectuar de manera simultánea a los candidatos que se considere conveniente para la cobertura de la plaza, siempre con respeto al orden de prelación en el caso de que no se efectúe a todos.

Los interesados deberán contestar al llamamiento en el día en que este se efectúe, o en los dos hábiles siguientes. Se ofrecerá la contratación a quien, de los que hayan contestado afirmativamente, figure en posición preferente en la lista de espera. Si la persona a la que se le ha ofrecido la contratación no suscribe el contrato en el término de 24 horas, de acuerdo con la regla establecida en el artículo 30.1 de la L39/15, se ofrecerá a la siguiente.

Si se precisa cubrir una plaza, por otras necesidades sobrevenidas y, por lo tanto, es necesaria la provisión de una plaza de profesor contratado por el procedimiento de urgencia, se efectuará el llamamiento de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior. No obstante, si en el momento en que surja la necesidad, tienen un contrato vigente con esta universidad, en la misma categoría, dedicación y localidad, no podrán ser propuestos, volviendo a su lugar de origen en la lista de espera, si esta se mantiene vigente, una vez que finalice el contrato de que se trate.

8. Reclamaciones.

8.1. Los aspirantes podrán presentar reclamación contra el acuerdo de la comisión de selección que contenga el orden de prelación y la propuesta de contratación en el plazo de 6 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el e-TOUZ.

8.2. La reclamación se dirigirá al rector de la Universidad y se presentará a través del registro electrónico.

El escrito de reclamación deberá contener la información que establece el artículo 66.1 de la L39/15 y, de forma especial, con toda claridad, los hechos, razones y petición en que se



concrete la reclamación. A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente en la sede del departamento al que corresponda la plaza durante todo el plazo de reclamaciones en horario, al menos, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

8.3. Si la reclamación reúne los requisitos indicados en el apartado anterior, el rector la admitirá a trámite y se anunciará en el e-TOUZ; en caso contrario, el rector dictará Resolución inadmitiendo la reclamación y se notificará al interesado.

Los interesados en el procedimiento dispondrán de un plazo máximo de 6 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la admisión a trámite de la reclamación, para formular las alegaciones que estimen pertinentes. Los interesados tendrán acceso al contenido de la reclamación y al expediente de la plaza reclamada en la sede del departamento al que corresponda la plaza.

Si la reclamación no ha sido resuelta en el plazo de 5 meses desde que fue admitida a trámite, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

8.4. En el supuesto de que se haya presentado reclamación dentro del plazo establecido y se haya admitido a trámite, en tanto se procede a su resolución, se contratará al candidato propuesto incluyendo en el contrato una cláusula extintiva condicionada a la resolución de la reclamación. Así, si la resolución confirmara al candidato propuesto, el contrato mantendrá su vigencia y, en caso contrario, se procederá a su extinción con efectos del día anterior a la fecha en que se incorpore el nuevo candidato propuesto. En este último caso, el contrato del nuevo candidato no podrá tener ningún efecto anterior a la fecha de resolución de la reclamación.

9. Resolución del concurso.

9.1. El rector dictará resolución del concurso que se hará pública en el e-TOUZ una vez concluido el plazo de presentación de reclamaciones, elevando a definitivos los acuerdos de las comisiones de selección con el orden de prelación y propuesta de contratación.

9.2. El plazo máximo para resolver el presente concurso es de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la L39/15.

Este plazo quedará suspendido en las fechas previstas en la Resolución, de 18 de diciembre de 2019, del rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se establece, a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza para el año 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 253, de 31 de diciembre de 2019) y sus modificaciones.

10. Categoría, dedicación docente, jornada y horario de trabajo y duración del contrato.

Categoría: Profesor Asociado (AS).

10.1. Dedicación docente en cómputo semanal.

Las plazas de asociados P3 tienen una dedicación docente de 3 horas y de otras 3 de tutoría o asistencia al alumnado.

Las plazas de asociados P4 tienen una dedicación docente de 4 horas y de otras 4 de tutoría o asistencia al alumnado.

Las plazas de asociados P6 tienen una dedicación docente de 6 horas y de otras 6 de tutoría o asistencia al alumnado.

10.2. Jornada y horario de trabajo.

La jornada de trabajo se corresponde con la suma de las horas de docencia y tutoría o asistencia al alumnado. La jornada y el horario de trabajo se desarrollarán conforme a lo establecido en el I convenio colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza.

10.3. Duración del contrato.

La duración del contrato será de un curso académico pudiéndose renovar anualmente hasta alcanzar un máximo de cuatro cursos académicos, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases 8 y 11.

Las características específicas de cada plaza figuran en el anexo I de esta convocatoria.

Las plazas que figuran con una "t" son plazas a término y los contratos podrán tener una duración inferior a la máxima prevista y finalizarán cuando la causa origen de la contratación desaparezca.

Las plazas que figuran con "fe" son plazas financiadas con créditos específicos o finalistas y la duración del contrato, así como su posible renovación, quedarán supeditadas a la existencia o continuidad de la financiación.



Las plazas que figuran con “1s” o “2s” son plazas para impartir docencia exclusivamente en el primer o segundo semestre, respectivamente.

11. Formalización de los contratos.

11.1. La persona propuesta para ser contratada dispondrá de un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el e-TOUZ de la resolución del concurso o, en su caso, del anuncio de la admisión a trámite de alguna reclamación, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el rector, quien no formalice el contrato en el plazo indicado decaerá en su derecho a desempeñar la plaza para la que fue seleccionado.

Para la firma del contrato, la persona propuesta deberá presentar en el Servicio de Personal Docente e Investigador la siguiente documentación:

- a) Original firmado de la declaración responsable que presentó junto a su solicitud de participación en el concurso.
- b) Fotocopia del DNI/NIE o Pasaporte.
- c) Original y copia del título universitario correspondiente acompañados, en su caso, de la credencial de homologación, de la certificación de equivalencia o de la acreditación del reconocimiento profesional.

La documentación indicada en los apartados b) y c) no será necesario presentarla si ya obra en poder de la Universidad de Zaragoza.

- d) Fotocopia del permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la base 2.1.3, en su caso.
- e) Trabajadores por cuenta ajena: Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y fotocopia del contrato de trabajo vigente con indicación de la categoría, fecha de formalización y jornada realizada en cómputo semanal.
- f) Trabajadores por cuenta propia y profesionales:

- Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el supuesto de que, en la actividad profesional que se ejerce, no resulte obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del Sistema de la Seguridad Social, conforme a la regulación de la profesión colegiada, se deberá presentar certificación del colegio profesional correspondiente que acredite el ejercicio de la actividad profesional y que se halla de alta y al corriente de los pagos en la Mutualidad de Previsión correspondiente.

- Certificado de situación censal expedido por la Agencia Tributaria.

- g) Funcionarios o personal laboral al servicio de las distintas administraciones públicas: certificado, expedido por la correspondiente Administración, en el que se indique el cuerpo, escala, plaza o categoría, el grupo o subgrupo de clasificación, el concreto puesto de trabajo que desempeña, que el interesado se encuentra en situación de servicio activo y el número de horas semanales de su jornada laboral.

La documentación indicada en los apartados e), f) y g) será de fecha posterior a la resolución del concurso o, en su caso, del anuncio de la admisión a trámite de alguna reclamación.

- h) Una fotografía reciente tamaño carnet.
- i) Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- j) Datos de la cuenta bancaria para el ingreso de haberes.
- k) Documentación relativa a la compatibilidad.
- l) En su caso, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el rector, en caso de no presentar la documentación requerida o si, del examen de la misma, se dedujera que no se reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, la persona propuesta decaerá en su derecho a ser contratada y, en su caso, se procederá al llamamiento del siguiente candidato en la lista de espera tal como se prevé en la base 7.2.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la L39/15, en cualquier momento, la Universidad podrá requerir a los interesados que acrediten cualquiera de los extremos reflejados en la declaración responsable.

A tal efecto, la Universidad podrá comprobar determinados datos de manera electrónica utilizando los procedimientos que tenga autorizados en el Servicio de Verificación y Consulta de Datos a través de la plataforma de intermediación del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

11.2. El contrato se firmará con carácter previo a la incorporación a las tareas docentes. Con carácter general, la firma se realizará en el Servicio de Personal Docente e Investigador, sito en Zaragoza, o en las unidades administrativas de los Vicerrectorados de Huesca o de



Teruel según corresponda la plaza a una de las tres localidades, a elección de la persona interesada. No obstante, la firma podrá realizarse mediante otros medios válidos en derecho.

11.3. El mantenimiento de la actividad profesional condiciona la vigencia del contrato de profesor asociado, conforme a los requisitos establecidos en la base 2.1.2, de tal forma que si dejara de ejercer la actividad profesional se extinguirá el contrato de profesor asociado.

11.4. En materia de vigilancia de la salud, la evaluación inicial de la salud del contratado se ajustará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de enero, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el artículo 37.3 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El candidato propuesto deberá efectuarse un reconocimiento médico previo a través del Servicio de Prevención de la Universidad (Área de Vigilancia de la Salud Individual). El reconocimiento médico previo al inicio de las actividades en puestos de trabajo con riesgo es obligatorio y, en el caso de que el aspirante al puesto no haya sido declarado apto, el contrato no podrá surtir efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El reconocimiento médico no resultará obligatorio cuando el aspirante haya prestado servicios en la Universidad en un puesto de idénticas funciones y riesgos, y cuyo cese se haya producido en el periodo de un año natural anterior a la fecha de efectos del nuevo contrato, siempre que el interesado hubiere pasado reconocimiento médico a estos efectos.

Cuando la persona a contratar no acredite en el momento de la firma del contrato el resultado del reconocimiento médico previo, en los casos en que resulte obligatorio, el contrato tendrá carácter provisional. En el supuesto de que el resultado del reconocimiento fuese "apto" el contrato adquirirá carácter definitivo y si, por el contrario, el resultado fuera "no apto" el contrato se extinguirá en la fecha en que la Universidad tenga conocimiento del resultado.

11.5. La firma de los contratos para plazas del segundo semestre se formalizará a partir del mes de enero.

12. Datos de carácter personal.

12.1. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005-Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los aspirantes pueden dirigirse a la delegada de protección de datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 55 30 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

12.2. Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente lista de espera. También lo podrán ser con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal.

12.3. La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

12.4. Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

12.5. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

12.6. La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.



Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de mayo de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo. (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).

ANEXOS

- I. Relación de plazas.
- II. Declaración responsable.



ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS
DE PROFESORES ASOCIADOS. CURSO 2020-2021
APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 19 DE MARZO DE 2020

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOCALIDAD
65	1	AS6	Anatomía e Histología Humanas	Anatomía y Embriología Humana	Asignaturas del área.	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	H
66	1	AS3-t	Informática e Ingeniería de Sistemas	Arquitectura y Tecnología de Computadores	Asignaturas del área	Escuela Universitaria Politécnica de Teruel	T
67	1	AS3	Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia	Biblioteconomía y Documentación	Asignaturas del área.	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	H
68	2	AS6	Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia	Biblioteconomía y Documentación	Asignaturas del área.	Facultad de Filosofía y Letras	Z
69	4	AS3	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Cirugía	Asignaturas del área en el Hospital General de la Defensa.	Facultad de Medicina	Z
70	1	AS3	Dirección de Marketing e Investigación de Mercados	Comercialización e Investigación de Mercados	Asignaturas del área.	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T
71	1	AS3	Dirección de Marketing e Investigación de Mercados	Comercialización e Investigación de Mercados	Asignaturas del área.	Facultad de Economía y Empresa	Z
72	1	AS4 (1s)	Unidad Predepartamental de Arquitectura	Composición Arquitectónica	Asignaturas del área.	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z
73	1	AS3 (1s)-t	Unidad Predepartamental de Arquitectura	Construcciones Arquitectónicas	Asignaturas del área	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z
74	1	AS6	Unidad Predepartamental de Arquitectura	Construcciones Arquitectónicas	Asignaturas del área.	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z



ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS
DE PROFESORES ASOCIADOS. CURSO 2020-2021
APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 19 DE MARZO DE 2020

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOCALIDAD
75	1	AS4-t	Derecho Público	Derecho Administrativo	Asignaturas del área.	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	Z
76	1	AS6	Derecho Público	Derecho Administrativo	Asignaturas del área.	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	Z
77	1	AS4-t	Derecho Público	Derecho Administrativo	Asignaturas del área.	Facultad de Derecho	Z
78	2	AS4-t	Derecho Público	Derecho Administrativo	Asignaturas del área.	Facultad de Empresa y Gestión Pública	H
79	1	AS3	Derecho Público	Derecho Constitucional	Asignaturas del área.	Facultad de Empresa y Gestión Pública	H
80	1	AS3-t	Derecho de la Empresa	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Asignaturas del área.	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	Z
81	2	AS4	Derecho de la Empresa	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Asignaturas del área.	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	Z
82	1	AS4-t	Derecho de la Empresa	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Asignaturas del área.	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	Z
83	1	AS6	Derecho de la Empresa	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Asignaturas del área.	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	Z
84	5	AS4	Derecho de la Empresa	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Asignaturas del área.	Facultad de Derecho	Z

La denominación de los departamentos en a fecha de envío de la convocatoria al BOA. SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 1
 Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.



ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS
DE PROFESORES ASOCIADOS. CURSO 2020-2021
APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 19 DE MARZO DE 2020

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOCALIDAD
85	1	AS3	Derecho Público	Derecho Eclesiástico del Estado	Asignaturas del área.	Facultad de Derecho	Z
86	1	AS3-t	Derecho de la Empresa	Derecho Financiero y Tributario	Asignaturas del área	Facultad de Derecho	Z
87	1	AS4-t	Derecho Privado	Derecho Procesal	Asignaturas del área.	Facultad de Derecho	Z
88	4	AS3	Derecho Privado	Derecho Procesal	Máster Universitario en Abogacía.	Facultad de Derecho	Z
89	1	AS3-t	Expresión Musical, Plástica y Corporal	Didáctica de la Expresión Corporal	63282 Contenidos disciplinares de educación física (Máster de Profesorado).	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	H
90	5	AS	Expresión Musical, Plástica y Corporal	Didáctica de la Expresión Corporal	Asignaturas del área.	Varios Centros	Según Centro
91	2	AS3	Expresión Musical, Plástica y Corporal	Didáctica de la Expresión Musical	Asignaturas del área.	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T
92	1	AS4	Expresión Musical, Plástica y Corporal	Didáctica de la Expresión Plástica	Asignaturas del área.	Facultad de Educación	Z
93	7	AS	Didáctica Específicas	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Asignaturas del área.	Varios Centros	Según Centro
94	1	AS3-t	Matemáticas	Didáctica de la Matemática	Asignaturas del área.	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	H

La denominación de los departamentos en a fecha de envío de la convocatoria al BOA. SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 2
 Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.

ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS
DE PROFESORES ASOCIADOS. CURSO 2020-2021
APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 19 DE MARZO DE 2020

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOCALIDAD
95	1	AS4	Matemáticas	Didáctica de la Matemática	Asignaturas del área.	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T
96	3	AS4	Matemáticas	Didáctica de la Matemática	Asignaturas del área.	Facultad de Educación	Z
97	2	AS6	Matemáticas	Didáctica de la Matemática	Asignaturas del área.	Facultad de Educación	Z
98	1	AS3-t	Didácticas Específicas	Didáctica de las Ciencias Experimentales	Didáctica de Biología y Geología.	Facultad de Educación	Z
99	1	AS6	Didáctica Específicas	Didáctica de las Ciencias Experimentales	Didáctica de Física y Química.	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T
100	1	AS6	Didáctica Específicas	Didáctica de las Ciencias Experimentales	Didáctica de Física y Química.	Facultad de Educación	Z
101	1	AS6	Didácticas Específicas	Didáctica de las Ciencias Experimentales	Didáctica de la Biología y Geología y Educación para la Salud.	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	H
102	3	AS	Didáctica Específicas	Didáctica de las Ciencias Sociales	Asignaturas del área.	Varios Centros	Según Centro
103	2	AS4 (2s)-t	Didácticas Específicas	Didáctica de las Ciencias Sociales	Máster Profesorado de Ed. Secundaria: FP de admón., marketing, turismo, servicios a la comunidad y FOL.	Facultad de Educación	Z
104	1	AS4-t	Ciencias de la Educación	Didáctica y Organización Escolar	Asignaturas del área.	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T



ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS
DE PROFESORES ASOCIADOS. CURSO 2020-2021
APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 19 DE MARZO DE 2020

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOCALIDAD
105	1	AS3-t	Ciencias de la Educación	Didáctica y Organización Escolar	Asignaturas del área.	Facultad de Educación	Z
106	1	AS3-t	Contabilidad y Finanzas	Economía Financiera y Contabilidad	Asignaturas del área.	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T
107	1	AS3-t	Contabilidad y Finanzas	Economía Financiera y Contabilidad	Asignaturas del área.	Facultad de Economía y Empresa	Z
108	2	AS4-t	Contabilidad y Finanzas	Economía Financiera y Contabilidad	Asignaturas del área.	Facultad de Economía y Empresa	Z
109	2	AS4	Contabilidad y Finanzas	Economía Financiera y Contabilidad	B2-Inglés	Facultad de Economía y Empresa	Z
110	1	AS3-t	Ciencias Agrarias y del Medio Natural	Economía, Sociología y Política Agraria	Asignaturas del área en el Grado en Veterinaria y en el Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.	Facultad de Veterinaria	Z
111	1	AS3-t	Fisiatría y Enfermería	Educación Física y Deportiva	Asignaturas del área. Grado Ciencias Actividad Física y del Deporte.	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	H
112	1	AS6-t	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Asignaturas del área. Grado de enfermería. Área de enfermería.	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
113	1	AS6	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Enfermería clínica IV. Grado de Enfermería.	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
114	2	AS3	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias clínicas Practicum Grado de enfermería. Hospitalización especialidades médico quirúrgicas. H. General de la Defensa.	Facultad de Ciencias de la Salud	Z

ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS
DE PROFESORES ASOCIADOS. CURSO 2020-2021
APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 19 DE MARZO DE 2020

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOCALIDAD
115	1	AS3	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias clínicas Practicum Grado de enfermería. Hospitalización. Hospital San Juan de Dios.	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
116	1	AS6	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Fisiología General y Descriptiva. Grado de Enfermería.	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
117	1	AS6	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Gestión de Enfermería. Grado de Enfermería.	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
118	1	AS3	Métodos Estadísticos	Estadística e Investigación Operativa	Asignaturas del área.	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	H
119	1	AS3	Métodos Estadísticos	Estadística e Investigación Operativa	Asignaturas del área.	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T
120	1	AS6	Unidad Predepartamental de Filosofía	Estética y Teoría de las Artes	Asignaturas del área.	Facultad de Filosofía y Letras	Z
121	1	AS3	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Estomatología	Asignaturas del área.	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	H
122	1	AS4	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Estomatología	Asignaturas del área.	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	H
123	1	AS4-t	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Estomatología	Asignaturas del área.	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	H
124	1	AS4	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Estomatología	Ortodoncia.	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	H

ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS
DE PROFESORES ASOCIADOS. CURSO 2020-2021
APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 19 DE MARZO DE 2020

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOCALIDAD
125	1	AS6	Ingeniería de Diseño y Fabricación	Expresión Gráfica de la Ingeniería	Taller de Diseño II: Métodos y Procesos de Diseño.	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z
126	1	AS3-t	Ingeniería de Diseño y Fabricación	Expresión Gráfica de la Ingeniería	Taller de Diseño. Diseño y contexto social.	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z
127	1	AS4-t	Farmacología, Fisiología y Medicina Legal y Forense	Farmacología	Asignaturas del área.	Facultad de Veterinaria	Z
128	1	AS6-t	Farmacología, Fisiología y Medicina Legal y Forense	Farmacología	Docencia teórica y práctica en Farmacología Clínica Humana y Farmacovigilancia.	Facultad de Medicina	Z
129	1	AS6	Farmacología, Fisiología y Medicina Legal y Forense	Farmacología	Simulación aplicada a la Farmacología Humana y Farmacología Cardiovascular.	Facultad de Medicina	Z
130	1	AS3	Lingüística y Literatura Hispánicas	Filología Catalana	Asignaturas del área.	Facultad de Filosofía y Letras	Z
131	1	AS4	Filología Inglesa y Alemana	Filología Inglesa	Asignaturas del área.	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
132	1	AS6	Filología Inglesa y Alemana	Filología Inglesa	Asignaturas del área.	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T
133	1	AS3-t	Lingüística y Literatura Hispánicas	Filología Italiana	Asignaturas del área.	Facultad de Filosofía y Letras	Z
134	1	AS4-t	Unidad Predepartamental de Filosofía	Filosofía	Asignaturas del área de filosofía con especial mención a la didáctica de la filosofía.	Facultad de Filosofía y Letras	Z



ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS
DE PROFESORES ASOCIADOS. CURSO 2020-2021
APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 19 DE MARZO DE 2020

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOCALIDAD
135	2	AS4	Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho	Filosofía del Derecho	Asignaturas del área.	Facultad de Derecho	Z
136	1	AS4-t	Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho	Filosofía del Derecho	Asignaturas del área.	Facultad de Derecho	Z
137	1	AS3	Física Aplicada	Física Aplicada	Asignaturas del área.	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z
138	1	AS4	Farmacología, Fisiología y Medicina Legal y Forense	Fisiología	Asignaturas del área.	Facultad de Medicina	Z
139	1	AS6	Farmacología, Fisiología y Medicina Legal y Forense	Fisiología	Docencia en las asignaturas de Fisiología III y Fisiología IV.	Facultad de Medicina	Z
140	1	AS3-t	Fisiatría y Enfermería	Fisioterapia	Asignaturas del área. Grado Terapia Ocupacional.	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
141	1	AS4	Fisiatría y Enfermería	Fisioterapia	Asignaturas del área. Grado Terapia Ocupacional.	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
142	1	AS3	Fisiatría y Enfermería	Fisioterapia	Estancias clínicas Practicum Grado Terapia Ocupacional. Centro CAI-AFEDAZ "Virgen del Carmen".	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
143	1	AS3	Fisiatría y Enfermería	Fisioterapia	Estancias clínicas Practicum Grado Terapia Ocupacional. Fundación Down Miralbueno.	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
144	1	AS3	Fisiatría y Enfermería	Fisioterapia	Estancias clínicas Practicum. Grado Terapia Ocupacional. El Encuentro.	Facultad de Ciencias de la Salud	Z



ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS
DE PROFESORES ASOCIADOS. CURSO 2020-2021
APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 19 DE MARZO DE 2020

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOCALIDAD
145	1	AS3	Fisiatría y Enfermería	Fisioterapia	Estancias clínicas Practicum. Grado Terapia Ocupacional. Residencia CAI Federico OZANAM Oliver.	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
146	1	AS3	Fisiatría y Enfermería	Fisioterapia	Estancias clínicas. Practicum. Grado de Terapia Ocupacional. Casa Amparo.	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
147	1	AS3	Fisiatría y Enfermería	Fisioterapia	Estancias clínicas. Prácticum. Grado Fisioterapia. Área de Fisioterapia. IASS. Centro Base.	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
148	2	AS3	Fisiatría y Enfermería	Fisioterapia	Estancias clínicas. Practicum. Grado Fisioterapia. CEE Alborada.	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
149	1	AS3	Fisiatría y Enfermería	Fisioterapia	Estancias clínicas. Practicum. Grado Fisioterapia. CEE Miraflores.	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
150	1	AS3	Fisiatría y Enfermería	Fisioterapia	Estancias clínicas. Practicum. Grado Fisioterapia. Centro integración ATADES	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
151	1	AS3	Fisiatría y Enfermería	Fisioterapia	Estancias clínicas. Prácticum. Grado Fisioterapia. Fundación FADEMA.	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
152	2	AS3	Fisiatría y Enfermería	Fisioterapia	Estancias clínicas. Prácticum. Grado Fisioterapia. Hospital San Juan de Dios.	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
153	2	AS3	Fisiatría y Enfermería	Fisioterapia	Estancias clínicas. Prácticum. Grado Fisioterapia. MAZ.	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
154	1	AS3	Fisiatría y Enfermería	Fisioterapia	Estancias clínicas. Practicum. Grado Terapia Ocupacional. ATADES	Facultad de Ciencias de la Salud	Z

La denominación de los departamentos en a fecha de envío de la convocatoria al BOA. SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 8
 Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.



ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS
DE PROFESORES ASOCIADOS. CURSO 2020-2021
APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 19 DE MARZO DE 2020

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOCALIDAD
155	1	AS3	Fisiatría y Enfermería	Fisioterapia	Estancias clínicas. Practicum. Grado Terapia Ocupacional. CEDES	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
156	1	AS3	Fisiatría y Enfermería	Fisioterapia	Estancias clínicas. Prácticum. Grado TO. Centro Logística Social ATADES.	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
157	1	AS3	Análisis Económico	Fundamentos del Análisis Económico	Asignaturas del área.	Facultad de Empresa y Gestión Pública	H
158	1	AS6	Análisis Económico	Fundamentos del Análisis Económico	Matemáticas.	Facultad de Economía y Empresa	Z
159	1	AS6	Anatomía e Histología Humanas	Histología	Histología.	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	H
160	2	AS	Historia del Arte	Historia del Arte	Historia general del arte desde la Antigüedad hasta nuestros días.	Varios Centros	Según Centro
161	1	AS3	Historia	Historia Medieval	Asignaturas del área.	Facultad de Filosofía y Letras	Z
162	2	AS	Ingeniería Mecánica	Ingeniería de la Construcción	Asignaturas del área.	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z
163	1	AS4-t	Ingeniería de Diseño y Fabricación	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	Asignaturas del Área en el Máster de Profesorado, Tecnologías de Fabricación.	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z
164	1	AS6	Ingeniería de Diseño y Fabricación	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	Asignaturas del área.	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z

La denominación de los departamentos en a fecha de envío de la convocatoria al BOA. SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 9
 Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.

csv: BOA20200508001



ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS
DE PROFESORES ASOCIADOS. CURSO 2020-2021
APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 19 DE MARZO DE 2020

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOCALIDAD
165	1	AS3	Ingeniería de Diseño y Fabricación	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	Tecnologías de fabricación.	Escuela Universitaria Politécnica de Teruel	T
166	1	AS6	Ingeniería Eléctrica	Ingeniería Eléctrica	Asignaturas del área.	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z
167	1	AS4	Ingeniería Eléctrica	Ingeniería Eléctrica	Máquinas eléctricas I, Instalaciones de producción elect con EERR, Instalaciones eléctricas en AT y BT, Responsabilidad y ética ejercicio profesional	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z
168	1	AS6	Lingüística y Literatura Hispánicas	Lengua Española	Asignaturas del área.	Facultad de Educación	Z
169	1	AS4	Informática e Ingeniería de Sistemas	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Asignaturas del área	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z
170	1	AS6-t	Informática e Ingeniería de Sistemas	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Asignaturas del área.	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z
171	1	AS4	Informática e Ingeniería de Sistemas	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Asignaturas del área.	Escuela Universitaria Politécnica de Teruel	T
172	1	AS6	Informática e Ingeniería de Sistemas	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Asignaturas del área.	Escuela Universitaria Politécnica de Teruel	T
173	1	AS6 (2s)-t	Informática e Ingeniería de Sistemas	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Asignaturas del área.	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	Z
174	2	AS	Lingüística y Literatura Hispánicas	Literatura Española	Asignaturas del área	Varios Centros	Según Centro



ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS
DE PROFESORES ASOCIADOS. CURSO 2020-2021
APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 19 DE MARZO DE 2020

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOCALIDAD
175	1	AS4-t	Matemática Aplicada	Matemática Aplicada	Asignaturas del área.	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z
176	1	AS3-t	Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos	Mecánica de Fluidos	Asignaturas del área.	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z
177	1	AS3	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Asignaturas del área.	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	H
178	1	AS3	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Comunicación asistencial.	Facultad de Medicina	Z
179	1	AS3	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Experiencia asistencial en AP y Esp., seguimiento del paciente y profesionalismo.	Facultad de Medicina	Z
180	1	AS3	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Medicina interna.	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	H
181	1	AS3 (2s)	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Neumología del Hospital General de la Defensa.	Facultad de Medicina	Z
182	1	AS4-t	Microbiología, Pediatría, Radiología y Salud Pública	Medicina Preventiva y Salud Pública	Bioestadística.	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	H
183	1	AS6	Microbiología, Pediatría, Radiología y Salud Pública	Medicina Preventiva y Salud Pública	Asignaturas del área.	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	Z
184	1	AS3	Microbiología, Pediatría, Radiología y Salud Pública	Medicina Preventiva y Salud Pública	Asignaturas del área.	Escuela Politécnica Superior de Huesca	H

ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS
DE PROFESORES ASOCIADOS. CURSO 2020-2021
APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 19 DE MARZO DE 2020

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOCALIDAD
185	1	AS3	Patología Animal	Medicina y Cirugía Animal	Clínica de Aves.	Facultad de Veterinaria	Z
186	1	AS4	Patología Animal	Medicina y Cirugía Animal	Diagnóstico por Imagen, Radiología. Pequeños Animales.	Facultad de Veterinaria	Z
187	1	AS4	Patología Animal	Medicina y Cirugía Animal	Etología Clínica y Patología Médica de Pequeños animales.	Facultad de Veterinaria	Z
188	4	AS6	Patología Animal	Medicina y Cirugía Animal	Patología Quirúrgica, Cirugía y Anestesiología. Pequeños Animales.	Facultad de Veterinaria	Z
189	1	AS6	Patología Animal	Medicina y Cirugía Animal	Patología General y Propedeútica (Rumiantes).	Facultad de Veterinaria	Z
190	1	AS3	Patología Animal	Medicina y Cirugía Animal	Patología General, Propedeútica y Clínica de Rumiantes.	Facultad de Veterinaria	Z
191	1	AS6	Patología Animal	Medicina y Cirugía Animal	Patología Quirúrgica: Urgencias, UCI y Hospitalización.	Facultad de Veterinaria	Z
192	1	AS6	Psicología y Sociología	Metodología de las Ciencias del Comportamiento	Asignaturas del área.	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T
193	1	AS6	Ciencias de la Educación	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	Asignaturas del área.	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	H
194	1	AS6	Ciencias de la Educación	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	Asignaturas del área.	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T



ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS
DE PROFESORES ASOCIADOS. CURSO 2020-2021
APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 19 DE MARZO DE 2020

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOCALIDAD
195	1	AS3-t	Ciencias de la Educación	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	Asignaturas del área.	Facultad de Educación	Z
196	1	AS4-t	Ciencias de la Educación	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	Asignaturas del área.	Facultad de Educación	Z
197	1	AS3-t	Microbiología, Pediatría, Radiología y Salud Pública	Microbiología	Asignaturas del área.	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	H
198	2	AS6	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	Nutrición y Bromatología	Asignaturas del área en el Grado de Nutrición Humana y Dietética.	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	H
199	3	AS4	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Obstetricia y Ginecología	Asignaturas del área.	Facultad de Medicina	Z
200	1	AS4-t	Dirección y Organización de Empresas	Organización de Empresas	Asignaturas del área	Facultad de Economía y Empresa	Z
201	1	AS4-t	Dirección y Organización de Empresas	Organización de Empresas	Asignaturas del área (Docencia en inglés y español)	Facultad de Economía y Empresa	Z
202	1	AS6	Dirección y Organización de Empresas	Organización de Empresas	Asignaturas del área (Docencia en inglés y español).	Facultad de Economía y Empresa	Z
203	2	AS4	Dirección y Organización de Empresas	Organización de Empresas	Asignaturas del área.	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z
204	1	AS4-t	Dirección y Organización de Empresas	Organización de Empresas	Asignaturas del área.	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z



ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS
DE PROFESORES ASOCIADOS. CURSO 2020-2021
APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 19 DE MARZO DE 2020

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOCALIDAD
205	1	AS4	Dirección y Organización de Empresas	Organización de Empresas	Asignaturas del área.	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	Z
206	1	AS4-t	Dirección y Organización de Empresas	Organización de Empresas	Asignaturas del área.	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	Z
207	2	AS3-t	Dirección y Organización de Empresas	Organización de Empresas	Asignaturas del área.	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T
208	1	AS4	Dirección y Organización de Empresas	Organización de Empresas	Asignaturas del área.	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T
209	1	AS4-t	Dirección y Organización de Empresas	Organización de Empresas	Asignaturas del área.	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T
210	2	AS6-t	Dirección y Organización de Empresas	Organización de Empresas	Asignaturas del área.	Facultad de Economía y Empresa	Z
211	1	AS3	Dirección y Organización de Empresas	Organización de Empresas	Asignaturas del área.	Facultad de Empresa y Gestión Pública	H
212	1	AS6	Dirección y Organización de Empresas	Organización de Empresas	Business Intelligence; Tecnologías de la Información en la Empresa.	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z
213	1	AS6	Dirección y Organización de Empresas	Organización de Empresas	Innovación e Investigación Educativa en Economía y Empresa y Diseño de Actividades de Aprendizaje en Economía y Empresa.	Facultad de Educación	Z
214	1	AS3 (2s)	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Otorrinolaringología	Asignaturas del área.	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	H

ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS
DE PROFESORES ASOCIADOS. CURSO 2020-2021
APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 19 DE MARZO DE 2020

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOCALIDAD
215	1	AS4	Microbiología, Pediatría, Radiología y Salud Pública	Pediatría	Especialista en Pediatría. Trayectoria docente, investigación en nutrición infantil.	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	H
216	2	AS	Unidad Predepartamental de Periodismo y Comunicación Audiovisual	Periodismo	Asignaturas del área.	Facultad de Filosofía y Letras	Z
217	1	AS3-t	Unidad Predepartamental de Bellas Artes	Pintura	Taller de pintura.	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T
218	2	AS4	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	Producción Animal	Docencia práctica en Avicultura de puesta en la asignatura "Practicum clínico en especies de abasto" Gr. Veterinaria.	Facultad de Veterinaria	Z
219	1	AS4	Unidad Predepartamental de Arquitectura	Proyectos Arquitectónicos	Asignaturas del área.	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z
220	1	AS3-t	Ingeniería de Diseño y Fabricación	Proyectos de Ingeniería	Oficina de Proyectos, Gestión de Proyectos Industriales y de I+D+i.	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z
221	2	AS	Psicología y Sociología	Psicología Básica	Asignaturas del área.	Varios Centros	Según Centro
222	4	AS	Psicología y Sociología	Psicología Evolutiva y de la Educación	Asignaturas del área.	Varios Centros	Según Centro
223	2	AS	Psicología y Sociología	Psicología Social	Asignaturas del área.	Varios Centros	Según Centro
224	1	AS4	Psicología y Sociología	Psicología Social	Psicología social de la educación.	Facultad de Educación	Z



ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS
DE PROFESORES ASOCIADOS. CURSO 2020-2021
APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 19 DE MARZO DE 2020

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOCALIDAD
225	1	AS4	Microbiología, Pediatría, Radiología y Salud Pública	Radiología y Medicina Física	Física Médica.	Facultad de Medicina	Z
226	1	AS3	Patología Animal	Sanidad Animal	Epidemiología, Zoonosis, Medicina Preventiva y Política Sanitaria.	Facultad de Veterinaria	Z
227	2	AS	Psicología y Sociología	Sociología	Asignaturas del área.	Varios Centros	Según Centro
228	1	AS3-t	Ciencias de la Educación	Teoría e Historia de la Educación	Asignaturas del área.	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	H
229	1	AS4-t	Ciencias de la Educación	Teoría e Historia de la Educación	Asignaturas del área.	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	H
230	1	AS3	Ciencias de la Educación	Teoría e Historia de la Educación	Asignaturas del área.	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T
231	4	AS	Psicología y Sociología	Trabajo Social y Servicios Sociales	Asignaturas del área.	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	Z
232	2	AS	Psicología y Sociología	Trabajo Social y Servicios Sociales	Prácticas + TFG.	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	Z
233	1	AS4	Unidad Predepartamental de Arquitectura	Urbanística y Ordenación del Territorio	Urbanismo 1, Urbanismo 3, Proyectos urbanos y paisajísticos integrados y dirección TFG, TFM	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE
CONTRATACIÓN DE
PROFESORES ASOCIADOS

D./D^a _____
 con D.N.I./N.I.E./Pasaporte nº _____
 nacido en _____ el _____ y
 de nacionalidad _____.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DECLARO

bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en la Base 2.1 del concurso público para la contratación de profesor asociado para el curso 2020/2021, convocado por resolución de la Universidad de Zaragoza de fecha ___ de ___ de 2020, (BOA nº ___ de _____), para acceder a la plaza _____ y que:

1.- Estoy en posesión del título de ⁽¹⁾ _____, expedido por la Universidad de _____ con fecha _____ y, en su caso, homologado/certificado por _____ con fecha _____.

(1) Se indicará la titulación universitaria oficial (base 2.1.1)

2.- Ejero actualmente actividad profesional en el área de conocimiento de la plaza a la que aspiro, fuera del ámbito académico universitario, como: (rellenar el/los apartado/s que proceda/n):

a) Trabajador por cuenta propia en la actividad _____
 desde _____ código I.A.E. _____
 y alta en la Tesorería General de la Seguridad social con fecha: _____

b) Trabajador por cuenta ajena en la empresa _____
 desde _____ con la categoría de _____
 con una jornada laboral de _____ horas/semanales.

c) Profesional como _____ con nº
 colegiado _____ desde _____ y
 alta en la Mutuality/Seguridad Social con fecha: _____

d) Funcionario del cuerpo _____ en
 la Administración de _____
 desde _____ con una jornada laboral de _____

e) Otros: _____

continuo en activo/vigente a fecha de esta declaración.



3.-Que hasta la fecha _____ejercía la actividad profesional indicada en el apartado 2 y que como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se ha ⁽²⁾suspendido/disminuido la jornada a _____horas/semanales, debiendo acreditar, en el caso de ser seleccionado, la reanudación de ⁽²⁾la actividad profesional/una jornada laboral de _____horas/semanales, bien en el momento de la firma del contrato del trabajo o, en todo caso, en la fecha de inicio del mismo.

(2) Táchese lo que no proceda.

4.- Poseo al menos un año de experiencia profesional relacionado con el área de conocimiento _____ (artº 18.1 D 84/2003 modificado decreto 206/2018), adquirida en la empresa/actividad _____.

5.- No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

6.- Que procede aplicar a esta solicitud la exención/reducción de tasas siguiente:

- Grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- Familia numerosa general
- Familia numerosa especial
- Víctima del terrorismo

Así mismo, comunico que tengo reconocida una discapacidad de grado _____, por lo que SOLICITO las siguientes adaptaciones:

A) Para el caso de que se realice prueba objetiva:

B) Para el caso de que se realice entrevista:

Y, **DISPONGO** de la documentación que así lo acredita, que se pondrá a disposición de la Universidad de Zaragoza cuando me sea requerida.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, o la no presentación ante la Universidad de Zaragoza de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de la formalización del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.



RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores asociados en ciencias de la salud. Curso 2020/2021.

La Universidad de Zaragoza, en ejercicio de la autonomía universitaria que recoge el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto convocar concurso público para la contratación de profesores asociados en ciencias de la salud en las plazas relacionadas en el anexo I y que fueron aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de fecha 19 de marzo de 2020 (“Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza” número 3-2020), con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante Ley Orgánica de Universidades), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Zaragoza, el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en lo que resulte aplicable respecto de la prestación de servicio en los centros sanitarios y como personal estatutario, el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de concertos entre la Universidades y las Instituciones Sanitarias, el Concerto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias publicado por Orden de 22 de junio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (en adelante EUZ), la Resolución del rector de la Universidad de Zaragoza, de 27 de febrero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 12 de marzo de 2020) por el que se aprueba el Texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, el I convenio Colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 74, de 30 de junio de 2006) y el Acuerdo de 21 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 197, de 10 de octubre de 2018).

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L39/15) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante L40/15).

No podrá seleccionarse a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas o ejerzan cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo.

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente Resolución han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

Todos los actos administrativos propios del procedimiento que así lo requieran se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza (en adelante, e-TOUZ), accesible desde la dirección <https://ae.unizar.es/?app=touz> sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos.

1. Solicitudes.

1.1. Las solicitudes, dirigidas al rector de la Universidad, se presentarán por medio del registro electrónico (<https://regtel.unizar.es>), en el formulario oficial habilitado. Para acceder al registro electrónico el interesado podrá utilizar certificado electrónico, el sistema de identificación CI@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

1.2. El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.



No obstante, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el plazo de presentación de solicitudes previsto en el punto anterior se iniciará una vez producida la pérdida de vigencia de dicha disposición adicional tercera. El término del plazo de presentación de solicitudes en el caso de que la publicación se produzca durante el período afectado por la referida disposición adicional tercera se establecerá mediante Resolución rectoral que será publicada en el e-TOUZ.

1.3. Los interesados presentarán una solicitud por cada una de las plazas a las que concursen y serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes.

1.4. Los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad deberán indicarlo en la declaración responsable que se acompaña a la convocatoria como anexo II, solicitando las adaptaciones correspondientes al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. En este caso, también deberán aportar copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Si los aspirantes a los que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

2. Requisitos de los solicitantes y documentación a aportar.

Para ser admitido al concurso, los aspirantes deberán estar en posesión de los requisitos exigidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Requisitos generales:

2.1.1.a) Únicamente podrán presentar solicitud para estas plazas facultativos especialistas y diplomados universitarios, según el tipo de plaza, de las áreas asistenciales que presten servicio en la institución sanitaria del Servicio Aragonés de Salud (SALUD) a la que se adscriben las plazas, conforme a lo previsto en la cláusula octava, párrafo segundo, apartado b) del Concerto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias. Además, deberán ocupar plaza asistencial con desempeño efectivo de funciones que se corresponda con el perfil donde se oferta la plaza.

En el caso de las plazas para los centros de salud, sólo podrán presentarse quienes, reuniendo los requisitos generales de admisión, presten servicio en alguno de los centros de salud que aparecen en el anexo III de esta convocatoria para cada uno de los Sectores concretos a los que se adscriben las plazas.

b) Para el caso de aspirantes a plazas del área de Enfermería, deberán poseer una experiencia profesional mínima de cinco años como profesional de Enfermería.

2.1.2. Reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del EBEP.

2.1.3. Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C2 o C1) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente.

2.1.4. Haber efectuado el pago de veinte euros (20 €) en concepto de derechos de participación.

Estarán exentas del pago:

- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- Los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- Las víctimas del terrorismo, si así lo acreditan mediante sentencia judicial firme o en virtud de Resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.

El abono de los derechos de participación se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes y se realizará mediante Terminal de Pago Virtual con tarjeta de dé-



bito o de crédito. El pago quedará confirmado electrónicamente en el momento de presentar la solicitud. En caso contrario, se procederá a la exclusión definitiva del aspirante del procedimiento y no cabrá posibilidad de subsanación.

2.2. Documentación a presentar para la acreditación de requisitos y méritos.

La documentación se adjuntará a la solicitud en formato electrónico y será la siguiente:

- a) Declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la base 2.1. (anexo II).

La incorrecta cumplimentación de la declaración responsable dará lugar a la exclusión provisional del aspirante, pudiendo ser objeto de subsanación.

- b) Currículo del candidato cerrado, como máximo, a la fecha fin de presentación de solicitudes. Se cumplimentará de forma detallada numerándose los méritos que se relacionen, haciendo corresponder dichos números con el orden y la numeración de los documentos que se incluyan en la documentación complementaria justificativa de los mismos.

Si cada mérito relacionado y su documento justificativo no se hallan numerados de forma coincidente, la comisión de selección podrá acordar no tenerlos en cuenta para su valoración si no se atiende al requerimiento de subsanación efectuado al candidato por el presidente de la comisión de selección.

El formato de currículo a utilizar puede obtenerse en la dirección:

<https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/seleccion-de-personal-pdi/modelos-de-curriculo> (pestaña P. Asoc. Ciencias Salud) diferenciándose para las plazas convocadas en las siguientes áreas:

- Áreas/especialidades Médicas.
- Enfermería.
- Fisioterapia/Terapia Ocupacional.

En caso de no haber utilizado el modelo específico correspondiente no se tendrán en cuenta los méritos alegados si no se atiende al requerimiento de subsanación efectuado al candidato por el presidente de la comisión de selección.

Sólo se considerarán los méritos relacionados en el currículo que se encuentren justificados documentalmente.

- c) Documentación complementaria al currículo.

Como documentación complementaria se incluirá necesariamente copia de la certificación académica en la que consten todas las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios así como la fecha de obtención de las mismas, informe de vida laboral o documento justificativo de la actividad profesional desempeñada y copias simples de los justificantes de todos los méritos alegados en el currículo.

2.3. Forma de presentar la documentación.

Los ficheros que contengan la declaración responsable y el currículo deberán adjuntarse a la solicitud en formato pdf.

La documentación complementaria al currículo que contenga las copias de los méritos alegados deberá presentarse en un único fichero en formato pdf y se podrá adjuntar en formato comprimido (zip, gzip,...), no cifrado y sin contraseña, con un tamaño máximo de 50 Mb.

Además, los documentos deberán aparecer en el mismo orden y con la misma numeración que se haya hecho constar en el currículo.

Los ficheros, para su envío por el registro electrónico, deberán nombrarse de la siguiente forma:

Declara_xxx_Apellidos_nombre.pdf.

Curriculo_xxx_Apellidos_nombre.pdf.

Doc_xxx_Apellidos_nombre.pdf.

(xxx se refiere a los tres dígitos del número de la plaza, de 234 a 309).

3. Listas de admitidos y excluidos.

3.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el e-TOUZ la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se abrirá un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito dirigido al rector que se presentará a través del registro electrónico. En el supuesto de que todos los aspirantes a una misma plaza resulten admitidos en esta fase, la lista provisional se elevará a definitiva en el mismo acto, con los efectos que para ésta se establecen en los apartados siguientes.

3.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso. No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los



aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el rector acordará su exclusión previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

3.3. Una vez publicadas en el e-TOUZ las citadas listas provisionales y definitivas, también estarán accesibles, a efectos informativos, en la página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/concursos-ordinarios>.

3.4. Los candidatos que resulten excluidos en la lista definitiva podrán solicitar el reintegro de la cantidad abonada en concepto de derechos de participación a que se refiere la base 2.1.4. La solicitud se dirigirá al rector de la Universidad en el plazo máximo de un mes desde que se publique la relación definitiva de excluidos. Transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna solicitud de reintegro. En ella deberá hacerse constar el IBAN y, en su caso, el SWIFT, así como la denominación concreta de la entidad y sucursal o agencia en la que el interesado desea recibir el reintegro.

4. Comisiones de selección.

4.1. Los méritos de los aspirantes serán valorados por comisiones específicas para cada área de conocimiento cuya composición ha sido publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" y puede consultarse en la página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/seleccion-de-personal-pdi/comisiones-de-seleccion-de-profesorado>.

Para el caso de las plazas de las áreas de conocimiento de Enfermería, Fisioterapia y resto de áreas/especialidades médicas, dado que existen varias comisiones, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 9 de mayo de 2007, a continuación se detalla la numeración de las mismas y su correlación con las plazas que se convocan:

Comisiones de selección del área de Enfermería:

Comisión número 1, plazas números: 249, 254, 257, 261, 265 y 269.

Comisión número 2, plazas números: 250, 253, 258, 262, 266 y 270.

Comisión número 3, plazas números: 247, 251, 255, 259, 263, 267, 271 y 273.

Comisión número 4, plazas números: 248, 252, 256, 260, 264, 268 y 272.

Comisiones de selección del área de Fisioterapia:

Comisión número 1, plazas números: 274 y 278.

Comisión número 2, plazas números: 275 y 279.

Comisión número 3, plazas números: 276.

Comisión número 4, plazas números: 277.

Comisiones de selección del áreas/especialidades Médicas:

Comisión número 1, plazas números: 283, 288 y 291.

Comisión número 2, plaza número: 280, 284, 287, 292 y 293.

Comisión número 3, plaza número: 281, 285, 289 y 294.

Comisión número 4, plaza número: 282, 286, 290 y 295.

4.2. A efectos de abstención y recusación de los componentes de la comisión se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la L40/15.

En el acto de constitución de la comisión de selección, su presidente solicitará de los componentes de la misma declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 citado en el párrafo anterior.

4.3. Las comisiones de selección deberán constituirse con carácter previo al inicio de las actuaciones. La constitución, las convocatorias y la celebración de sesiones podrán realizarse de forma presencial o a distancia en los términos regulados en el artículo 17 de la L40/15.

4.4. En el acto de constitución se adoptarán los acuerdos necesarios para el normal desarrollo del proceso selectivo y, de estar prevista la realización de pruebas objetivas y/o entrevista, se acordará el lugar, fecha y hora en que se efectuarán.

4.5. La comisión podrá realizar una entrevista con los candidatos que estime oportuno con el objeto de solicitar aclaraciones al currículum. En este caso, adoptará el acuerdo de manera expresa, especificando qué concursantes están llamados a la misma y se anunciará en el e-TOUZ con una antelación mínima de cinco días hábiles. La no concurrencia a la entrevista por parte de alguno de los concursantes no implica la renuncia de éste a su derecho a ser valorado e incluso propuesto para la plaza.

4.6. En el caso de que la comisión de selección acuerde realizar prueba objetiva y/o entrevista y alguno de los candidatos admitidos hubiera solicitado adaptaciones como consecuencia de una discapacidad legalmente reconocida, la comisión de selección solicitará informe técnico a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad para establecer, en su caso, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del EBEP, y lo regulado en el artículo 2 del Real Decreto Le-



gislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Si, para las adaptaciones correspondientes fueran necesarios medios técnicos, éstos serán puestos a disposición de la comisión de selección por la citada Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

4.7. Los acuerdos adoptados por la comisión de selección se harán públicos en el e-TOUZ, con una antelación mínima de 5 días hábiles al de inicio de los actos correspondientes.

4.8. La comisión sólo podrá conocer el contenido de la documentación de los aspirantes después del acto de constitución y una vez publicados los acuerdos correspondientes.

4.9. La comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de las bases de esta convocatoria y adoptará las medidas necesarias para solucionar las situaciones no previstas en las mismas. El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará, en todo momento, a lo establecido en la presente convocatoria y a lo dispuesto en la L39/15 y disposiciones concordantes.

5. Criterios para la selección.

5.1. Los baremos con los criterios de valoración para resolver el concurso pueden consultarse en la página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/seleccion-de-personal-pdi/criterios-de-valoracion1>.

5.2. A los exclusivos efectos del desarrollo del proceso de selección, cuando se hayan convocado dos o más dotaciones adscritas a una misma área de conocimiento y de igual categoría, perfil e institución sanitaria, se considerará que se trata de una única plaza.

5.3. El mérito preferente al que se refiere el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se aplicará conforme a lo regulado en el artículo 34bis de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

5.4. A efectos de la valoración de la actividad docente, quienes hayan sido profesores en la Universidad de Zaragoza durante el curso 2018-2019 y 2019-2020 no tienen que proveerse de la documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad por lo que las comisiones de selección, en todo caso, deben valorar esa docencia.

6. Valoración de los candidatos.

6.1. La documentación de los aspirantes admitidos se pondrá a disposición de la comisión de selección después de celebrarse el acto de su constitución.

6.2. De realizarse entrevista, el orden de actuación de los aspirantes a la plaza se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda con el sorteo realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, vigente a fecha de publicación de la presente convocatoria.

6.3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 145.3 de los EUZ, la comisión de selección podrá declarar la no idoneidad de alguno o, incluso, de todos los candidatos admitidos al concurso, motivándola suficientemente. Si en los criterios de valoración aplicables se han especificado las razones por las que los candidatos se considerarán no idóneos, dichas razones, referidas al candidato o candidatos en cuestión y en relación con su currículum, en su caso, constituirán la motivación suficiente para declarar la falta de idoneidad. En todo caso, la comisión de selección deberá emitir el informe razonado de la no idoneidad.

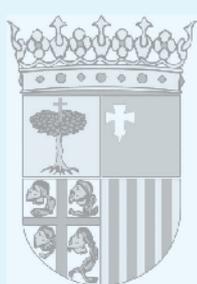
6.4. La comisión de selección declarará la no idoneidad de los candidatos que, aun habiendo sido admitidos al concurso, no acrediten capacidad para desarrollar las tareas docentes propias de la plaza.

6.5. No será necesario que los candidatos declarados no idóneos sean valorados salvo que, en función de los criterios de valoración establecidos por los departamentos, tal declaración se relacione con no haber superado ciertos umbrales de puntuación.

6.6. La comisión de selección valorará a los candidatos considerados idóneos de acuerdo con los criterios objetivos previamente establecidos a que se refiere la base 5 de esta convocatoria y a la vista de la documentación aportada. A tal efecto, la comisión asignará de manera obligatoria la puntuación correspondiente en cada apartado y a cada mérito con el necesario detalle.

Solamente se valorarán los méritos que se hayan presentado de acuerdo con lo indicado en la base 2.2.b).

6.7. El acuerdo de la comisión de selección que contenga la propuesta de contratación será, en todo caso, motivado, de conformidad con los criterios de valoración previamente establecidos, tendrá carácter vinculante y recogerá el orden de prelación de los candidatos seleccionados, con indicación de la puntuación asignada a cada uno de ellos. No obstante,



cuando hubiera tantos candidatos idóneos para la plaza como dotaciones, que sean de igual dedicación y perfil, la comisión de selección podrá proponerlos sin necesidad de otorgarles puntuación.

6.8. La comisión podrá declarar desierta la plaza objeto de concurso cuando todos los candidatos sean declarados no idóneos, justificando la falta de idoneidad de los mismos.

6.9. Para el caso de plazas en las que haya más de una dotación, éstas se asignarán por el orden de prelación que figure en la propuesta. Los candidatos propuestos elegirán la dotación por el orden de prelación de dicha propuesta.

7. Lista de espera.

7.1. Los candidatos idóneos que figuren en el orden de prelación de la propuesta de la comisión de selección pasarán a formar parte de una lista de espera, por plaza, para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del candidato propuesto o baja definitiva por cualquier otra causa. En consecuencia, de producirse la eventualidad, se efectuaría la contratación en los términos de la plaza que fue convocada.

A los efectos de atender otras necesidades sobrevenidas, en función de lo previsto en la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia o de otros acuerdos singulares que se adopten, se conformará una segunda lista de espera. Esta lista de espera será única por categoría y en su caso perfil, y se confeccionará de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

Estas listas de espera solo tendrán validez hasta finalizar el curso académico 2020-2021.

7.2. Llamamiento de los aspirantes de lista de espera.

En su caso, el llamamiento para cubrir necesidades por medio de la lista de espera se realizará por medios electrónicos a la dirección electrónica que los interesados hayan hecho constar en su solicitud, pudiéndose emplear también la comunicación telefónica al número que hubieran hecho constar. El llamamiento se podrá efectuar de manera simultánea a los candidatos que se considere conveniente para la cobertura de la plaza, siempre con respeto al orden de prelación en el caso de que no se efectúe a todos.

Los interesados deberán contestar al llamamiento en el día en que este se efectúe, o en los dos hábiles siguientes. Se ofrecerá la contratación a quien, de los que hayan contestado afirmativamente, figure en posición preferente en la lista de espera. Si la persona a la que se le ha ofrecido la contratación no suscribe el contrato en el término de 24 horas, de acuerdo con la regla establecida en el artículo 30.1 de la L39/15, se ofrecerá a la siguiente.

Si se precisa cubrir una plaza, por otras necesidades sobrevenidas y, por lo tanto, es necesaria la provisión de una plaza de profesor contratado por el procedimiento de urgencia, se efectuará el llamamiento de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior. No obstante, si en el momento en que surja la necesidad, tienen un contrato vigente con esta universidad, en la misma categoría, dedicación y localidad, no podrán ser propuestos, volviendo a su lugar de origen en la lista de espera, si esta se mantiene vigente, una vez que finalice el contrato de que se trate.

8. Reclamaciones.

8.1. Los aspirantes podrán presentar reclamación contra el acuerdo de la comisión de selección que contenga el orden de prelación y la propuesta de contratación en el plazo de 6 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el e-TOUZ.

8.2. La reclamación se dirigirá al rector de la Universidad y se presentará a través del registro electrónico.

El escrito de reclamación deberá contener la información que establece el artículo 66.1 de la L39/15 y, de forma especial, con toda claridad, los hechos, razones y petición en que se concrete la reclamación. A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente en la sede del departamento al que corresponda la plaza durante todo el plazo de reclamaciones en horario, al menos, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

8.3. Si la reclamación reúne los requisitos indicados en el apartado anterior, el rector la admitirá a trámite y se anunciará en el e-TOUZ; en caso contrario, el rector dictará Resolución inadmitiendo la reclamación y se notificará al interesado.

Los interesados en el procedimiento dispondrán de un plazo máximo de 6 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la admisión a trámite de la reclamación, para formular las alegaciones que estimen pertinentes. Los interesados tendrán acceso al contenido de la reclamación y al expediente de la plaza reclamada en la sede del departamento al que corresponda la plaza.



Si la reclamación no ha sido resuelta en el plazo de 5 meses desde que fue admitida a trámite, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

8.4. En el supuesto de que se haya presentado reclamación dentro del plazo establecido y se haya admitido a trámite, en tanto se procede a su resolución, se contratará al candidato propuesto incluyendo en el contrato una cláusula extintiva condicionada a la resolución de la reclamación. Así, si la resolución confirmara al candidato propuesto, el contrato mantendrá su vigencia y, en caso contrario, se procederá a su extinción con efectos del día anterior a la fecha en que se incorpore el nuevo candidato propuesto. En este último caso, el contrato del nuevo candidato no podrá tener ningún efecto anterior a la fecha de resolución de la reclamación.

9. Resolución del concurso.

9.1. El rector dictará resolución del concurso que se hará pública en el e-TOUZ una vez concluido el plazo de presentación de reclamaciones, elevando a definitivos los acuerdos de las comisiones de selección con el orden de prelación y propuesta de contratación.

9.2. El plazo máximo para resolver el presente concurso es de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la L39/15.

Este plazo quedará suspendido en las fechas previstas en la Resolución, de 18 de diciembre de 2019, del rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se establece, a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza para el año 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 253, de 31 de diciembre de 2019) y sus modificaciones.

10. Categoría, régimen de dedicación y duración del contrato.

10.1. Categoría: Profesor Asociado en Ciencias de la Salud (ASCS).

Dedicación: El personal asistencial contratado como profesor asociado desarrollará el conjunto de sus actividades docentes y asistenciales en una misma jornada, conforme a lo dispuesto en la base decimotercera del artículo 4 del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de concertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias. La dedicación horaria será la siguiente:

- a) Tres horas semanales docentes.
- b) Tres horas semanales de tutoría o asistencia al alumnado.
- c) El resto de las horas de la jornada semanal legalmente establecida se dedicará a la actividad asistencial, en la que quedarán incluidas las horas de docencia práctica; ésta implicará la responsabilidad directa del profesor en el aprendizaje clínico de los alumnos que le sean asignados.

10.2. Duración del contrato.

La duración inicial del contrato será de un año. Cumplido este período y con carácter anual, la comisión de Seguimiento del Concerto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, previo informe de la actividad asistencial y docente del profesor, evaluará y, en su caso, propondrá la renovación del contrato. En cualquier caso, la duración máxima del contrato, incluidas todas las posibles renovaciones, será como máximo de cuatro años. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en las bases 8 y 11.

De acuerdo con lo establecido en la base novena, punto 1, del artículo cuarto del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, el profesorado asociado, en todo caso, cesará como tal cuando, por cualquier motivo, cause baja en la plaza asistencial que ocupe en la Institución Sanitaria concertada.

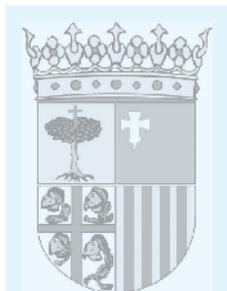
Las características específicas de cada plaza figuran en el anexo I de esta convocatoria.

11. Formalización de los contratos.

11.1. La persona propuesta para ser contratada dispondrá de un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el e-TOUZ de la resolución del concurso o, en su caso, del anuncio de la admisión a trámite de alguna reclamación, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Salvo en supuestos de fuerza mayor, quien no formalice el contrato en el plazo indicado decaerá en su derecho a desempeñar la plaza para la que fue seleccionado.

Para la firma del contrato, la persona propuesta deberá presentar en el Servicio de Personal Docente e Investigador la siguiente documentación:

- a) Original firmado de la declaración responsable que presentó junto a su solicitud de participación en el concurso.



- b) Fotocopia del DNI/NIE o pasaporte.
- c) Original y copia del título universitario correspondiente acompañados, en su caso, de la credencial de homologación, de la certificación de equivalencia o de la acreditación del reconocimiento profesional.

La documentación indicada en los apartados b) y c) no será necesario aportarla si ya obra en poder de la Universidad de Zaragoza.

- d) Certificación acreditativa de encontrarse en servicio activo prestando servicios en la institución sanitaria o centro asistencial del SALUD donde se convoca la plaza, haciendo constar la especialidad del facultativo o diplomado, el área asistencial, la categoría y el puesto concreto que efectivamente se desempeña. Esta certificación será expedida por la Dirección de Gestión del Sector Sanitario correspondiente con fecha posterior a la de la publicación en el e-TOUZ del acuerdo de la comisión de selección que establezca el orden de prelación de los candidatos seleccionados y la correspondiente propuesta de contratación.
- e) Una fotografía reciente tamaño carné.
- f) Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- g) Datos de la cuenta bancaria para el ingreso de haberes.
- h) En su caso, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- i) Documentación relativa a la compatibilidad.

Salvo en supuestos de fuerza mayor, en caso de no presentar la documentación requerida o si, del examen de la misma, se dedujera que no se reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, la persona propuesta decaerá en su derecho a ser contratada y, en su caso, se procederá al llamamiento del siguiente candidato en la lista de espera tal como se prevé en la base 7.2.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la L39/15, en cualquier momento, la Universidad podrá requerir a los interesados que acrediten cualquiera de los extremos reflejados en la declaración responsable.

A tal efecto, la Universidad podrá comprobar determinados datos de manera electrónica utilizando los procedimientos que tenga autorizados en el Servicio de Verificación y Consulta de Datos a través de la plataforma de intermediación del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

11.2. El contrato se firmará con carácter previo a la incorporación a las tareas docentes. Con carácter general, la firma se realizará en el Servicio de Personal Docente e Investigador, sito en Zaragoza, o en las unidades administrativas de los Vicerrectorados de Huesca o de Teruel según corresponda la plaza a una de las tres localidades, a elección de la persona interesada. No obstante, la firma podrá realizarse mediante otros medios válidos en derecho.

11.3. En materia de vigilancia de la salud, la evaluación inicial de la salud del contratado se ajustará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de enero, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el artículo 37.3 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

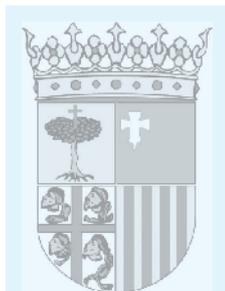
El candidato propuesto deberá efectuarse un reconocimiento médico previo a través del Servicio de Prevención de la Universidad (Área de Vigilancia de la Salud Individual). El reconocimiento médico previo al inicio de las actividades en puestos de trabajo con riesgo es obligatorio y, en el caso de que el aspirante al puesto no haya sido declarado apto, el contrato no podrá surtir efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social ("Boletín Oficial del Estado", número 261, de 31 de octubre de 2015).

El reconocimiento médico no resultará obligatorio cuando el aspirante haya prestado servicios en la Universidad en un puesto de idénticas funciones y riesgos, y cuyo cese se haya producido en el periodo de un año natural anterior a la fecha de efectos del nuevo contrato, siempre que el interesado hubiere pasado reconocimiento médico a estos efectos.

Cuando la persona a contratar no acredite en el momento de la firma del contrato el resultado del reconocimiento médico previo, en los casos en que resulte obligatorio, el contrato tendrá carácter provisional. En el supuesto de que el resultado del reconocimiento fuese "apto" el contrato adquirirá carácter definitivo y si, por el contrario, el resultado fuera "no apto" el contrato se extinguirá en la fecha en que la Universidad tenga conocimiento del resultado.

12. Datos de carácter personal.

12.1. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano com-



petente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso número 4, 50005-Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los aspirantes pueden dirigirse a la delegada de protección de datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 55 30 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

12.2. Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente lista de espera. También lo podrán ser con fines de investigación histórica o estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal.

12.3. La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

12.4. Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

12.5. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

12.6. La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de mayo de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo. (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, "Boletín Oficial de Aragón", número 30, de 13 de febrero de 2020).

ANEXOS

- I. Relación de plazas.
- II. Declaración responsable.
- III. Relación de centros de salud, por sectores, con acreditación docente en atención primaria.

ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE
PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD. CURSO 2020-2021.
APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 19 DE MARZO DE 2020

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO ASISTENCIAL, o en su caso, SECTOR Y CENTRO ASISTENCIAL (ver anexo)	CENTRO	LOCALIDAD
234	5	ASCS	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Anatomía Patológica	Docencia e investigación en Procedimientos diagnósticos y terapéuticos anatómopatológicos y en Prácticas tuteladas.	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Facultad de Medicina	Z
235	3	ASCS	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Cirugía	Anestesia.	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Medicina	Z
236	1	ASCS	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Cirugía	Asignaturas del área.	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Facultad de Medicina	Z
237	1	ASCS	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Cirugía	Asignaturas del área.	Hospital Royo Villanova	Facultad de Medicina	Z
238	1	ASCS	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Cirugía	Asignaturas del área.	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Medicina	Z
239	1	ASCS	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Cirugía	Cirugía cardiaca.	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Medicina	Z
240	1	ASCS	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Cirugía	Cirugía maxilofacial.	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Medicina	Z

ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE
PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD. CURSO 2020-2021.
APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 19 DE MARZO DE 2020

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO ASISTENCIAL, o en su caso, SECTOR Y CENTRO ASISTENCIAL (ver anexo)	CENTRO	LOCALIDAD
241	2	ASCS	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Cirugía	Cirugía pediátrica.	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Medicina	Z
242	1	ASCS	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Cirugía	Cirugía vascular.	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Facultad de Medicina	Z
243	1	ASCS	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Cirugía	Cirugía vascular.	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Medicina	Z
244	1	ASCS (2s)	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Cirugía	Neurocirugía ECOE	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Facultad de Medicina	Z
245	1	ASCS	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Cirugía	Neurocirugía.	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Facultad de Medicina	Z
246	1	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Dermatología	Dermatología.	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Medicina	Z
247	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias clínicas. Practicum. Grado Enfermería. C.S. San José Norte.	Centro de Salud San José Norte	Facultad de Ciencias de la Salud	Z

ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE
PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD. CURSO 2020-2021.
APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 19 DE MARZO DE 2020

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO ASISTENCIAL, o en su caso, SECTOR Y CENTRO ASISTENCIAL (ver anexo)	CENTRO	LOCALIDAD
248	2	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias clínicas. Practicum. Grado Enfermería. C.S. San Pablo.	Centro de Salud San Pablo	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
249	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias clínicas. Practicum. Grado Enfermería. C.S. Valdespartera.	Centro de Salud Valdespartera	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
250	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias clínicas. Practicum. Grado Enfermería. Bloque quirúrgico Traumatología. HUMS.	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
251	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias clínicas. Practicum. Grado Enfermería. Bloque quirúrgico. Hospitalización. Hospital Royo Villanova.	Hospital Royo Villanova	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
252	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias clínicas. Practicum. Grado Enfermería. C.S. Áctur Oeste.	Centro de Salud Actur Oeste	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
253	2	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias clínicas. Practicum. Grado Enfermería. C.S. Almozara.	Centro de Salud Almozara	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
254	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias clínicas. Practicum. Grado Enfermería. C.S. Barrio Oliver.	Centro de Salud Barrio Oliver	Facultad de Ciencias de la Salud	Z

ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE
PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD. CURSO 2020-2021.
APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 19 DE MARZO DE 2020

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO ASISTENCIAL, o en su caso, SECTOR Y CENTRO ASISTENCIAL (ver anexo)	CENTRO	LOCALIDAD
255	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias clínicas. Practicum. Grado Enfermería. C.S. Canal Imperial San José Sur.	Centro de Salud Canal Imperial San José Sur	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
256	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias clínicas. Practicum. Grado Enfermería. C.S. Casablanca.	Centro de Salud Casablanca	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
257	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias clínicas. Practicum. Grado Enfermería. C.S. Delicias Sur.	Centro de Salud Delicias Sur	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
258	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias clínicas. Practicum. Grado Enfermería. C.S. La Jota.	Centro de Salud La Jota	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
259	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias clínicas. Practicum. Grado Enfermería. C.S. Las Fuentes Norte.	Centro de Salud Fuentes Norte	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
260	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias clínicas. Practicum. Grado Enfermería. C.S. Torrero la Paz.	Centro de Salud Torrero La Paz	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
261	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias clínicas. Practicum. Grado Enfermería. C.S. Universitas.	Centro de Salud Universitas	Facultad de Ciencias de la Salud	Z

ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE
PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD. CURSO 2020-2021.
APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 19 DE MARZO DE 2020

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO ASISTENCIAL, o en su caso, SECTOR Y CENTRO ASISTENCIAL (ver anexo)	CENTRO	LOCALIDAD
262	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias clínicas. Practicum. Grado Enfermería. Especialidades médicas. Hospitalización. H. Ntra. Sra. de Gracia.	Hospital Ntra. Sra. de Gracia	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
263	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias clínicas. Practicum. Grado Enfermería. Especialidades médicas. Hospitalización. Hospital Royo Villanova.	Hospital Royo Villanova	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
264	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias clínicas. Practicum. Grado Enfermería. Especialidades médicas. HUMS.	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
265	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias clínicas. Practicum. Grado Enfermería. Especialidades quirúrgicas. Hospitalización. HCU.	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
266	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias clínicas. Practicum. Grado Enfermería. Especialidades quirúrgicas. Hospitalización. Hospital Ntra. Sra. de Gracia.	Hospital Ntra. Sra. de Gracia	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
267	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias clínicas. Practicum. Grado Enfermería. Especialidades quirúrgicas. Residencia General. HUMS.	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
268	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias clínicas. Practicum. Grado Enfermería. Estancias quirúrgicas. Hospitalización. Cirugía general: hépato-biliar, mama, vascular y cardiaca. HUMS.	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Ciencias de la Salud	Z

ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE
PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD. CURSO 2020-2021.
APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 19 DE MARZO DE 2020

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO ASISTENCIAL, o en su caso, SECTOR Y CENTRO ASISTENCIAL (ver anexo)	CENTRO	LOCALIDAD
269	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias clínicas. Practicum. Grado Enfermería. C.S. Picarral.	Centro de Salud Picarral	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
270	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias clínicas. Practicum. Grado Enfermería. UCI Polivalentes. Residencia General. HUMS.	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
271	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias clínicas. Practicum. Grado Enfermería. UCI. Coronarias. HUMS.	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
272	1	ASCS (2s)	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Prácticas externas. Grado de Nutrición Humana y Dietética. Enfermos crónicos. C.S. Perpetuo Socorro Huesca	Centro de Salud Perpetuo Socorro	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	H
273	1	ASCS (2s)	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Prácticas Externas. Grado nutrición Humana y Dietética. Enfermos crónicos. CAP Salud Pirineos.	CAP Pirineos	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	H
274	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Fisioterapia	Estancias clínicas. Prácticum. Grado de Fisioterapia. C.S. Sagasta Ruiseñores.	Centro de Salud Sagasta-Ruiseñores	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
275	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Fisioterapia	Estancias clínicas. Practicum. Grado de Fisioterapia. C.S. San Pablo.	Centro de Salud San Pablo	Facultad de Ciencias de la Salud	Z

ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE
PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD. CURSO 2020-2021.
APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 19 DE MARZO DE 2020

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO ASISTENCIAL, o en su caso, SECTOR Y CENTRO ASISTENCIAL (ver anexo)	CENTRO	LOCALIDAD
276	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Fisioterapia	Estancias clínicas. Practicum. Grado Fisioterapia. HCU.	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
277	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Fisioterapia	Estancias clínicas. Prácticum. Grado Fisioterapia. Hospital Ntra. Sra. de Gracia.	Hospital Ntra. Sra. de Gracia	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
278	2	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Fisioterapia	Estancias clínicas. Prácticum. Grado Fisioterapia. Hospital Royo Villanova.	Hospital Royo Villanova	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
279	5	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Fisioterapia	Estancias clínicas. Prácticum. Grado Fisioterapia. HUMS.	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
280	1	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Neumología.	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Facultad de Medicina	Z
281	1	ASCS (1s)	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Cardiología	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Facultad de Medicina	Z
282	2	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Endocrino.	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Facultad de Medicina	Z

ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE
PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD. CURSO 2020-2021.
APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 19 DE MARZO DE 2020

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO ASISTENCIAL, o en su caso, SECTOR Y CENTRO ASISTENCIAL (ver anexo)	CENTRO	LOCALIDAD
283	1	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Endocrino.	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Medicina	Z
284	2	ASCS (2s)	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Medicina de familia	Sector III	Facultad de Medicina	Z
285	1	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Medicina de familia.	Sector I	Facultad de Medicina	Z
286	1	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Medicina de familia.	Sector II	Facultad de Medicina	Z
287	2	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Medicina de familia.	Sector III	Facultad de Medicina	Z
288	1	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Medicina interna.	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Facultad de Medicina	Z
289	1	ASCS (1s)	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Neumología.	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Medicina	Z

ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE
PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD. CURSO 2020-2021.
APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 19 DE MARZO DE 2020

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO ASISTENCIAL, o en su caso, SECTOR Y CENTRO ASISTENCIAL (ver anexo)	CENTRO	LOCALIDAD
290	2	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Neurología.	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Medicina	Z
291	1	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Oncología.	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Medicina	Z
292	2	ASCS (2s)	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Urgencias.	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Facultad de Medicina	Z
293	1	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Urgencias.	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Facultad de Medicina	Z
294	2	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Urgencias.	Hospital Royo Villanova	Facultad de Medicina	Z
295	1	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Urgencias.	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Medicina	Z
296	3	ASCS	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Obstetricia y Ginecología	Asignaturas del área.	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Facultad de Medicina	Z

ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE
PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD. CURSO 2020-2021.
APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 19 DE MARZO DE 2020

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO ASISTENCIAL, o en su caso, SECTOR Y CENTRO ASISTENCIAL (ver anexo)	CENTRO	LOCALIDAD
297	1	ASCS	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Oftalmología	Asignaturas del área en el Grado de Medicina y el Grado de Óptica.	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Medicina	Z
298	1	ASCS	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Oftalmología	Asignaturas del área.	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Facultad de Medicina	Z
299	1	ASCS (2s)	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Otorrinolaringología	Asignaturas del área, ECOE.	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Facultad de Medicina	Z
300	1	ASCS	Microbiología, Pediatria, Radiología y Salud Pública	Pediatria	Asignaturas del área	Sector I	Facultad de Medicina	Z
301	1	ASCS	Microbiología, Pediatria, Radiología y Salud Pública	Pediatria	Asignaturas del área	Sector II	Facultad de Medicina	Z
302	1	ASCS	Microbiología, Pediatria, Radiología y Salud Pública	Pediatria	Asignaturas del área.	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Facultad de Medicina	Z
303	1	ASCS	Medicina, Psiquiatria y Dermatología	Psiquiatria	Asignaturas del área.	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Medicina	Z

ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE
PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD. CURSO 2020-2021.
APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 19 DE MARZO DE 2020

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO ASISTENCIAL, o en su caso, SECTOR Y CENTRO ASISTENCIAL (ver anexo)	CENTRO	LOCALIDAD
304	2	ASCS	Microbiología, Pediatría, Radiología y Salud Pública	Radiología y Medicina Física	Medicina Nuclear	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa / Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Medicina	Z
305	1	ASCS	Microbiología, Pediatría, Radiología y Salud Pública	Radiología y Medicina Física	Radiodiagnóstico.	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Facultad de Medicina	Z
306	1	ASCS	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Traumatología y Ortopedia	Asignaturas del área.	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Facultad de Medicina	Z
307	1	ASCS	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Traumatología y Ortopedia	Asignaturas del área.	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Medicina	Z
308	1	ASCS	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Urología	Asignaturas del área.	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Facultad de Medicina	Z
309	1	ASCS	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Urología	Asignaturas del área.	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Medicina	Z



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE
CONTRATACIÓN DE
PROFESORES ASOCIADOS EN
CIENCIAS DE LA SALUD

D./D^a _____
con D.N.I./N.I.E./Pasaporte nº _____
nacido en _____ el _____.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 6, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DECLARO

bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en la Base 2.1 del concurso público para la contratación de profesor asociado en ciencias de la salud para el curso 2020/21, convocado por resolución de la Universidad de Zaragoza de fecha ____ de ____ de 2020, (BOA nº ____ de ____), y que:

1.- Ejero actividad asistencial como facultativo especialista/diplomado universitario⁽¹⁾ en _____, y presto servicio en la institución sanitaria del Servicio Aragonés de Salud ⁽²⁾ _____ a la que se adscribe la plaza nº _____ a la que aspiro, con desempeño efectivo de funciones que se corresponden con el perfil de la plaza.

(1) Táchese lo que no proceda

(2) Indicar Hospital/Centro de Salud en el que se desempeña la actividad asistencial.

2.- Poseo una experiencia profesional mínima de cinco años como profesional de Enfermería.

3.- No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

4.- Que procede aplicar a esta solicitud la exención/reducción de tasas siguiente

- Grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- Familia numerosa general
- Familia numerosa especial
- Víctima del terrorismo



Así mismo, comunico que tengo reconocida una discapacidad de grado _____, por lo que se SOLICITO las siguientes adaptaciones:

A) Para el caso de que se realice prueba objetiva:

B) Para el caso de que se realice entrevista:

Y **DISPONGO** de la documentación que así lo acredita, que se pondrá a disposición de la Universidad de Zaragoza cuando me sea requerida.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, o la no presentación ante la Universidad de Zaragoza de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de la formalización del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

ANEXO III**Relación de Centros de Salud, por Sectores sanitarios,
con acreditación docente en atención primaria
Área Medicina de Familia**

Sector	Centro de Salud
Sector I	CS Actur Norte CS Actur Oeste CS Actur Sur CS Arrabal CS La Jota
Sector II	CS Almozara CS Fuentes Norte CS San José Centro CS San José Norte CS San Pablo CS Torreramona CS Torrero-La Paz CS Rebollaría CS Fernando el Católico
Sector III	CS Bombarda CS Delicias Norte CS Delicias Sur CS Miralbueno CS Oliver CS Universitas CS Valdefierro

**Relación de Centros de Salud, por Sectores sanitarios,
con acreditación docente en atención primaria
Área Pediatría**

Sector	Centro de Salud
Sector I	CS Actur Norte CS Actur Oeste CS Actur Sur CS Arrabal
Sector II	CS Almozara CS Fuentes Norte CS Rebollaría CS Madre Verduna-Miraflores CS Sagasta-Ruiseñores CS Torreramona CS Torrero-La Paz CS San José Norte CS San José Centro CS San Pablo
Sector III	CS Delicias Sur CS Miralbueno CS Oliver CS Valdefierro

ANEXO III**Relación de Centros de Salud, por Sectores sanitarios,
con acreditación docente en atención primaria
Área Obstetricia y Ginecología (Matronas)**

Sector	Centro de Salud
Sector I	CS Actur Norte CS Actur Sur CS Arrabal CS La Jota CS Zalfonada/Picarral
Sector II	CS Almozara CS Fuentes Norte CS Madre Verduna-Miraflores CS San José Centro CS San José Norte CS San Pablo CS Torrera CS Torrera-La Paz CS Zuera
Sector III	CS Bombarda CS Delicias Norte CS Delicias Sur CS Miralbueno CS Oliver CS Universitas CS Utebo CS Valdefierro

ANEXO III**Relación de Centros de Salud, por Sectores sanitarios,
con acreditación docente en atención primaria
Área Psiquiatría (Salud Mental)**

Sector	Centro
Sector I	Unidad Trastornos Personalidad Hospital Ntra. Sra. de Gracia Unidad Trastornos Conducta Alimentaria Hospital Ntra. Sra. de Gracia Residencia de Media Estancia Profesor Rey Ardid Unidad de Corta Estancia Hospital Royo Villanova Centro de Salud Mental Actur Sur Centro de Salud Mental Infanto-Juvenil Actur Oeste
Sector II	Centro de Día Romareda Centro de Día El Encuentro USM. Rebolería USM. Casablanca USM. Torrero-La Paz USM. Muñoz Fernández (Sagasta)-Miraflores USM. Muñoz Fernández (Sagasta)-Ruiseñores USM. Las Fuentes USM. San José-Norte USM. Infanto-Juvenil Muñoz-Fernández USM. Infanto-Juvenil Hospital Infantil Unidad de Corta Estancia Hospital Universitario Miguel Servet Unidad Psicosomática Hospital Universitario Miguel Servet Hospital de día Hospital Universitario Miguel Servet
Sector III	Centro de Rehabilitación Psicosocial Ntra. Sra. del Pilar Unidad de Larga Estancia Unidad de Media Estancia Unidad Psicogeriátrica Centro de Salud Mental Delicias Centro Ocupacional Delicias



RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores. Curso 2020/2021.

La Universidad de Zaragoza, en ejercicio de la autonomía universitaria que recoge el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto convocar concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores en las plazas relacionadas en el anexo I, de acuerdo con lo establecido en los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad de fecha 4 de abril de 2019 (“Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza” número 4-2019) y 19 de marzo de 2020 (“Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza” número 3-2020) por el que se aprueban puestos de personal docente e investigador contratado, con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante Ley Orgánica de Universidades), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Zaragoza, el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (en adelante EUZ), la Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 27 de febrero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 12 de marzo de 2020) por la que se aprueba el texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, el I convenio Colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 74, de 30 de junio de 2006) y el Acuerdo de 21 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 197, de 10 de octubre de 2018). En lo que resulte aplicable, por el Real Decreto 1052/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y de su certificación, a los efectos de contratación de personal docente e investigador universitario.

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L39/15) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante L40/15).

No podrá seleccionarse a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas o ejerzan cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo.

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente Resolución, han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

Todos los actos administrativos propios del procedimiento que así lo requieran se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza (en adelante, e-TOUZ), accesible desde la dirección <https://ae.unizar.es/?app=touz> sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos.

1. Solicitudes.

1.1. Las solicitudes, dirigidas al rector de la Universidad, se presentarán por medio del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>), en el formulario oficial habilitado. Para acceder al registro electrónico el interesado podrá utilizar certificado electrónico, el sistema de identificación Cl@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

1.2. El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

No obstante, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el plazo de presentación de



solicitudes previsto en el punto anterior se iniciará una vez producida la pérdida de vigencia de dicha disposición adicional tercera. El término del plazo de presentación de solicitudes en el caso de que la publicación se produzca durante el período afectado por la referida disposición adicional tercera se establecerá mediante Resolución rectoral que será publicada en el e-TOUZ.

1.3. Los interesados presentarán una solicitud por cada una de las plazas a las que concursen y serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes.

1.4. Los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad deberán indicarlo en la declaración responsable que se acompaña a la convocatoria como anexo II, solicitando las adaptaciones correspondientes al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. En este caso, también deberán aportar copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Si los aspirantes a los que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

2. Requisitos de los solicitantes y documentación a aportar.

Para ser admitido al concurso, los aspirantes deberán estar en posesión de los requisitos exigidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Requisitos generales:

2.1.1. La titulación mínima exigida es la que se indica en la base 2.2. Requisitos específicos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, fuera del Espacio Europeo de Educación Superior y/o antes de su implantación, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la certificación de equivalencia a titulación y nivel académico universitario oficial en España, o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como Profesor de Universidad, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, y lo dispuesto en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, debiendo acompañarse a la solicitud copia de la credencial correspondiente.

2.1.2. Reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del EBEP.

Los contratos de profesorado en régimen de derecho laboral no están sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del EBEP, los extranjeros a que se refieren los apartados 1, 2 y 3 de dicho artículo, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

2.1.3. Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C2 o C1) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente.

2.1.4. Haber efectuado el pago de veinte euros (20 €) en concepto de derechos de participación.

Estarán exentas del pago:

- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante al menos un mes, antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción,



formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. Circunstancias que deberán ser acreditadas mediante la correspondiente certificación.

- c) Los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- d) Las víctimas del terrorismo, si así lo acreditan mediante sentencia judicial firme o en virtud de Resolución administrativa por la que se reconozca tal condición. El abono de los derechos de participación se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes y se realizará mediante Terminal de Pago Virtual con tarjeta de débito o de crédito. El pago quedará confirmado electrónicamente en el momento de presentar la solicitud. En caso contrario, se procederá a la exclusión definitiva del aspirante del procedimiento y no cabrá posibilidad de subsanación.

2.2. Requisitos específicos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor.
- b) No haber completado el periodo de cinco años como Profesor Ayudante Doctor o de ocho sumando los períodos de contrato en dicha figura más los períodos de contrato en la figura de Ayudante, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 50 de la Ley Orgánica de Universidades.
- c) Haber obtenido evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, para la categoría de la plaza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50. a) de la Ley Orgánica de Universidades.

2.3. Documentación a presentar para la acreditación de requisitos y méritos.

La documentación se adjuntará a la solicitud en formato electrónico y será la siguiente:

- a) Declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la base 2.1. (anexo II).

La incorrecta cumplimentación de la declaración responsable dará lugar a la exclusión provisional del aspirante, pudiendo ser objeto de subsanación.

- b) Currículo del candidato cerrado, como máximo, a la fecha fin de presentación de solicitudes. Se cumplimentará de forma detallada numerándose los méritos que se relacionen, haciendo corresponder dichos números con el orden y la numeración de los documentos que se incluyan en la documentación complementaria justificativa de los mismos.

Si cada mérito relacionado y su documento justificativo no se hallan numerados de forma coincidente, la comisión de selección podrá acordar no tenerlos en cuenta para su valoración si no se atiende al requerimiento de subsanación efectuado al candidato por el presidente de la comisión de selección.

El formato de currículo a utilizar es el modelo general. No obstante, para las plazas de las áreas que se citan a continuación, se utilizará el modelo de currículo específico. En caso de no haber utilizado el modelo específico correspondiente no se tendrán en cuenta los méritos alegados si no se atiende al requerimiento de subsanación efectuado al candidato por el presidente de la comisión de selección:

- Álgebra.
- Análisis Matemático.
- Didáctica de la Matemática.
- Didáctica de las Ciencias Experimentales.
- Expresión Gráfica en la Ingeniería.
- Farmacología.
- Fisiología.
- Geometría y Topología.
- Medicina y Cirugía Animal.
- Metodología de las ciencias del Comportamiento.
- Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.
- Psicobiología.
- Psicología Básica.
- Psicología Evolutiva y de la Educación.
- Psicología Social.
- Sanidad Animal.
- Sociología.
- Trabajo Social y Servicios Sociales.
- Química Analítica.



El modelo general y los específicos pueden obtenerse en la dirección: <https://recursos-humanos.unizar.es/servicio-pdi/seleccion-de-personal-pdi/modelos-de-curriculo> (pestaña Ayud. Doctor).

Sólo se considerarán los méritos relacionados en el currículum y que se encuentren justificados documentalmente.

c) Documentación complementaria al currículum.

Como documentación complementaria se incluirá copia de la certificación académica en la que consten todas las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios así como la fecha de obtención de las mismas y copias simples de los justificantes de todos los méritos alegados en el currículum.

2.4. Forma de presentar la documentación.

Los ficheros que contengan la declaración responsable y el currículum deberán adjuntarse a la solicitud en formato pdf.

La documentación complementaria al currículum que contenga las copias de los méritos alegados deberá presentarse en un único fichero en formato pdf y se podrá adjuntar en formato comprimido (zip, gzip,...), no cifrado y sin contraseña con un tamaño máximo de 50 Mb.

Además, los documentos deberán aparecer en el mismo orden y con la misma numeración que se haya hecho constar en el currículum.

Los ficheros, para su envío por el registro electrónico, deberán nombrarse de la siguiente forma:

Declaracion_XXX_Apellidos_nombre.pdf.

Curriculo_XXX_Apellidos_nombre.pdf.

Doc_XXX_Apellidos_nombre.pdf.

(XXX se refiere a los tres dígitos del número de la plaza, de 001 a 045).

3. Listas de admitidos y excluidos.

3.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el e-TOUZ la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se abrirá un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito dirigido al rector que se presentará a través del registro electrónico. En el supuesto de que todos los aspirantes a una misma plaza resulten admitidos en esta fase, la lista provisional se elevará a definitiva en el mismo acto, con los efectos que para ésta se establecen en los apartados siguientes.

3.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso. No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el rector acordará su exclusión previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

3.3. Una vez publicadas en el e-TOUZ las citadas listas provisionales y definitivas, también estarán accesibles, a efectos informativos, en la página web: <https://recursos-humanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/concursos-ordinarios>.

3.4. Los candidatos que resulten excluidos en la lista definitiva podrán solicitar el reintegro de la cantidad abonada en concepto de derechos de participación a que se refiere la base 2.1.4. La solicitud se dirigirá al rector de la Universidad en el plazo máximo de un mes desde que se publique la relación definitiva de excluidos. Transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna solicitud de reintegro. En ella deberá hacerse constar el IBAN y, en su caso, el SWIFT, así como la denominación concreta de la entidad y sucursal o agencia en la que el interesado desea recibir el reintegro.

4. Comisiones de selección.

4.1. Los méritos de los aspirantes serán valorados por comisiones específicas para cada área de conocimiento cuya composición ha sido publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" y puede consultarse en la página web: <https://recursos-humanos.unizar.es/seleccion-de-personal-pdi/comisiones-de-seleccion-de-profesorado>.

4.2. A efectos de abstención y recusación de los componentes de la comisión se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la L40/15.

En el acto de constitución de la comisión de selección, su presidente solicitará de los componentes de la misma declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 citado en el párrafo anterior.

4.3. Las comisiones de selección deberán constituirse con carácter previo al inicio de las actuaciones. La constitución, las convocatorias y la celebración de sesiones podrán realizarse de forma presencial o a distancia en los términos regulados en el artículo 17 de la L40/15.



4.4. En el acto de constitución se adoptarán los acuerdos necesarios para el normal desarrollo del proceso selectivo y, de estar prevista la realización de pruebas objetivas y/o entrevista, se acordará el lugar, fecha y hora en que se efectuarán.

4.5. La comisión podrá realizar una entrevista con los candidatos que estime oportuno con el objeto de solicitar aclaraciones al currículum. En este caso, adoptará el acuerdo de manera expresa especificando qué concursantes están llamados a la misma y se anunciará en el e-TOUZ con una antelación de cinco días hábiles. La no concurrencia a la entrevista por parte de alguno de los concursantes no implica la renuncia de éste a su derecho a ser valorado e incluso propuesto para la plaza.

4.6. En el caso de que la comisión de selección acuerde realizar prueba objetiva y/o entrevista y alguno de los candidatos admitidos hubiera solicitado adaptaciones como consecuencia de una discapacidad legalmente reconocida, la comisión de selección solicitará informe técnico a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad para establecer, en su caso, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del EBEP y lo regulado en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Si, para las adaptaciones correspondientes, fueran necesarios medios técnicos, éstos serán puestos a disposición de la comisión de selección por la citada Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

4.7. Los acuerdos adoptados por la comisión de selección se harán públicos en el e-TOUZ con una antelación mínima de 5 días hábiles al de inicio de los actos correspondientes.

4.8. La comisión sólo podrá conocer el contenido de la documentación de los aspirantes después del acto de constitución y una vez publicados los acuerdos correspondientes.

4.9. La comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de las bases de esta convocatoria y adoptará las medidas necesarias para solucionar las situaciones no previstas en las mismas. El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará, en todo momento, a lo establecido en la presente convocatoria y a lo dispuesto en la L39/15 y disposiciones concordantes.

5. Criterios para la selección.

5.1. Los criterios de valoración para resolver el concurso, según el área de conocimiento, han sido publicados en el "Boletín Oficial de Aragón" y pueden consultarse en la página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/seleccion-de-personal-pdi/criterios-de-valoracion1>.

Los criterios de valoración para el área de Derecho Internacional Privado se adjuntan a esta convocatoria en anexo III.

5.2. El mérito preferente, al que se refiere el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se aplicará conforme a lo regulado en el artículo 35 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario. Además, conforme al artículo 50 a) de dicha Ley, será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Zaragoza.

5.3. A los exclusivos efectos del desarrollo del proceso de selección, cuando se hayan convocado dos o más dotaciones adscritas a una misma área de conocimiento y de igual categoría y perfil, se considerará que se trata de una única plaza.

5.4. Prueba objetiva para apreciar la idoneidad de los candidatos.

Cuando así se haya contemplado expresamente en los criterios objetivos aprobados y publicados en el "Boletín Oficial de Aragón" por los respectivos departamentos, por considerarse imprescindible para apreciar la idoneidad y capacidad del concursante en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia, la comisión de selección evaluará a los concursantes mediante pruebas objetivas en los términos previstos en los referidos criterios.

Las pruebas objetivas serán públicas y se realizarán con carácter previo a la valoración de los méritos de los candidatos y de la manera prevista en el artículo 37 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

5.5. Utilización por las comisiones de selección de instrumentos auxiliares a los criterios aprobados por el departamento.

Cuando la comisión de selección decida utilizar instrumentos auxiliares, se estará a lo dispuesto en el artículo 39 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

Los interesados dispondrán de tres días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los instrumentos auxiliares en el e-TOUZ, para impugnarlos ante el rector.



5.6. A efectos de la valoración de la actividad docente, quienes hayan sido profesores en la Universidad de Zaragoza durante los cursos 2018-2019 y 2019-2020 no tienen que proveerse de la documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad por lo que las comisiones de selección, en todo caso, deben valorar esa docencia.

6. Valoración de los candidatos.

6.1. La documentación de los aspirantes admitidos se pondrá a disposición de la comisión de selección después de celebrarse el acto de su constitución.

6.2. De realizarse entrevista, el orden de actuación de los aspirantes a la plaza se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda con el sorteo realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, vigente a fecha de publicación de la presente convocatoria.

6.3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 145.3 de los EUZ, la comisión de selección podrá declarar la no idoneidad de alguno o, incluso, de todos los candidatos admitidos al concurso, motivándola suficientemente. Si en los criterios de valoración aplicables se han especificado las razones por las que los candidatos se considerarán no idóneos, dichas razones, referidas al candidato o candidatos en cuestión y en relación con su currículo, en su caso, constituirán la motivación suficiente para declarar la falta de idoneidad. En todo caso, la comisión de selección deberá emitir el informe razonado de la no idoneidad.

6.4. La comisión de selección declarará la no idoneidad de los candidatos que, aun habiendo sido admitidos al concurso, no acrediten capacidad para desarrollar las tareas docentes y de investigación propias de la plaza, a la vista de la prueba objetiva o bien a la vista de la falta de vinculación de su trayectoria con dichas tareas docentes y de investigación en cuyo caso deberá emitir informe razonado al respecto.

Si tal declaración se produce a la vista del resultado de la prueba objetiva, en su caso, será suficiente con que la comisión haga referencia a este motivo. No será necesaria la valoración de los candidatos declarados no idóneos salvo que tal declaración se relacione con no haber superado ciertos umbrales de puntuación, en función de los criterios de valoración establecidos por los departamentos. La superación de la prueba objetiva no supone por sí sola la idoneidad del candidato si este no reúne los requisitos específicos señalados en la base 2.2.

6.5. No podrán ser declarados no idóneos los candidatos que estén en posesión de la acreditación o de la habilitación nacional para el acceso a algún cuerpo docente universitario para la misma rama de conocimiento que la plaza a la que concursen.

6.6. La comisión de selección valorará a los candidatos considerados idóneos de acuerdo con los criterios objetivos previamente establecidos a que se refiere la base 5 de esta convocatoria y a la vista de la documentación aportada. A tal efecto, la comisión asignará de manera obligatoria la puntuación correspondiente en cada apartado y a cada mérito con el necesario detalle.

Solamente se valorarán los méritos que se hayan presentado de acuerdo con lo indicado en la base 2.3.

6.7. El acuerdo de la comisión de selección que contenga la propuesta de contratación será, en todo caso, motivado, de conformidad con los criterios de valoración previamente establecidos, tendrá carácter vinculante y recogerá el orden de prelación de los candidatos seleccionados, con indicación de la puntuación asignada a cada uno de ellos. No obstante, cuando hubiera tantos candidatos idóneos para la plaza como dotaciones, que sean de igual dedicación y perfil, la comisión de selección podrá proponerlos sin necesidad de otorgarles puntuación.

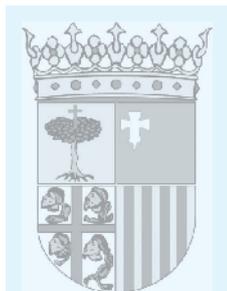
6.8. La comisión podrá declarar desierta la plaza objeto de concurso cuando todos los candidatos sean declarados no idóneos, justificando la falta de idoneidad de los mismos.

6.9. Para el caso de plazas en las que haya más de una dotación, éstas se asignarán por el orden de prelación que figure en la propuesta. Los candidatos propuestos elegirán la dotación por el orden de prelación de dicha propuesta.

7. Lista de espera.

7.1. Los candidatos idóneos que figuren en el orden de prelación de la propuesta de la comisión de selección pasarán a formar parte de una lista de espera, por plaza, para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del candidato propuesto o baja definitiva por cualquier otra causa. En consecuencia, de producirse la eventualidad, se efectuaría la contratación en los términos de la plaza que fue convocada.

A los efectos de atender otras necesidades sobrevenidas, en función de lo previsto en la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado por el procedi-



miento de urgencia o de otros acuerdos singulares que se adopten, se conformará una segunda lista de espera. Esta lista de espera será única por categoría y en su caso perfil, y se confeccionará de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

Estas listas de espera solo tendrán validez hasta finalizar el curso académico 2020-2021.

7.2. Llamamiento de los aspirantes de lista de espera.

En su caso, el llamamiento para cubrir necesidades por medio de la lista de espera se realizará por medios electrónicos a la dirección electrónica que los interesados hayan hecho constar en su solicitud, pudiéndose emplear también la comunicación telefónica al número que hubieran hecho constar. El llamamiento se podrá efectuar de manera simultánea a los candidatos que se considere conveniente para la cobertura de la plaza, siempre con respeto al orden de prelación en el caso de que no se efectúe a todos.

Los interesados deberán contestar al llamamiento en el día en que este se efectúe, o en los dos hábiles siguientes. Se ofrecerá la contratación a quien, de los que hayan contestado afirmativamente, figure en posición preferente en la lista de espera. Si la persona a la que se le ha ofrecido la contratación no suscribe el contrato en el término de 24 horas, de acuerdo con la regla establecida en el artículo 30.1 de la L39/15, se ofrecerá a la siguiente.

Si se precisa cubrir una plaza, por otras necesidades sobrevenidas y, por lo tanto, es necesaria la provisión de una plaza de profesor contratado por el procedimiento de urgencia, se efectuará el llamamiento de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior. No obstante, si en el momento en que surja la necesidad, tienen un contrato vigente con esta universidad, en la misma categoría, dedicación y localidad, no podrán ser propuestos, volviendo a su lugar de origen en la lista de espera, si esta se mantiene vigente, una vez que finalice el contrato de que se trate.

8. Reclamaciones.

8.1. Los aspirantes podrán presentar reclamación contra el acuerdo de la comisión de selección que contenga el orden de prelación y la propuesta de contratación en el plazo de 6 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el e-TOUZ.

8.2. La reclamación se dirigirá al rector de la Universidad y se presentará a través del registro electrónico.

El escrito de reclamación deberá contener la información que establece el artículo 66.1 de la L39/15 y, de forma especial, con toda claridad, los hechos, razones y petición en que se concrete la reclamación. A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente en la sede del departamento al que corresponda la plaza durante todo el plazo de reclamaciones en horario, al menos, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

8.3. Si la reclamación reúne los requisitos indicados en el apartado anterior, el rector la admitirá a trámite y se anunciará en el e-TOUZ; en caso contrario, el rector dictará Resolución inadmitiendo la reclamación y se notificará al interesado.

Los interesados en el procedimiento dispondrán de un plazo máximo de 6 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la admisión a trámite de la reclamación, para formular las alegaciones que estimen pertinentes. Los interesados tendrán acceso al contenido de la reclamación y al expediente de la plaza reclamada en la sede del departamento al que corresponda la plaza.

Si la reclamación no ha sido resuelta en el plazo de 5 meses desde que fue admitida a trámite, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

8.4. En el supuesto de que se haya presentado reclamación dentro del plazo establecido y se haya admitido a trámite, en tanto se procede a su resolución, se contratará al candidato propuesto incluyendo en el contrato una cláusula extintiva condicionada a la resolución de la reclamación. Así, si la resolución confirmara al candidato propuesto, el contrato mantendrá su vigencia y, en caso contrario, se procederá a su extinción con efectos del día anterior a la fecha en que se incorpore el nuevo candidato propuesto. En este último caso, el contrato del nuevo candidato no podrá tener ningún efecto anterior a la fecha de resolución de la reclamación.

9. Resolución del concurso.

9.1. El rector dictará resolución del concurso que se hará pública en el e-TOUZ una vez concluido el plazo de presentación de reclamaciones, elevando a definitivos los acuerdos de las comisiones de selección con el orden de prelación y propuesta de contratación.



9.2. El plazo máximo para resolver el presente concurso es de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la L39/15.

Este plazo quedará suspendido en las fechas previstas en la Resolución, de 18 de diciembre de 2019, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se establece, a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza para el año 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 253, de 31 de diciembre de 2019) y sus modificaciones.

10. Categoría, dedicación docente, jornada y horario de trabajo y duración del contrato.

Categoría: Profesor Ayudante Doctor (AYD).

10.1. Dedicación docente, jornada y horario de trabajo.

La dedicación docente en cómputo semanal es de 8 horas de docencia y 6 de tutoría o asistencia al alumnado. Dicha dedicación, la jornada y el horario de trabajo se desarrollarán conforme a lo establecido en el I convenio colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza.

10.2. Duración del contrato: 4 años prorrogables hasta un máximo de 5. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en las bases 8 y 11.

En el caso de que la persona a contratar hubiera tenido anteriormente algún contrato de profesor ayudante doctor en cualquier universidad, el contrato que se suscriba en virtud de esta convocatoria tendrá la duración del tiempo que, una vez sumada la duración de todos los contratos anteriores de profesor ayudante doctor, reste hasta completar el máximo de cinco años revisto en la Ley Orgánica de Universidades. En cualquier caso, el tiempo total de duración conjunta entre esta figura contractual y la de ayudante, en la misma o distinta universidad, no podrá exceder de ocho años.

10.3. Las características específicas de cada plaza figuran en el anexo I.

11. Formalización de los contratos.

11.1. La persona propuesta para ser contratada dispondrá de un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el e-TOUZ de la resolución del concurso o, en su caso, del anuncio de la admisión a trámite de alguna reclamación, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el rector, quien no formalice el contrato en el plazo indicado decaerá en su derecho a desempeñar la plaza para la que fue seleccionado.

Para la firma del contrato, la persona propuesta deberá presentar en el Servicio de Personal Docente e Investigador la siguiente documentación:

- Original firmado de la declaración responsable que presentó junto a su solicitud de participación en el concurso.
- Fotocopia del DNI/NIE o Pasaporte.
- Original y copia del título de Doctor, acompañados de la credencial de homologación, de la certificación de equivalencia o de la acreditación del reconocimiento profesional, en su caso.

La documentación indicada en los apartados b) y c) no será necesario aportarla si ya obra en poder de la Universidad de Zaragoza.

- Fotocopia del permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la base 2.1.2, en su caso.
- Certificación de la evaluación positiva para la contratación como profesor ayudante doctor expedido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.
- Una fotografía reciente tamaño carnet.
- Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria para el ingreso de haberes.
- En su caso, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el rector, en caso de no presentar la documentación requerida o si, del examen de la misma, se dedujera que no se reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, la persona propuesta decaerá en su derecho a ser contratada y, en su caso, se procederá al llamamiento del siguiente candidato en la lista de espera tal como se prevé en la base 7.2.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la L39/15, en cualquier momento, la Universidad podrá requerir a los interesados que acrediten cualquiera de los extremos reflejados en la declaración responsable.



A tal efecto, la Universidad podrá comprobar determinados datos de manera electrónica utilizando los procedimientos que tenga autorizados en el Servicio de Verificación y Consulta de Datos a través de la plataforma de intermediación del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

11.2. El contrato se firmará con carácter previo a la incorporación a las tareas docentes. Con carácter general, la firma se realizará en el Servicio de Personal Docente e Investigador, sito en Zaragoza, o en las unidades administrativas de los Vicerrectorados de Huesca o de Teruel según corresponda la plaza a una de las tres localidades, a elección de la persona interesada. No obstante, la firma podrá realizarse mediante otros medios válidos en derecho.

11.3. En materia de vigilancia de la salud, la evaluación inicial de la salud del contratado se ajustará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de enero, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el artículo 37.3 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El candidato propuesto deberá efectuarse un reconocimiento médico previo a través del Servicio de Prevención de la Universidad (Área de Vigilancia de la Salud Individual). El reconocimiento médico previo al inicio de las actividades en puestos de trabajo con riesgo es obligatorio y, en el caso de que el aspirante al puesto no haya sido declarado apto, el contrato no podrá surtir efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El reconocimiento médico no resultará obligatorio cuando el aspirante haya prestado servicios en la Universidad en un puesto de idénticas funciones y riesgos, y cuyo cese se haya producido en el periodo de un año natural anterior a la fecha de efectos del nuevo contrato, siempre que el interesado hubiere pasado reconocimiento médico a estos efectos.

Cuando la persona a contratar no acredite en el momento de la firma del contrato el resultado del reconocimiento médico previo, en los casos en que resulte obligatorio, el contrato tendrá carácter provisional. En el supuesto de que el resultado del reconocimiento fuese "apto" el contrato adquirirá carácter definitivo y si, por el contrario, el resultado fuera "no apto" el contrato se extinguirá en la fecha en que la Universidad tenga conocimiento del resultado.

12. Datos de carácter personal.

12.1. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo, 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso número 4, 50005-Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los aspirantes pueden dirigirse a la delegada de protección de datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 55 30 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

12.2. Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente lista de espera. También lo podrán ser con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal.

12.3. La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

12.4. Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

12.5. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

12.6. La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.



Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 12, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de mayo de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo. (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).

ANEXOS

- I. Relación de plazas.
- II. Declaración responsable.
- III. Criterios de valoración área de Derecho Internacional Privado.



ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS
DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES. CURSO 2020-2021
APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 4 DE ABRIL DE 2019
Y DE 19 DE MARZO DE 2019

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOCALIDAD
1	1	AYD	Matemáticas	Algebra	Asignaturas del área.	Facultad de Ciencias	Z
2	1	AYD	Matemáticas	Análisis Matemático	Asignaturas del área.	Facultad de Ciencias	Z
3	1	AYD	Psicología y Sociología	Antropología Social	Asignaturas del área.	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	Z
4	1	AYD	Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia	Biblioteconomía y Documentación	Asignaturas del área.	Facultad de Filosofía y Letras	Z
5	1	AYD	Bioquímica y Biología Molecular y Celular	Bioquímica y Biología Molecular	Asignaturas del área.	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	H
6	1	AYD	Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	Asignaturas del área.	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z
7	1	AYD	Derecho Privado	Derecho Civil	Asignaturas del área.	Facultad de Derecho	Z
8	1	AYD	Derecho Privado	Derecho Internacional Privado	Asignaturas del área.	Facultad de Derecho	Z
9	1	AYD	Derecho Privado	Derecho Procesal	Asignaturas del área.	Facultad de Derecho	Z
10	2	AYD	Unidad Predepartamental de Bellas Artes	Dibujo	Asignaturas del área.	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T



ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS
DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES. CURSO 2020-2021
APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 4 DE ABRIL DE 2019
Y DE 19 DE MARZO DE 2019

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOCALIDAD
11	2	AYD	Expresión Musical, Plástica y Corporal	Didáctica de la Expresión Musical	Asignaturas del área.	Varios Centros	Según Centro
12	2	AYD	Expresión Musical, Plástica y Corporal	Didáctica de la Expresión Plástica	Educación visual y plástica en primaria	Varios Centros	Según Centro
13	1	AYD	Didáctica Específicas	Didáctica de las Ciencias Experimentales	Didáctica de la Biología y Geología.	Facultad de Educación	Z
14	2	AYD	Didáctica Específicas	Didáctica de las Ciencias Experimentales	Didáctica de la Física y Química.	Varios Centros	Según Centro
15	1	AYD	Contabilidad y Finanzas	Economía Financiera y Contabilidad	Asignaturas del área.	Facultad de Economía y Empresa	Z
16	1	AYD	Unidad Predepartamental de Bellas Artes	Escultura	Asignaturas del área.	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T
17	1	AYD	Métodos Estadísticos	Estadística e Investigación Operativa	Asignaturas del área.	Escuela Universitaria Politécnica de Teruel	T
18	2	AYD	Filología Francesa	Filología Francesa	Asignaturas del área	Facultad de Filosofía y Letras	Z
19	2	AYD	Filología Inglesa y Alemana	Filología Inglesa	Asignaturas del área	Facultad de Filosofía y Letras	Z
20	1	AYD	Física Aplicada	Física Aplicada	Asignaturas del área en los Grados de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura.	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z



ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS
DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES. CURSO 2020-2021
APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 4 DE ABRIL DE 2019
Y DE 19 DE MARZO DE 2019

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOCALIDAD
21	1	AYD	Física Aplicada	Física Aplicada	Asignaturas del área en los Grados de la Escuela Politécnica Superior de Huesca.	Escuela Politécnica Superior de Huesca	H
22	1	AYD	Física Aplicada	Física Aplicada	Docencia de asignaturas del área en los Grados de las Facultades de Veterinaria y Ciencias	Facultad de Veterinaria	Z
23	1	AYD	Farmacología, Fisiología y Medicina Legal y Forense	Fisiología	Asignaturas del área.	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	H
24	2	AYD	Análisis Económico	Fundamentos del Análisis Económico	Asignaturas del área.	Facultad de Economía y Empresa	Z
25	1	AYD	Geografía y Ordenación del Territorio	Geografía Humana	Ordenación del Territorio, Infraestructuras y Servicios.	Facultad de Filosofía y Letras	Z
26	1	AYD	Historia	Historia Contemporánea	Asignaturas del área.	Facultad de Filosofía y Letras	Z
27	1	AYD	Historia del Arte	Historia del Arte	Asignaturas del área.	Facultad de Filosofía y Letras	Z
28	1	AYD	Ingeniería de Diseño y Fabricación	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	Asignaturas del área.	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z
29	3	AYD	Informática e Ingeniería de Sistemas	Ingeniería de Sistemas y Automática	Asignaturas del área.	Varios Centros	Según Centro
30	1	AYD	Lingüística y Literatura Hispánicas	Lengua Española	Asignaturas del área.	Facultad de Filosofía y Letras	Z



ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS
DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES. CURSO 2020-2021
APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 4 DE ABRIL DE 2019
Y DE 19 DE MARZO DE 2019

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOCALIDAD
31	1	AYD	Informática e Ingeniería de Sistemas	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Asignaturas del área en los Grados de la Facultad de Economía y Empresa	Facultad de Economía y Empresa	Z
32	2	AYD	Informática e Ingeniería de Sistemas	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Asignaturas del área.	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z
33	1	AYD	Estructura e Historia Económicas y Economía Pública	Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa	Asignaturas del área.	Facultad de Economía y Empresa	Z
34	2	AYD	Ciencias de la Educación	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	Asignaturas del área.	Varios Centros	Según Centro
35	2	AYD	Física Aplicada	Óptica	Optometría: Tecnología Óptica I y II, Laboratorio de Optometría, Contactología, Optometría Clínica, Prácticas Tuteladas, Terapia y Rehabilitación Visual.	Facultad de Ciencias	Z
36	3	AYD	Dirección y Organización de Empresas	Organización de Empresas	Asignaturas del área	Varios Centros	Según Centro
37	2	AYD	Psicología y Sociología	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos	Asignaturas del área.	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T
38	1	AYD	Psicología y Sociología	Psicobiología	Asignaturas del área.	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T
39	1	AYD	Psicología y Sociología	Psicología Evolutiva y de la Educación	Asignaturas del área incluidas las que se imparten en inglés.	Facultad de Educación	Z
40	3	AYD	Psicología y Sociología	Psicología Evolutiva y de la Educación	Asignaturas del área.	Varios Centros	Según Centro



ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS
DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES. CURSO 2020-2021
APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 4 DE ABRIL DE 2019
Y DE 19 DE MARZO DE 2019

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOCALIDAD
41	1	AYD	Psicología y Sociología	Psicología Social	Asignaturas del área.	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T
42	1	AYD	Patología Animal	Sanidad Animal	Histología y Anatomía Patológica.	Facultad de Veterinaria	Z
43	1	AYD	Psicología y Sociología	Sociología	Asignaturas del área.	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	Z
44	1	AYD	Ciencias de la Educación	Teoría e Historia de la Educación	Asignaturas del área.	Facultad de Educación	Z
45	2	AYD	Psicología y Sociología	Trabajo Social y Servicios Sociales	Asignaturas del área	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	Z



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE
CONTRATACIÓN DE
PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

D./D^a _____
con D.N.I./N.I.E./Pasaporte nº _____
nacido en _____ el _____ y
de nacionalidad _____

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DECLARO

bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en las Bases 2.1 Y 2.2 del concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores para el curso 2020/2021, convocado por resolución de la Universidad de Zaragoza de fecha ____ de ____ de 2020, (BOA nº ____ de ____), para acceder a la plaza _____, y que:

1.- Estoy en posesión del título de Doctor _____, expedido por la Universidad de _____ con fecha _____ y, en su caso, homologado/certificado por _____ con fecha _____.

2.- Estoy en posesión de la resolución de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, de fecha _____, por la que se certifica que he obtenido la Evaluación Positiva de mi actividad docente e investigadora a los efectos de que pueda ser contratado como Profesor Ayudante Doctor.

3.- No he completado el periodo de cinco años como profesor ayudante doctor, u ocho entre la citada figura y la de ayudante, en el régimen establecido en el artº 50 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

4.- No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

5.- Que procede aplicar a esta solicitud la exención/reducción de tasas siguiente:

- Grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento,
- Familia numerosa general
- Familia numerosa especial
- Víctima del terrorismo



Así mismo, comunico que tengo reconocida una discapacidad de grado _____, por lo que SOLICITO las siguientes adaptaciones:

A) Para el caso de que se realice prueba objetiva:

B) Para el caso de que se realice entrevista:

Y **DISPONGO** de la documentación que así lo acredita, que se pondrá a disposición de la Universidad de Zaragoza cuando me sea requerida.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, o la no presentación ante la Universidad de Zaragoza de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de la formalización del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

ANEXO III
DEPARTAMENTO DE DERECHO PRIVADO
ÁREA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

AYUDANTE DOCTOR

I.- Criterios Generales

A).- La puntuación máxima será de 120 puntos

Prueba objetiva	20 puntos
Criterios de valoración	100 puntos
Formación académica	25 puntos
Docencia	10 puntos
Publicaciones	30 puntos
Participación en Proyectos y en contratos de investigación	10 puntos
Restante actividad investigadora	20 puntos
Otros méritos	5 puntos

B).-Prueba objetiva: En dicha prueba se valorarán los conocimientos relacionados con el área, además de aspectos relativos a metodologías docentes universitarias relacionadas con las asignaturas a impartir. Dicha prueba eliminatoria tiene una puntuación de 20 puntos. Para superarla se habrá de obtener una calificación de 10 puntos.

C).-No se contabilizará ningún mérito en dos apartados simultáneamente.

D).-Sólo se valorarán los méritos que se puedan justificar documentalmente.

E).- En caso de que alguno de los candidatos supere el máximo previsto para un apartado o subapartado, al candidato que haya obtenido la mayor puntuación en dicho apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima, reduciendo proporcionalmente la puntuación de los restantes candidatos.

II.- Criterios de valoración objetivos

1. Formación académica (máximo 25 puntos)

A) Titulación básica de Licenciatura o Grado. Hasta 4 puntos según calificación media (aprobado 1, notable 2, sobresaliente 3, MH 4).

B) Otras Licenciaturas o grados: 1 punto por cada una.

C) Otras diplomaturas: 0,5 puntos por cada una.

D) Másteres universitarios y títulos de postgrado que aporten la formación propia de las tareas docentes que se han de desarrollar: 3 puntos por cada uno

E) Certificado de docencia: 0,5 puntos.

F) DEA: 0,5 puntos.

H) Doctorado que aporte la formación propia de las tareas docentes que se han de desarrollar: aprobado 1 punto, notable 2 puntos, sobresaliente 3 puntos, cum laude 5 puntos.

I) Cada curso, seminario o taller al que haya asistido: 0,5 puntos.
Estos méritos sólo puntúan si son estudios de Derecho.

2. Docencia (máximo 10 puntos)

Se valorarán preferentemente los méritos postdoctorales de Experiencia docente.

A) Cada crédito de docencia teórica o práctica impartida en asignaturas de Máster a cargo del Área de Derecho Internacional Privado: 1 punto. Si se trata de docencia en otras asignaturas de Máster de la Facultad de Derecho cada crédito de docencia teórica o práctica: 0,1 puntos.

Los candidatos deberán presentar certificación de su evaluación. La experiencia docente de la que no conste evaluación, o esta sea negativa, no será evaluada. Además, la docencia con evaluación negativa conlleva una reducción global de la puntuación obtenida en este apartado directamente proporcional entre los cursos evaluados negativamente y los cursos en que haya aportado experiencia docente universitaria. Igualmente, se reducirá la puntuación en los casos en que no se aporte acreditación de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad.

B) Cada 100 horas de docencia teórica o práctica impartida en asignaturas de Licenciatura o Grado a cargo del Área de Derecho Internacional Privado: 3 puntos. Si se trata de docencia en otras asignaturas de la Facultad de Derecho cada 100 horas de docencia teórica o práctica: 0,1 puntos.

Los candidatos deberán presentar certificación de su evaluación. La docencia con evaluación negativa conlleva una reducción global de la puntuación obtenida en este apartado directamente proporcional entre los cursos evaluados negativamente y los cursos en que haya aportado experiencia docente universitaria. Si la evaluación no pudo efectuarse por causas ajenas a la voluntad del docente y no se acredita se reducirá la puntuación en 0,5 puntos por curso.

B) Cada curso, taller o seminario impartido que aporte conocimientos o habilidades para la docencia: 1 punto.

C) Cada curso, taller o seminario recibido de formación docente: 0,5 puntos.

D) Participación en Proyectos de innovación docente: 1 punto por cada Proyecto en el que haya participado, hasta un máximo de 8 puntos.

3. Publicaciones (máximo 30 puntos)

Estos méritos solo puntúan si están relacionados con el Área de Derecho Internacional Privado.

En las publicaciones se apreciará la calidad, originalidad y relevancia de las mismas y el medio de difusión empleado. Se valorará especialmente que hayan superado un proceso de evaluación de revisión por pares, y se atenderá a los indicios de calidad de las publicaciones, señalados por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora y la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. En caso de publicaciones firmadas por más de un autor, la puntuación aplicable se dividirá por el número de estos, siempre que el autor pueda justificar la autoría concreta de la aportación.

A) Libros de investigación publicados: hasta 5 puntos por libro.

B) Capítulos de libro y artículos de investigación: hasta 3 puntos por capítulo de

libro o artículo.

C)Comentarios jurisprudenciales: hasta 0,5 puntos.

D)Recensiones de libros y crónicas: hasta 0,5 puntos.

4. Participación en proyectos y contratos de investigación (máximo 10 puntos)

Estos méritos solo puntúan si están relacionados con el Área de Derecho Internacional Privado.

A) Participación en proyectos de investigación financiados mediante programas regionales nacionales o europeos: 3 puntos por cada proyecto de investigación en el que se haya participado.

B)Participación en otros proyectos de investigación (financiados por organismos oficiales y homologados): 1 punto por cada proyecto de investigación en el que se haya participado.

C)Participación en Grupos de Investigación: 1 punto por cada Grupo en el que se haya participado.

D)Participación en contratos de investigación relevantes con empresas o administración pública: 0,5 puntos.

E)

5. Restante actividad investigadora (máximo 20 puntos)

Estos méritos solo puntúan si están relacionados con el Área de Derecho Internacional Privado.

A) Ponencias presentadas a Congresos o reuniones científicas publicadas: hasta 1 punto por ponencia.

B)Comunicaciones presentadas a Congresos o reuniones científicas: hasta 0,5 puntos por comunicación.

C)Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación de reconocido prestigio (solo si superan los 15 días): hasta un máximo de 3 puntos por cada estancia de investigación en el extranjero, y 1 punto por cada estancia de investigación en centros nacionales.

D)Becas de investigación oficiales obtenidas: hasta 1 punto por año.

E)Otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas o congresos regionales, nacionales, europeos e internacionales de investigación: hasta un máximo de 0,5 puntos por beca, según interés y relevancia.

6. Otros méritos (máximo 5 puntos)

Se valorarán como máximo 10 méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud. Solo se valorarán méritos adquiridos en los últimos 10 años u otros que consistan en la posesión de conocimientos habilidades o destrezas permanentes. El conocimiento de idiomas requerirá la presentación de títulos oficiales que lo acrediten.

A) Participación en cargos de gestión universitaria: 1 punto por cada cargo de gestión desempeñado.

B) Por el conocimiento hablado y/o escrito de cada idioma hasta 1 punto.

C) Experiencia laboral en materias relacionadas con el Área: hasta 0,5 puntos.

C) Otros méritos relacionados con el Área: hasta 0,5 por cada uno.



RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores con contrato de interinidad. Curso 2020/2021.

La Universidad de Zaragoza, en ejercicio de la autonomía universitaria que recoge el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto convocar concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores en las plazas relacionadas en el anexo I, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de fecha 19 de marzo de 2020 ("Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza" número 3-2020) por el que se aprueban puestos de personal docente e investigador contratado, con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante Ley Orgánica de Universidades), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Zaragoza, el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (en adelante EUZ), la Resolución del rector de la Universidad de Zaragoza, de 27 de febrero de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 50, de 12 de marzo de 2020) por la que se aprueba el texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, el I convenio Colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 74, de 30 de junio de 2006) y el Acuerdo de 21 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 197, de 10 de octubre de 2018). En lo que resulte aplicable, por el Real Decreto 1052/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y de su certificación, a los efectos de contratación de personal docente e investigador universitario.

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L39/15) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante L40/15).

No podrá seleccionarse a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas o ejerzan cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo.

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente Resolución, han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

Todos los actos administrativos propios del procedimiento que así lo requieran se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza (en adelante, e-TOUZ), accesible desde la dirección <https://ae.unizar.es/?app=touz> sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos.

1. Solicitudes.

1.1. Las solicitudes, dirigidas al rector de la Universidad, se presentarán por medio del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>), en el formulario oficial habilitado. Para acceder al registro electrónico el interesado podrá utilizar certificado electrónico, el sistema de identificación Cl@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

1.2. El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

No obstante, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el plazo de presentación de solicitudes previsto en el punto anterior se iniciará una vez producida la pérdida de vigencia



de dicha disposición adicional tercera. El término del plazo de presentación de solicitudes en el caso de que la publicación se produzca durante el período afectado por la referida disposición adicional tercera se establecerá mediante Resolución rectoral que será publicada en el e-TOUZ.

1.3. Los interesados presentarán una solicitud por cada una de las plazas a las que concursen y serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes.

1.4. Los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad deberán indicarlo en la declaración responsable que se acompaña a la convocatoria como anexo II, solicitando las adaptaciones correspondientes al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. En este caso, también deberán aportar copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Si los aspirantes a los que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

2. Requisitos de los solicitantes y documentación a aportar.

Para ser admitido al concurso, los aspirantes deberán estar en posesión de los requisitos exigidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Requisitos generales:

2.1.1. Estar en posesión, como mínimo, de la titulación de Graduado/Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, fuera del Espacio Europeo de Educación Superior y/o antes de su implantación, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la certificación de equivalencia a titulación y nivel académico universitario oficial en España, o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como Profesor de Universidad, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, y lo dispuesto en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, debiendo acompañarse a la solicitud copia de la credencial correspondiente.

2.1.2. Reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del EBEP.

Los contratos de profesorado en régimen de derecho laboral no están sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del EBEP, los extranjeros a que se refieren los apartados 1, 2 y 3 de dicho artículo, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

2.1.3. Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C2 o C1) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente.

2.1.4. Haber efectuado el pago de veinte euros (20 €) en concepto de derechos de participación.

Estarán exentas del pago:

- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante al menos un mes, antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores,



- en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. Circunstancias que deberán ser acreditadas mediante la correspondiente certificación.
- c) Los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- d) Las víctimas del terrorismo, si así lo acreditan mediante sentencia judicial firme o en virtud de Resolución administrativa por la que se reconozca tal condición. El abono de los derechos de participación se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes y se realizará mediante Terminal de Pago Virtual con tarjeta de débito o de crédito. El pago quedará confirmado electrónicamente en el momento de presentar la solicitud. En caso contrario, se procederá a la exclusión definitiva del aspirante del procedimiento y no cabrá posibilidad de subsanación.

2.2. Documentación a presentar para la acreditación de requisitos y méritos.

La documentación se adjuntará a la solicitud en formato electrónico y será la siguiente:

- a) Copia del título universitario.
- b) En caso de poseerla, copia de la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios o copia de la certificación de la evaluación positiva para su contratación como ayudante doctor o contratado doctor, expedida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.
- c) Copia del permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la base 2.1.2, en su caso.
- d) Documento que acredite la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del pago que deba efectuarse en concepto de derechos de participación, en su caso.
- e) Solicitud de adaptaciones necesarias en caso de discapacidad legalmente reconocida.
- f) Currículo del candidato cerrado, como máximo, a la fecha fin de presentación de solicitudes. Se cumplimentará de forma detallada numerándose los méritos que se relacionen, haciendo corresponder dichos números con el orden y la numeración de los documentos que se incluyan en la documentación complementaria justificativa de los mismos.

Si cada mérito relacionado y su documento justificativo no se hallan numerados de forma coincidente, la comisión de selección podrá acordar no tenerlos en cuenta para su valoración si no se atiende al requerimiento de subsanación efectuado al candidato por el presidente de la comisión de selección.

El formato de currículo a utilizar es el modelo general. No obstante, para las plazas de las áreas que se citan a continuación, se utilizará el modelo de currículo específico. En caso de no haber utilizado el modelo específico correspondiente no se tendrán en cuenta los méritos alegados si no se atiende al requerimiento de subsanación efectuado al candidato por el presidente de la comisión de selección:

- Álgebra.
- Análisis Matemático.
- Didáctica de la Matemática.
- Didáctica de las Ciencias Experimentales.
- Expresión Gráfica en la Ingeniería.
- Farmacología.
- Fisiología.
- Geometría y Topología.
- Medicina y Cirugía Animal.
- Metodología de las ciencias del Comportamiento.
- Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.
- Psicobiología.
- Psicología Básica.
- Psicología Evolutiva y de la Educación.
- Psicología Social.
- Sanidad Animal.
- Sociología.
- Trabajo Social y Servicios Sociales.
- Química Analítica.

El modelo general y los específicos pueden obtenerse en la dirección: <https://recursos-humanos.unizar.es/servicio-pdi/seleccion-de-personal-pdi/modelos-de-curriculo> (pestaña Ayud. Doctor).



Sólo se considerarán los méritos relacionados en el currículum y que se encuentren justificados documentalmente.

g) Documentación complementaria al currículum.

Como documentación complementaria se incluirá copia de la certificación académica en la que consten todas las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios así como la fecha de obtención de las mismas y copias simples de los justificantes de todos los méritos alegados en el currículum.

2.4. Forma de presentar la documentación.

El fichero que contenga el currículum deberá adjuntarse a la solicitud en formato pdf.

La documentación complementaria al currículum que contenga las copias de los méritos alegados deberá presentarse en un único fichero en formato pdf y se podrá adjuntar en formato comprimido (zip, gzip,...), no cifrado y sin contraseña con un tamaño máximo de 50 Mb.

Además, los documentos deberán aparecer en el mismo orden y con la misma numeración que se haya hecho constar en el currículum.

Los ficheros, para su envío por el registro electrónico, deberán nombrarse de la siguiente forma:

Curriculo_xxx_Apellidos_nombre.pdf.

Doc_xxx_Apellidos_nombre.pdf.

(xxx se refiere a los tres dígitos del número de la plaza, de 046 a 064).

3. Listas de admitidos y excluidos.

3.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el e-TOUZ la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se abrirá un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito dirigido al rector que se presentará a través del registro electrónico. En el supuesto de que todos los aspirantes a una misma plaza resulten admitidos en esta fase, la lista provisional se elevará a definitiva en el mismo acto, con los efectos que para ésta se establecen en los apartados siguientes.

3.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso. No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el rector acordará su exclusión previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

3.3. Una vez publicadas en el e-TOUZ las citadas listas provisionales y definitivas, también estarán accesibles, a efectos informativos, en la página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/concursos-ordinarios>.

3.4. Los candidatos que resulten excluidos en la lista definitiva podrán solicitar el reintegro de la cantidad abonada en concepto de derechos de participación a que se refiere la base 2.1.4. La solicitud se dirigirá al rector de la Universidad en el plazo máximo de un mes desde que se publique la relación definitiva de excluidos. Transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna solicitud de reintegro. En ella deberá hacerse constar el IBAN y, en su caso, el SWIFT, así como la denominación concreta de la entidad y sucursal o agencia en la que el interesado desea recibir el reintegro.

4. Comisiones de selección.

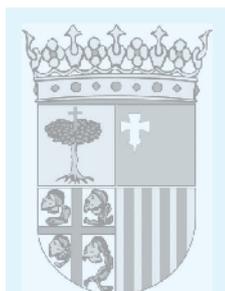
4.1. Los méritos de los aspirantes serán valorados por comisiones específicas para cada área de conocimiento cuya composición ha sido publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" y puede consultarse en la página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/seleccion-de-personal-pdi/comisiones-de-seleccion-de-profesorado>.

4.2. A efectos de abstención y recusación de los componentes de la comisión se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la L40/15.

En el acto de constitución de la comisión de selección, su presidente solicitará de los componentes de la misma declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 citado en el párrafo anterior.

4.3. Las comisiones de selección deberán constituirse con carácter previo al inicio de las actuaciones. La constitución, las convocatorias y la celebración de sesiones podrán realizarse de forma presencial o a distancia en los términos regulados en el artículo 17 de la L40/15.

4.4. En el acto de constitución se adoptarán los acuerdos necesarios para el normal desarrollo del proceso selectivo y, de estar prevista la realización de pruebas objetivas y/o entrevista, se acordará el lugar, fecha y hora en que se efectuarán.



4.5. La comisión podrá realizar una entrevista con los candidatos que estime oportuno con el objeto de solicitar aclaraciones al currículum. En este caso, adoptará el acuerdo de manera expresa especificando qué concursantes están llamados a la misma y se anunciará en el e-TOUZ con una antelación mínima de cinco días hábiles. La no concurrencia a la entrevista por parte de alguno de los concursantes no implica la renuncia de éste a su derecho a ser valorado e incluso propuesto para la plaza.

4.6. En el caso de que la comisión de selección acuerde realizar prueba objetiva y/o entrevista y alguno de los candidatos admitidos hubiera solicitado adaptaciones como consecuencia de una discapacidad legalmente reconocida, la comisión de selección solicitará informe técnico a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad para establecer, en su caso, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del EBEP y lo regulado en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Si, para las adaptaciones correspondientes, fueran necesarios medios técnicos, éstos serán puestos a disposición de la comisión de selección por la citada Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

4.7. Los acuerdos adoptados por la comisión de selección se harán públicos en el e-TOUZ con una antelación mínima de 5 días hábiles al de inicio de los actos correspondientes.

4.8. La comisión sólo podrá conocer el contenido de la documentación de los aspirantes después del acto de constitución y una vez publicados los acuerdos correspondientes.

4.9. La comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de las bases de esta convocatoria y adoptará las medidas necesarias para solucionar las situaciones no previstas en las mismas. El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará, en todo momento, a lo establecido en la presente convocatoria y a lo dispuesto en la L39/15 y disposiciones concordantes.

5. Criterios para la selección.

5.1. En el proceso de selección tendrán preferencia, por este orden, aquellos candidatos que estén acreditados para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios; en segundo lugar, los que cuenten con evaluación positiva para su contratación por las universidades; en tercer lugar, aquellos que estén en posesión del título de doctor; y finalmente quienes no acrediten ninguno de los méritos anteriores.

5.2. Los criterios de valoración de las plazas de las diferentes áreas de conocimiento para resolver el concurso son los que cada departamento al que pertenezca el área de conocimiento de la plaza hubiera aprobado para esta categoría o en su defecto los que estén vigentes para el curso 2020-2021 para la categoría de profesor Ayudante Doctor. Estos criterios han sido publicados en el "Boletín Oficial de Aragón" y pueden consultarse en la página web: http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pdi/concursos/criterios.htm, epígrafe "Criterios de valoración para resolver concursos de profesorado contratado", ordenados por área de conocimiento. No obstante, la comisión de selección podrá acordar las adaptaciones que sean necesarias.

5.3. A los exclusivos efectos del desarrollo del proceso de selección, cuando se hayan convocado dos o más dotaciones adscritas a una misma área de conocimiento y de igual categoría y perfil, se considerará que se trata de una única plaza.

5.4. Prueba objetiva para apreciar la idoneidad de los candidatos.

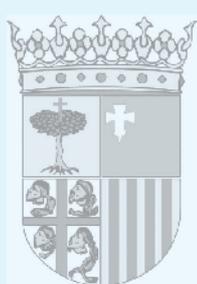
Cuando así se haya contemplado expresamente en los criterios objetivos aprobados y publicados en el "Boletín Oficial de Aragón" por los respectivos departamentos, por considerarse imprescindible para apreciar la idoneidad y capacidad del concursante en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia, la comisión de selección evaluará a los concursantes mediante pruebas objetivas en los términos previstos en los referidos criterios.

Las pruebas objetivas serán públicas y se realizarán con carácter previo a la valoración de los méritos de los candidatos y de la manera prevista en el artículo 37 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

5.5. Utilización por las comisiones de selección de instrumentos auxiliares a los criterios aprobados por el departamento.

Cuando la comisión de selección decida utilizar instrumentos auxiliares, se estará a lo dispuesto en el artículo 39 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

Los interesados dispondrán de tres días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los instrumentos auxiliares en el e-TOUZ, para impugnarlos ante el rector.



6. Valoración de los candidatos.

6.1. La documentación de los aspirantes admitidos se pondrá a disposición de la comisión de selección después de celebrarse el acto de su constitución.

6.2. De realizarse entrevista, el orden de actuación de los aspirantes a la plaza se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda con el sorteo realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, vigente a fecha de publicación de la presente convocatoria.

6.3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 145.3 de los EUZ, la comisión de selección podrá declarar la no idoneidad de alguno o, incluso, de todos los candidatos admitidos al concurso, motivándola suficientemente. Si en los criterios de valoración aplicables se han especificado las razones por las que los candidatos se considerarán no idóneos, dichas razones, referidas al candidato o candidatos en cuestión y en relación con su currículum, en su caso, constituirán la motivación suficiente para declarar la falta de idoneidad. En todo caso, la comisión de selección deberá emitir el informe razonado de la no idoneidad.

6.4. La comisión de selección declarará la no idoneidad de los candidatos que, aun habiendo sido admitidos al concurso, no acrediten capacidad para desarrollar las tareas docentes y de investigación propias de la plaza, a la vista de la prueba objetiva o bien a la vista de la falta de vinculación de su trayectoria con dichas tareas docentes y de investigación en cuyo caso deberá emitir informe razonado al respecto.

Si tal declaración se produce a la vista del resultado de la prueba objetiva, en su caso, será suficiente con que la comisión haga referencia a este motivo. No será necesaria la valoración de los candidatos declarados no idóneos salvo que tal declaración se relacione con no haber superado ciertos umbrales de puntuación, en función de los criterios de valoración establecidos por los departamentos. La superación de la prueba objetiva no supone por sí sola la idoneidad del candidato si este no reúne los requisitos específicos señalados en la base 2.1.

6.5. La comisión de selección valorará a los candidatos considerados idóneos de acuerdo con los criterios objetivos previamente establecidos a que se refiere la base 5 de esta convocatoria y a la vista de la documentación aportada. A tal efecto, la comisión asignará de manera obligatoria la puntuación correspondiente en cada apartado y a cada mérito con el necesario detalle.

Solamente se valorarán los méritos que se hayan presentado de acuerdo con lo indicado en la base 2.2.

6.6. El acuerdo de la comisión de selección que contenga la propuesta de contratación será, en todo caso, motivado, de conformidad con los criterios de valoración previamente establecidos, tendrá carácter vinculante y recogerá el orden de prelación de los candidatos seleccionados, con indicación de la puntuación asignada a cada uno de ellos. No obstante, cuando hubiera tantos candidatos idóneos para la plaza como dotaciones, que sean de igual dedicación y perfil, la comisión de selección podrá proponerlos sin necesidad de otorgarles puntuación.

6.7. La comisión podrá declarar desierta la plaza objeto de concurso cuando todos los candidatos sean declarados no idóneos, justificando la falta de idoneidad de los mismos.

6.8. Para el caso de plazas en las que haya más de una dotación, éstas se asignarán por el orden de prelación que figure en la propuesta. Los candidatos propuestos elegirán la dotación por el orden de prelación de dicha propuesta.

7. Lista de espera.

7.1. Los candidatos idóneos que figuren en el orden de prelación de la propuesta de la comisión de selección pasarán a formar parte de una lista de espera, por plaza, para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del candidato propuesto o baja definitiva por cualquier otra causa. En consecuencia, de producirse la eventualidad, se efectuaría la contratación en los términos de la plaza que fue convocada.

A los efectos de atender otras necesidades sobrevenidas, en función de lo previsto en la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia o de otros acuerdos singulares que se adopten, se conformará una segunda lista de espera. Esta lista de espera será única por categoría y en su caso perfil, y se confeccionará de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

Estas listas de espera solo tendrán validez hasta finalizar el curso académico 2020-2021.

7.2. Llamamiento de los aspirantes de lista de espera.

En su caso, el llamamiento para cubrir necesidades por medio de la lista de espera se realizará por medios electrónicos a la dirección electrónica que los interesados hayan hecho constar en su solicitud, pudiéndose emplear también la comunicación telefónica al número que hubieran hecho constar. El llamamiento se podrá efectuar de manera simultánea a los candidatos que se considere conveniente para la cobertura de la plaza, siempre con respeto al orden de prelación en el caso de que no se efectúe a todos.



Los interesados deberán contestar al llamamiento en el día en que este se efectúe, o en los dos hábiles siguientes. Se ofrecerá la contratación a quien, de los que hayan contestado afirmativamente, figure en posición preferente en la lista de espera. Si la persona a la que se le ha ofrecido la contratación no suscribe el contrato en el término de 24 horas, de acuerdo con la regla establecida en el artículo 30.1 de la L39/15, se ofrecerá a la siguiente.

Si se precisa cubrir una plaza, por otras necesidades sobrevenidas y, por lo tanto, es necesaria la provisión de una plaza de profesor contratado por el procedimiento de urgencia, se efectuará el llamamiento de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior. No obstante, si en el momento en que surja la necesidad, tienen un contrato vigente con esta universidad, en la misma categoría, dedicación y localidad, no podrán ser propuestos, volviendo a su lugar de origen en la lista de espera, si esta se mantiene vigente, una vez que finalice el contrato de que se trate.

8. Reclamaciones.

8.1. Los aspirantes podrán presentar reclamación contra el acuerdo de la comisión de selección que contenga el orden de prelación y la propuesta de contratación en el plazo de 6 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el e-TOUZ.

8.2. La reclamación se dirigirá al rector de la Universidad y se presentará a través del registro electrónico.

El escrito de reclamación deberá contener la información que establece el artículo 66.1 de la L39/15 y, de forma especial, con toda claridad, los hechos, razones y petición en que se concrete la reclamación. A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente en la sede del departamento al que corresponda la plaza durante todo el plazo de reclamaciones en horario, al menos, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

8.3. Si la reclamación reúne los requisitos indicados en el apartado anterior, el rector la admitirá a trámite y se anunciará en el e-TOUZ; en caso contrario, el rector dictará Resolución inadmitiendo la reclamación y se notificará al interesado.

Los interesados en el procedimiento dispondrán de un plazo máximo de 6 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la admisión a trámite de la reclamación, para formular las alegaciones que estimen pertinentes. Los interesados tendrán acceso al contenido de la reclamación y al expediente de la plaza reclamada en la sede del departamento al que corresponda la plaza.

Si la reclamación no ha sido resuelta en el plazo de 5 meses desde que fue admitida a trámite, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

8.4. En el supuesto de que se haya presentado reclamación dentro del plazo establecido y se haya admitido a trámite, en tanto se procede a su resolución, se contratará al candidato propuesto incluyendo en el contrato una cláusula extintiva condicionada a la resolución de la reclamación. Así, si la resolución confirmara al candidato propuesto, el contrato mantendrá su vigencia y, en caso contrario, se procederá a su extinción con efectos del día anterior a la fecha en que se incorpore el nuevo candidato propuesto. En este último caso, el contrato del nuevo candidato no podrá tener ningún efecto anterior a la fecha de resolución de la reclamación.

9. Resolución del concurso.

9.1. El rector dictará resolución del concurso que se hará pública en el e-TOUZ una vez concluido el plazo de presentación de reclamaciones, elevando a definitivos los acuerdos de las comisiones de selección con el orden de prelación y propuesta de contratación.

9.2. El plazo máximo para resolver el presente concurso es de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la L39/15.

Este plazo quedará suspendido en las fechas previstas en la Resolución, de 18 de diciembre de 2019, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se establece, a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza para el año 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 253, de 31 de diciembre de 2019) y sus modificaciones.

10. Categoría, dedicación docente, jornada y horario de trabajo y duración del contrato.

10.1. Categoría: Profesor con contrato de interinidad (CI).

10.2. Dedicación docente, jornada y horario de trabajo.

La dedicación docente será de 240 horas anuales, sin perjuicio de las tutorías y otras actividades propias del profesorado. Dicha dedicación, la jornada y el horario de trabajo se desarrollarán conforme a lo establecido en el I convenio colectivo para el personal docente e



investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza, publicado por Resolución de 23 de junio de 2006, de la Dirección General de Trabajo e Inmigración ("Boletín Oficial de Aragón", número 74, de 30 de junio, de 2006).

10.3. Duración del contrato.

La duración del contrato no podrá ser superior a tres años. En su caso, finalizará antes de los tres años en el momento de ocupación definitiva del puesto de la Relación de Puestos de Trabajo, en los términos del apartado 2 del artículo 10bis del Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en las bases 8 y 11.

10.4. Las características específicas de cada plaza figuran en el anexo I.

11. Formalización de los contratos.

11.1. La persona propuesta para ser contratada dispondrá de un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el e-TOUZ de la resolución del concurso o, en su caso, del anuncio de la admisión a trámite de alguna reclamación, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el rector, quien no formalice el contrato en el plazo indicado decaerá en su derecho a desempeñar la plaza para la que fue seleccionado.

Para la firma del contrato, la persona propuesta deberá presentar en el Servicio de Personal Docente e Investigador la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI/NIE o Pasaporte.
- b) Original y copia del título universitario correspondiente, acompañado de la credencial de homologación, de la certificación de equivalencia o de la acreditación del reconocimiento profesional, en su caso.

La documentación indicada en los apartados a) y b) no será necesario presentarla si ya obra en poder de la Universidad de Zaragoza.

- c) Una fotografía reciente tamaño carnet.
- d) Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- e) Datos de la cuenta bancaria para el ingreso de haberes.
- f) En su caso, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el rector, en caso de no presentar la documentación requerida o si, del examen de la misma, se dedujera que no se reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, la persona propuesta decaerá en su derecho a ser contratada y, en su caso, se procederá al llamamiento del siguiente candidato en la lista de espera tal como se prevé en la base 7.2.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la L39/15, en cualquier momento, la Universidad podrá requerir a los interesados que acrediten cualquiera de los extremos reflejados en la declaración responsable.

A tal efecto, la Universidad podrá comprobar determinados datos de manera electrónica utilizando los procedimientos que tenga autorizados en el Servicio de Verificación y Consulta de Datos a través de la plataforma de intermediación del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

11.2. El contrato se firmará con carácter previo a la incorporación a las tareas docentes. Con carácter general, la firma se realizará en el Servicio de Personal Docente e Investigador, sito en Zaragoza, o en las unidades administrativas de los Vicerrectorados de Huesca o de Teruel según corresponda la plaza a una de las tres localidades, a elección de la persona interesada. No obstante, la firma podrá realizarse mediante otros medios válidos en derecho.

11.3. En materia de vigilancia de la salud, la evaluación inicial de la salud del contratado se ajustará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de enero, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el artículo 37.3 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El candidato propuesto deberá efectuarse un reconocimiento médico previo a través del Servicio de Prevención de la Universidad (Área de Vigilancia de la Salud Individual). El reconocimiento médico previo al inicio de las actividades en puestos de trabajo con riesgo es obligatorio y, en el caso de que el aspirante al puesto no haya sido declarado apto, el contrato no podrá surtir efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El reconocimiento médico no resultará obligatorio cuando el aspirante haya prestado servicios en la Universidad en un puesto de idénticas funciones y riesgos, y cuyo cese se haya



producido en el periodo de un año natural anterior a la fecha de efectos del nuevo contrato, siempre que el interesado hubiere pasado reconocimiento médico a estos efectos.

Cuando la persona a contratar no acredite en el momento de la firma del contrato el resultado del reconocimiento médico previo, en los casos en que resulte obligatorio, el contrato tendrá carácter provisional. En el supuesto de que el resultado del reconocimiento fuese "apto" el contrato adquirirá carácter definitivo y si, por el contrario, el resultado fuera "no apto" el contrato se extinguirá en la fecha en que la Universidad tenga conocimiento del resultado.

12. Datos de carácter personal.

12.1. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso número 4, 50005-Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los aspirantes pueden dirigirse a la delegada de protección de datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 55 30 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

12.2. Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente lista de espera. También lo podrán ser con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal.

12.3. La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

12.4. Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

12.5. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

12.6. La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 12, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de mayo de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo. (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, "Boletín Oficial de Aragón", número 30, de 13 de febrero de 2020).

ANEXOS

I. Relación de plazas.



ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS
DE PROFESORES CON CONTRATO DE INTERINIDAD. CURSO 2020-2021
APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 19 DE ABRIL DE 2020

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOCALIDAD
46	1	PI	Anatomía e Histología Humanas	Anatomía y Embriología Humana	Asignaturas del área.	Facultad de Medicina	Z
47	1	PI	Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia	Biblioteconomía y Documentación	Asignaturas del área.	Facultad de Medicina	Z
48	1	PI	Derecho Público	Derecho Constitucional	Asignaturas del área.	Facultad de Derecho	Z
49	1	PI	Expresión Musical, Plástica y Corporal	Didáctica de la Expresión Corporal	Asignaturas del área.	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	H
50	1	PI	Expresión Musical, Plástica y Corporal	Didáctica de la Expresión Plástica	Educación visual y plástica en primaria.	Facultad de Educación	Z
51	2	PI	Didáctica Específicas	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Asignaturas del área.	Varios Centros	Según Centro
52	2	PI	Matemáticas	Didáctica de la Matemática	Asignaturas del área.	Varios Centros	Según Centro
53	1	PI	Didáctica Específicas	Didáctica de las Ciencias Sociales	Asignaturas del área.	Facultad de Educación	Z
54	2	PI	Fisiatría y Enfermería	Educación Física y Deportiva	Asignaturas del área en el Grado de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	H
55	4	PI	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Asignaturas del área en el Grado de Enfermería.	Facultad de Ciencias de la Salud	Z

La denominación de los departamentos en a fecha de envío de la convocatoria al BOA. SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 0
 Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.



ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS
DE PROFESORES CON CONTRATO DE INTERINIDAD. CURSO 2020-2021
APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 19 DE ABRIL DE 2020

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOCALIDAD
56	1	PI	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Estomatología	Asignaturas del área.	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	H
57	2	PI	Filología Inglesa y Alemana	Filología Inglesa	Asignaturas del área.	Varios Centros	Según Centro
58	1	PI	Unidad Predepartamental de Filosofía	Filosofía	Asignaturas del área.	Facultad de Filosofía y Letras	Z
59	1	PI	Fisiatría y Enfermería	Fisioterapia	Asignaturas del área del Grado de Terapia Ocupacional.	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
60	1	PI	Fisiatría y Enfermería	Fisioterapia	Asignaturas del área en el Grado de Fisioterapia.	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
61	1	PI	Historia del Arte	Historia del Arte	Asignaturas del área.	Facultad de Filosofía y Letras	Z
62	1	PI	Ciencias de la Educación	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	Asignaturas del área.	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	H
63	1	PI	Unidad Predepartamental de Bellas Artes	Pintura	Asignaturas del área.	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T
64	1	PI	Psicología y Sociología	Psicología Evolutiva y de la Educación	Tratamiento de los trastornos del habla y la voz.	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	H



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 7 de junio de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de explotación porcina de cebo hasta 4.160 plazas (499,20 UGM), en el polígono 15, parcelas 4 y 5, en el municipio de Robres (Huesca), y promovida por Pedro Marcén Huerto. (Número Expte. INAGA 500202/02/2019/08243).

Con fecha 29 de julio de 2019 el promotor, Pedro Marcén Huerto, solicita modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su explotación porcina, en el polígono 15, parcelas 4 y 5, del término municipal de Robres (Huesca), con número REGAES221970000086, por modificación en la dimensión de las naves ganaderas e instalación de otra caldera de calefacción.

La documentación aportada consiste en la presentación de una Memoria explicativa redactada por Biarge Ingenieros, S.L: Profesional, de fecha julio de 2019.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 7 de junio de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de explotación porcina de cebo hasta 4.160 plazas (499,20 UGM), en el polígono 15, parcelas 4 y 5, en el municipio de Robres (Huesca), y promovida por Pedro Marcén Huerto. (Número Expte. INAGA 500601/02/2016/00795).

Segundo.— Las instalaciones proyectadas objeto de la ampliación se corresponden con: dos naves (1 y 2) ganaderas para cebo con unas dimensiones totales de 60,4 x 14,4 m cada una, que se ejecutarán en dos fases diferentes (fase I y fase II); ampliación de la balsa de purines existente mediante un incremento de su longitud de 11 m y un incremento de su profundidad de 1 m, para alcanzar una capacidad final de 2.720 m³; y un depósito de agua circular metálico con una capacidad de 300 m³.

La modificación solicitada consiste en: nave 3 de 66,40x14,40 m para 1.132 plazas (ejecutada en la Fase I) y nave 2 de 55x14,40 m para 948 plazas (a ejecutar en la Fase II). No hay modificación importante en la superficie construida. Entre las nave 1 existente y la nave 3 se instala un porche de 6x14,40 m cubierto con destino a almacén para alojar otra caldera de gasoil, de 50 KWt y un consumo estimado de 5.000 litros anuales en total. Se instala también un porche aparcamiento de 6x3.5 m.

La ejecución de las naves, deberá asegurar el cumplimiento de distancias a la explotación porcina con código REGA ES221970000094 y ubicada en las parcelas 177 y 178 del polígono 15 de Robres.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial.

La presente Resolución se emite a los efectos del artículo 62.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, sobre modificación puntual de la autorización ambiental integrada, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa que le resulta de aplicación sobre el bienestar animal y la reguladora de las explotaciones porcinas.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos;



la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve,

Primero.— Modificar la Resolución de 7 de junio de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de explotación porcina de cebo hasta 4.160 plazas (499,20 UGM), en el polígono 15, parcelas 4 y 5, en el municipio de Robres (Huesca), y promovida por Pedro Marcén Huerto. (Expte INAGA 500601/02/2016/00795), dejando inalterado el resto.

El punto 2.1 quedará sustituido por el siguiente:

2.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad, con código REGA ES221970000086 y capacidad autorizada para 2.000 plazas de cebo de porcino, se corresponden con: una nave ganadera para cebo de dimensiones totales 66,40 x 14,4 m; una nave ganadera para cebo de dimensiones totales 60,40 x 14,40 m; una caseta para vestuarios, aseos y oficina, de dimensiones 4,80 x 3,40 m; una balsa de purines con una capacidad de 1.323 m³; una fosa de cadáveres con una capacidad de 24 m³; un depósito de agua circular metálico con una capacidad de 300 m³; contenedores de cadáveres para el sistema de gestión previsto; un vado de desinfección de hormigón y vallado perimetral de las instalaciones ganaderas.

Las instalaciones objeto de la ampliación son: nave 3 de 66,40X14,40 m para 1.132 plazas (ejecutada en la Fase I) y nave 2 de 55X14,40 m para 948 plazas (a ejecutar en la Fase II). Entre las naves 1 existente y la nave 3 se instala un porche de 6X14,40 m cubierto con destino a almacén para alojar otra caldera de gasoil. Se instala también un porche aparcamiento de 6x3.5 m. Ampliación de la balsa de purines existente mediante un incremento de su longitud de 11 m y un incremento de su profundidad de 1 m, para alcanzar una capacidad final de 2.720 m³; y un depósito de agua circular metálico con una capacidad de 300 m³.

En el punto 2.2 Consumos, quedará sustituido el último párrafo por el siguiente:

La explotación dispone de un sistema de calefacción mediante un circuito de agua caliente por el interior de las naves generada por dos calderas de gasoil con una potencia térmica de 50 kWt, cada una. Se estima un consumo máximo anual de gasoil tras la ampliación proyectada de 5.000 l.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de abril de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 14 de mayo de 2018, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.056 plazas, 366,72 UGM, ubicada en el polígono 11, parcela 1400, del término municipal de Tauste (Zaragoza) y promovida por Ángel Pueyo Beltrán. (Expediente INAGA 500202/02/2019/07930).

El 23 de julio de 2019, Ángel Pueyo Beltrán, con DNI: ****4280**, presenta escrito en este Instituto, solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su explotación porcina, con código REGA ES502520000121, para que la autorización ambiental integrada recoja las ligeras modificaciones llevadas a cabo durante la ejecución de las obras.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 14 de mayo de 2018, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.056 plazas, 366,72 UGM, ubicada en el polígono 11, parcela 1400, del término municipal de Tauste (Zaragoza) y promovida por Ángel Pueyo Beltrán, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 107, de 5 de junio de 2018, (Expte. INAGA 500601/02/2016/11036).

Segundo.— Con la solicitud presentada se adjunta memoria, realizada por la Ingeniero Agrónomo colegiado número 681, donde se detalla y justifica los cambios efectuados durante la ejecución de las obras, ejecutando una caseta de instalaciones, modificación de las capacidades de las fosas de purines y cadáveres y en la balsa de agua. Incluye planos de situación y de detalle del conjunto de la explotación y de las construcciones que conforman la explotación.

Tercero.— La modificación planteada se considera no sustancial por no crear una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, ni conllevar un aumento de capacidad superior a los umbrales establecidos, procediendo a recoger estos cambios en la presente Resolución por la que se modifica la autorización ambiental integrada para su adecuación a la realidad de la explotación de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 14 de mayo de 2018, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.056 plazas, 366,72 UGM, ubicada en el polígono 11, parcela 1400, del término municipal de Tauste (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando el resto inalterado:

El punto Cuarto de los Antecedentes de hecho de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

“Cuarto: Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental son:



Una nave para cerdos de cebo de 60,24 x 14,24 m, dos naves para cebo de 58,32 x 14,27 m cada una, una nave para vestuario y almacén de 7,06 x 4,24 m, una caseta de instalaciones de 5,90 x 3,50 m, dos balsas de agua con capacidades para 172,58 m³ y 1.702,50 m³, dos balsa de purines de 743,41 m³ y 1.948 m³, una fosa de cadáveres de 17,28 m³ de capacidad útil, vallado perimetral y vado sanitario”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de abril de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 15 de diciembre de 2017, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo de 6.120 plazas, 734,40 UGM, ubicada en el polígono 17, parcela 12005, del término municipal de Sástago (Zaragoza) y promovida por Explotaciones Montlller, S.C. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/08990).

El 14 de agosto de 2019, Explotaciones Montlller, S. C. con N.I.F. J-99497851, presenta escrito en este Instituto, solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su explotación porcina, con código REGA ES502400000013, para el incremento de capacidad hasta 7.200 plazas, 864 UGM.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada, otorgada mediante Resolución de 15 de diciembre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 4, de 5 de enero de 2018, promovida por Construcciones Lomarpa, S.L. (Número de Expediente INAGA 500601/02/2016/09661).

Segundo.— Mediante Resolución de 1 de junio de 2018, de este Instituto, se modifica puntualmente la autorización ambiental integrada por cambios en las instalaciones de la explotación, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 121, de 25 de junio de 2018 y promovida por Construcciones Lomarpa, S.L. (Expte. INAGA 500202/02/2018/02931).

Tercero.— Mediante Resolución de 11 de julio de 2018, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental toma conocimiento del cambio de titularidad de la autorización ambiental integrada a favor de Explotaciones Montlller, S. C. (Expte. INAGA 500202/02/2018/06989).

Cuarto.— Mediante Resolución de 5 de noviembre de 2018, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 242, de 17 de diciembre de 2018, se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental el proyecto de construcción de línea eléctrica aérea para suministro de la explotación porcina. (Expte. INAGA 500202/02/01B/2018/07370).

Quinto.— Con el escrito presentado se adjunta memoria, realizada por la Ingeniero Técnico Agrícola colegiada número 1495, donde se solicita la modificación puntual de la autorización ambiental integrada inicial por incremento de capacidad en la explotación porcina hasta 7.200 plazas de cebo, 864 UGM, para lo que se llevará a cabo la construcción de una nueva nave de 72,83 x 14 metros, con características idénticas a las actualmente existentes.

Sexto.— La modificación planteada se considera no sustancial por no crear una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, ni conllevar un aumento de capacidad superior a los umbrales establecidos, procediendo a recoger estos cambios en la presente Resolución por la que se modifica la autorización ambiental integrada para su adecuación a la realidad de la explotación de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre,



del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 15 de diciembre de 2017, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para para la construcción de una explotación porcina de cebo de 6.120 plazas, 734,40 UGM, ubicada en el polígono 17, parcela 12005, del término municipal de Sástago (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando el resto inalterado:

El punto 2 de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

“2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Explotaciones Montler, S. C. con NIF: J-99497851 para la explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 17, parcela 12.005, del término municipal de Sástago (Zaragoza), con unas coordenadas del centroide UTM ETRS89 (Huso 30) de XM= 724.135 - YM=4.579.780. La explotación cuenta con las siguientes instalaciones; 6 naves de cebo de dimensiones interiores 72,83 x 14 m, dispuestas en paralelo en el recinto con coordenadas, UTM ETRS89 (Huso 30) en su punto central: XM = 724.133 - YM = 4.579.829; caseta, oficina-vestuarios de 13 x 4,5 m; 3 módulos almacén situados entre los hastiales de las naves 1-2, 3-4 y 5-6, de dimensiones 5,40 x 14,40 m; balsa de agua de 2.000 m³ de capacidad; depósito metálico desmontable de agua; balsa de purines exterior ubicada en el recinto delimitado por los puntos, de coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30): XM = 724151 - YM = 4579718, XM = 724134 - YM = 4579685, XM = 724177 - YM = 4579663 y XM = 724202 - YM = 4579694, con unas dimensiones en superficie de 55,2 x 41,50 m, un resguardo mínimo de 0,5 m y una capacidad de 4.800 m³; vado sanitario a la entrada de la explotación de dimensiones 5 x 9 m; fosa de cadáveres de 32 m³ de capacidad y vallado perimetral de 2 m de altura.

La presente autorización se otorga con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución.”

El punto 2.1 de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

“2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 2.495 t de pienso.

El suministro de la explotación se realiza desde toma directa superficial del río Ebro. Se estima un consumo para la explotación ampliada de 24.387,84 m³/año incluida el agua para limpieza de las instalaciones y para la dotación de agua a la caseta de oficina-vestuario.

El suministro de energía se realizará mediante derivación en línea aérea de media tensión hasta la explotación, disponiéndose de un grupo de emergencia de 40 kVA.

El consumo de energía estimado es de un total de 72.000 kWh anuales.

La explotación dispone de un sistema de calefacción para todas las instalaciones, siendo alimentadas mediante un circuito de agua caliente generado por tres calderas de 120 kWt, que utilizan gasoil como combustible. El funcionamiento de éstas está limitado a unos 20 días anuales, estimándose un consumo anual de 4.000 litros”.

Realizada la evaluación, para la explotación ampliada, de los efectos acumulativos de la aplicación de nitrógeno de origen ganadero como fertilizante, se desprende que la actividad tiene un efecto ambiental severo, con un índice de saturación del 30,61 %, con lo que, según establece el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, para que se considerara ambientalmente viable la explotación ampliada, se deberán tomar medidas preventivas o correctoras para reducir el contenido de nitrógeno en la fertilización de forma significativa, o bien entregar a un gestor autorizado que haga transformación o con planta de tratamiento, al menos para los purines producidos por las plazas a ampliar.

La solución adoptada deberá comunicarse a este Instituto, con la documentación acreditativa, antes del inicio de la actividad ampliada.

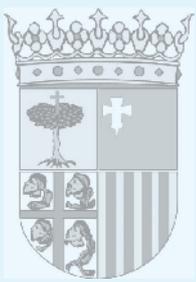
Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su



notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de abril de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Puntual Número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Tardienta (Huesca), y del Plan Parcial Global Industrial solicitado por el Ayuntamiento de Tardienta (Huesca), y se emite el informe ambiental estratégico. (Número Expte. INAGA 500201/71A/2019/11947).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones de Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) cuando según el supuesto del artículo 12.3.a) Afectando a la ordenación estructural no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b); y el 12.3.b) Los instrumentos de planeamiento de desarrollo no recogidos en el apartado 2, cuando el planeamiento general al que desarrollan no haya sido sometido a evaluación ambiental estratégica).

Promotor: Ayuntamiento de Tardienta.

Tipo de plan: Modificación Puntual número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Tardienta (Huesca), y del Plan Parcial Global Industrial solicitado por el Ayuntamiento de Tardienta (Huesca).

Descripción básica de la modificación.

El municipio de Tardienta cuenta con texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana aprobado en 2005 y procedente de la homologación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal. El expediente de homologación fue simultáneo a la modificación primera en la que se reclasificaba una porción de suelo no urbanizable como suelo urbanizable no delimitado con uso global industrial, tras el cual se inicia la redacción del plan parcial, quedando posteriormente paralizado por razones socioeconómicas, de disponibilidad de suministro eléctrico y la colindancia con infraestructura ferroviaria.

De acuerdo con lo expuesto en la documentación presentada, la colmatación de la zona industrial, la inexistencia de suelos de uso industrial disponibles y las nuevas expectativas de crecimiento fundamentadas en solicitud de terrenos para ampliación de empresas existentes e implantación de alguna nueva, motiva la necesidad de retomar los trabajos de desarrollo del citado suelo industrial. Para ello la modificación propone redefinir el perímetro del suelo industrial que genera un incremento del 7,156 % de la superficie del ámbito, pasando de 70.729,57 m² a 75.791,31 m², del suelo urbanizable de uso global industrial. La modificación deja invariables el resto de las determinaciones del PGOU para este suelo.

Las modificaciones concretas que se producen son:

1. La exclusión de terrenos de titularidad del Estado correspondientes a 2.739,60 m² situados al oeste del ámbito. Esta área constituye un abrupto talud, generado al vaciar el terreno para el paso de la A-1211 bajo la vía férrea; este paso fue realizado, formando parte de una variación del trazado de dicha A-1211 en tramos de 150 m a cada lado de la vía férrea, con motivo de obras proyectadas en 2.001, relativas al corredor noreste de alta velocidad (línea Zaragoza-Huesca-Canfranc). Esos terrenos, como otros ligados a dicha obra, fueron expropiados al Ayuntamiento de Tardienta, su anterior titular, pasando a formar parte del Sistema General Ferroviario. En ese sentido, en informe de ADIF emitido en septiembre de 2.006 en relación al Plan Parcial inicialmente aprobado, se reseñaba que, según el artículo 41 del Reglamento del Sector Ferroviario (Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre):

- Los terrenos incluidos en una unidad de actuación deben ser desafectados del servicio ferroviario por el Ministerio de Fomento, previa comunicación al Ministerio de Hacienda (según el artículo 24.4 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del sector ferroviario), debiendo ser instado el trámite de desafección por ADIF.

- Dada la naturaleza física de los terrenos (talud abrupto), y la presumiblemente compleja operación de desafección, se ha estimado más oportuno modificar el ámbito del suelo urbanizable no delimitado, quedando dichos terrenos excluidos del mismo, con independencia de que en el Plan Parcial se respeten las distancias a las vías férreas de dominio público, protección y de edificación previstas en la normativa sectorial.

- Los terrenos excluidos van a quedar calificados en el PGOU como Sistema General Ferroviario, con la misma regulación dada a las zonas verdes en el PGOU.



2. Las pequeñas modificaciones que se producen en la definición del perímetro del ámbito, debidas a:

- La construcción en 2.009-2.010 de una rotonda en el encuentro entre las carreteras A-1210 y A-1211, que condiciona, y facilita el acceso a la zona industrial existente y la que ahora se pretende implantar.

- La variación de los límites del ámbito, en base a la información ahora disponible, topográfica, catastral y de fotografía aérea, dado que la información disponible en 2.006 era un plano catastral inexacto, especialmente en la zona noreste del ámbito.

3. La incorporación al ámbito de 2.333,67 m² de los terrenos ocupados por el barranco que lo atraviesa, en la zona de contacto con el suelo industrial ya colmatado. Esta banda se tratará ahora, de manera unitaria, del mismo modo que el resto del barranco en el ámbito. Estos terrenos, estaban incluidos entre los que debían haberse contemplado en el suelo industrial ya desarrollado, pero no se hizo así.

Desde el punto de vista cuantitativo se indica que la modificación supone pasar de los 78.806,93 m² iniciales incluyendo, sistema general ferroviario y al barranco colindante con los terrenos industriales ya urbanizados, a los 75.791,31 m² de superficie final, habiéndose producido los cambios siguientes:

Superficie inicial total	78.806,93 m ²
Superficie tras la modificación del ámbito SUND	75.791,31 m ²
Superficie del sistema general ferroviario que se excluye	2.739,60 m ²
Superficie del barranco incluida en el suelo urbanizable no delimitado	2.333,67 m ²
Superficie de los terrenos que pasan del SNUG a SUND	6.459,47 m ²
Superficie de los terrenos que pasan del SUND a SNUG	920,43 m ²
Diferencia	5.539,04 m ²

El uso industrial viene definido en la ordenanza del Plan General como Establecimientos destinados al conjunto de operaciones destinadas a la obtención y transformación de primeras materias, incluso envasado, transporte y distribución. Se incluyen, asimismo, los almacenes de cualquier tipo y las actividades de artes y oficios.

La modificación se redacta de forma simultánea al Plan Parcial dado que los terrenos tienen la clasificación de suelo urbanizable no delimitado y el plan parcial incorpora la documentación para que puedan ser considerados como suelo urbanizable delimitado. El ámbito del Plan Parcial se estructura en un sector único con división en fases de la urbanización, no vinculantes, puesto que el desarrollo temporal del Plan no puede concretarse en este momento, dado que, debido a su magnitud, y consecuente importancia económica, se irá realizando por fases, determinadas por la necesidad de los terrenos por empresas, y de la disponibilidad económica del Ayuntamiento.

La distribución de suelos en el ámbito industrial es la siguiente según lo expresado en el Plan Parcial:

- Zona Industrial: Comprende los terrenos destinados a uso industrial. Se admiten los usos principales y complementarios reflejados en las Normas. La parcelación de las diferentes superficies deberá respetar las determinaciones de parcela mínima y retranqueos. 48.232,04 m² que suponen 63,62 %.

- Espacios Libres Públicos: De uso público, corresponde a zonas verdes. Se permiten las actividades de ocio y recreativas. 4.813,33 m² que suponen 6,35 %.

- Viario Público y Aparcamiento. 16.932,40m² que suponen 22,35 %.

- Servicios Públicos. Destinado a equipamiento polivalente 2.002,02 m² que suponen 2,64 %.

- Zona de Desagüe. Inedificable. 3.783,47 m² que suponen 4,99 %.

- Zona para Infraestructuras Eléctricas. Superficie total de 40 m² que suponen 0,05 %.

- Total Ordenado. 75.791,31 m² -100,00%.



A los efectos de su transformación en suelo delimitado, se especifica que su aprovechamiento medio es de 0,5991.

Exteriormente al sector, existen superficies de suelo (viarios) a los que se dotará de urbanización para enlazar el viario interior del sector con otros exteriores preexistentes. Ello ocurre en los tramos que separan el suelo industrial desarrollado con el plan de 1.999 (antiguo campo de fútbol) con la carretera de acceso. Se enlaza así la rotonda en la bifurcación de carreteras con un acceso propio al polígono desde ella. Se trata de una superficie de 1.317,76 m² denominada Viario entre rotonda y accesos. Otro caso es el del Camino del Prado en la zona norte, en lo que resulta colindante con suelo que ahora se desarrolla, hasta llegar al paso bajo el ferrocarril, a partir del cual se trata ya de un viario urbanizado ligado al casco urbano. En este caso se trata de una superficie de 559,09 m² denominada Tramo del Camino del Prado.

El sector cuenta con línea aérea de media tensión que atraviesa los terrenos por su lado oriental. Para la gestión de las aguas pluviales existe desagüe que atraviesa los terrenos y el suministro de agua y saneamiento (colector EDAR) puede conectarse con los servicios del suelo industrial existente. Además, cuenta con conexión con las carreteras A-1211 y A-1210. El desagüe existente deberá revertirse y seguirá recogiendo aguas pluviales exteriores al polígono, sin recoger las aguas residuales.

Respecto al abastecimiento de agua, la red cumplirá con los condicionantes de la Ordenanza 4.4. del PGOU. Se diseñará una red de agua tratada que servirá tanto para uso sanitario como industrial. El suministro de agua se realizará desde el abastecimiento actual de la población de Tardienta, al que se conectará a través del anillo perimetral de fundición de diámetro 200 mm, ya proyectado. Como estimación inicial se considerará una dotación de 0,30 l/sg por hectárea de uso industrial. De esta forma resulta un caudal medio necesario de 0,30 l/sg/ha x 7,58 has = 2,274 l/sg. Al tratarse de un polígono industrial, se considera que el volumen diario se consumirá durante 8 horas, es decir, el coeficiente punta en la red de distribución será de 3 y el caudal máximo de consumo será de 2,274 l/sg x 3 = 6,822 l/sg. Se estima un consumo medio diario de 196,48 m³. Para la distribución se plantea una red de tuberías de polietileno, de distintos diámetros en función de la importancia del ramal y de la dotación de las manzanas. Se dotará a la red de una boca de riego cada 50 m de vial aproximadamente, y de hidrantes contra incendios de modo que cada uno cubra un radio de 50 m.

Para el saneamiento y vertido se plantea la recogida de aguas negras y pluviales mediante una red unitaria, que recoja los vertidos y el agua de lluvia. Los vertidos recogidos por esta red se conducirán a la EDAR para proceder a su tratamiento, siguiendo el trazado del desagüe que atraviesa el polígono. Los colectores contarán con pozos de registro cada no más de 50 metros, y recogerá las aguas residuales y, mediante sumideros, las pluviales.

En caso de que los establecimientos puedan producir evacuación de grasas o presencia de elementos inhibidores, será preceptivo instalar cámaras de grasas que eviten su introducción en el colector o proceso físico-químico adicional, los cuales se instalarían en by-pass para los casos en que fuera necesario. Para un sistema de alcantarillado unitario será necesario, además, contar con un aliviadero que permita evacuar el exceso de caudales provocado por una tormenta sobre el caudal máximo de diseño de la depuradora. Para determinar el caudal de aguas negras vertido a la red de saneamiento se ha considerado que retorna toda el agua de abastecimiento suministrada, por lo que supone un volumen de 196,48 m³ de aguas negras diarias. Para el cálculo del volumen del caudal máximo de aguas pluviales se considerará un caudal de 80 l/ha.

En el plan parcial se plantean diversas alternativas. Por un lado, se plantea trasladar el desarrollo de los terrenos a otro emplazamiento, lo cual conllevaría afecciones similares al medio ambiente pero también supondría cambiar el modelo territorial en que se desenvuelve el municipio, de carácter compacto, y se perdería la ventaja de tener acceso de modo inmediato a suministros de agua y electricidad, y conexión sencilla con el emisario hacia la EDAR, además de fácil acceso desde la carretera. Por otra parte, el eventual desarrollo, se realizaría en terrenos de titularidad particular, lo que dificultaría la gestión. Se analiza también la alternativa cero, sin llevar a cabo el desarrollo de los terrenos, la cual se desecha por considerarse socialmente negativa por cercenar la posibilidad de desarrollo industrial y de diversificación de la economía agropecuaria del municipio. Se justifica la alternativa elegida por la colindancia de la vía férrea Zaragoza-Canfranc y de las carreteras A-1210 y A-1211, que condicionan de modo importante el acceso rodado a los terrenos; la posibilidad de conectar el polígono con el casco urbano de Tardienta, por el paso bajo la vía del Camino del Prado, lindante con los terrenos del Plan; el carácter de ampliación del polígono industrial colindante, desarrollado en la primera década del siglo; la existencia de un desagüe natural que atraviesa los terrenos; y una topografía favorable para la urbanización.



El documento ambiental expone de forma genérica las cualidades físicas y biológicas del territorio, a nivel comarcal incluyendo las figuras de protección de la comarca. Sobre el sector se indica que los terrenos no cuentan con ningún valor ecológico o paisajístico, ni los alrededores cuentan con ninguna característica natural que cuente con protección especial. Se analizan los efectos del desarrollo del Plan parcial identificado afecciones sobre las aguas subterráneas por la interrupción de los procesos de infiltración derivado de la impermeabilización de los suelos, indicando que sobre las aguas superficiales no se provoca alteración de la escorrentía. Sobre el relieve no se prevén alteraciones por requerir de la creación de terraplenes elevados en el proceso si bien se valora la pérdida de suelo como consecuencia del establecimiento del polígono y de los usos agronómicos. En referencia a las afecciones sobre el medio biológico se centran en la fase de construcción debido a la posible deforestación y ocupación de suelo durante la realización de los trabajos por pérdida de suelo, formación de taludes, utilización de terrenos para acopios, generación de polvo, vertidos, etc. se establecen una serie de medidas que se prevén aplicar principalmente en la fase de obra, así como un seguimiento para protección del medio.

En cuanto a la justificación de la sostenibilidad social se reseñan varios elementos sobre los que el plan incide positivamente: la respuesta ante necesidades de suelo urbanizado de uso industrial manifestado a través de solicitudes de suelo, la disponibilidad de suelo que permita la implantación de nuevas industrias, la creación de condiciones favorables para diversificar el tejido productivo de la localidad y por último la contribución a la creación de puestos de trabajo que podrá redundar en la fijación de población.

Documentación presentada y tramitación.

Documento Ambiental Estratégico del Plan Parcial y documentación urbanística relativos a la Modificación Puntual número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Tardienta (Huesca) y del Plan Parcial.

Fecha de presentación: 3 de diciembre de 2019.

Proceso de consultas para la adopción de la Resolución iniciado el 21 de enero de 2020.

Administraciones e instituciones consultadas.

- Comarca de los Monegros.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción - Onso.
- Amigos de la Tierra de Aragón.

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 23, de 4 de febrero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual número 4 del Plan General de Ordenación Urbana y Plan Parcial Uso Global Industrial de Tardienta, en el término municipal de Tardienta, promovido por el Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa que, analizada la documentación aportada, y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, no aprecia efectos territoriales negativos, siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y favorezca el desarrollo económico de la zona.

Ubicación.

Zona industrial de Tardienta, en su término municipal, provincia de Huesca. El sector se encuentra al sureste del núcleo urbano a unos 200 m de la zona urbana residencial, separado de esta por la línea ferroviaria. Cuenta con coordenadas centrales UTM (ETRS89 H30) de la zona de reclasificación es 704.770 / 4.649.660.

Caracterización de la ubicación.

El municipio de Tardienta se sitúa sobre la Plana de Uesca, al sur de la capital de la provincial. Se trata de una zona de relieve llano y vocación agrícola atravesado por el Canal de Monegros y el Canal del Cinca, y que, hacia el oeste, a cotas más altas, hacia la sierra de Alcubierre, da paso a cultivos de secano y zonas con vegetación natural de matorral bajo con



representación del hábitat de interés comunitario 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea".

Los terrenos objeto del plan parcial se localizan junto a varias vías de comunicación y en conexión con el polígono industrial existente, encontrándose los terrenos que se prevén desarrollar sobre suelos agrícolas y terrenos baldíos, con algún ejemplar de porte arbóreo en los límites del sector. El área es atravesada por un cauce colector.

Esta zona no cuenta con figuras de protección ambiental ni con valores naturales reseñables.

Aspectos singulares.

El municipio cuenta con zonas de medio y alto riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Sin embargo, la zona está clasificada como tipo 7 que se encontraría fuera de las zonas de riesgo de incendio forestal declaradas en dicha Orden.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre el cambio del uso del suelo. Valoración: impacto bajo. La modificación no supone la transformación a futuro de los suelos puesto que se mantienen los usos de carácter industrial previstos, pero adecuando los límites a la realidad de estructura de propiedad en relación con los límites y titularidades.

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto bajo. Las valoraciones de los impactos se refieren en la documentación a la fase de obras, y las afecciones sobre el suelo, flora, fauna, etc. sin embargo no se ha analizado o valorado la alteración que podrá sufrir el cauce/colector que atraviesa el sector y las cualidades biológicas del mismo, así como su funcionamiento hidráulico y natural. En términos generales no se prevé afecciones relevantes sobre el medio derivado de la modificación, si bien el proyecto de urbanización deberá valorar la alteración del espacio de desarrollo.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto medio. El desarrollo previsible de la zona, y su situación junto a vías de comunicación conlleva una alteración paisajística inherente por la transformación del espacio agrícola.

- Afección por el consumo de recursos y generación de residuos. Valoración: impacto medio. Se incrementarán el consumo de recursos y la generación de residuos lo cual deberá analizarse en las fases de desarrollo del plan, si bien el planteamiento que se realiza describe una situación general de suficiencia a través de las infraestructuras y dotaciones existentes.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Puntual número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Tardienta (Huesca), y del Plan Parcial Global Industrial solicitado por el Ayuntamiento de Tardienta, por los siguientes motivos:

- No implica una alteración urbanística relevante sobre el consumo de suelo ya que se ajustan los límites del suelo clasificado.
- No se produce cambios en los usos del suelo en tanto se trata de la modificación del suelo industrial clasificado.
- La modificación no supone afección a planes de conservación de especies, Red Natura 2000.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- En las ordenanzas de desarrollo del sector se deberá valorar la integración de las siguientes medidas ambientales:

Incorporar medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, tanto en el diseño de la urbanización como en la edificación; favorecer la permeabilidad de los suelos, la integración de sistemas de drenaje sostenible y de infraestructuras verdes; favorecer la recuperación del agua de lluvia; reducir la impermeabilización del suelo; en la medida de lo posible la integración y conservación de arbolado autóctono y la utilización de especies propias del entorno en las zonas verdes, que en ningún caso deberán ser especies exóticas invasoras; impulsar el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía, incorporando normativa que favo-



rezca la utilización de energías renovables, así como integrar las nuevas determinaciones del CTE en relación al ahorro de energía (Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo). En relación con la proximidad del polígono con el núcleo urbano se deberán prever medidas para evitar afecciones sobre el uso residencial. Asimismo, se deberá analizar el funcionamiento hidráulico del colector que atraviesa el sector, así como sus valores naturales al objeto de integrar sus cualidades en el desarrollo del sector.

- El desarrollo del polígono industrial se encuentra en el Grupo 7 Proyectos de infraestructuras. 7.1 Proyectos de urbanizaciones de polígonos industriales del anexo II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental, por lo que el proyecto de urbanización deberá tramitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental una evaluación de impacto ambiental simplificada de acuerdo con el artículo 37 de la citada Ley.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 16 de abril de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 29 de mayo de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 624 UGM, a ubicar en el polígono 15, parcelas 79 y 80, del término municipal de Sádaba (Zaragoza), y promovida por el Agropecuaria Hermanos Auría, S.L. (Número Expediente INAGA 500202/02/2019/10266).

El 4 de octubre de 2019, Agropecuaria Hermanos Auría, S.L, con NIF B99528580 presenta escrito en este Instituto, solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su explotación porcina, con código REGA ES502300000056, para modificación en las dimensiones de las naves que conforman la explotación, las dimensiones de la balsa de agua, de la balsa de purines y de la fosa de cadáveres, para instalación de un generador electrógeno más, dos nuevas calderas para calefacción de las naves ganaderas y un nuevo depósito de agua.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental otorgadas por Resolución de 29 de mayo de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para el proyecto de instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 624 UGM. Dicha Resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 117, de 22 de junio de 2015. (Expte. INAGA 500601/02/2014/05691).

Segundo.— Mediante Resolución de 30 de octubre de 2018, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental toma conocimiento del cambio de titularidad de la autorización ambiental integrada a favor a favor de Agropecuaria Hermanos Auría, S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2018/10572).

Tercero.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en un ligero incremento de las dimensiones de las naves ganaderas sin incremento de capacidad autorizada, un incremento de las dimensiones del edificio de servicios, la instalación de dos grupos electrógenos, en lugar del proyectado inicialmente, dos calderas para calefacción y dos casetas para alojar un grupo y una caldera en cada una de ellas. También se solicita incremento en la capacidad de la balsa de agua, de la balsa de purines y de la fosa de cadáveres, así como la instalación de un depósito de agua de poliéster. Todo ello reseñado en la memoria descriptiva y planos presentados, suscritos por el Ingeniero Técnico Agrícola colegiado número 896.

Cuarto.— La modificación planteada se considera no sustancial por no crear una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, ni conllevar un aumento de capacidad superior a los umbrales establecidos, procediendo a recoger estos cambios en la presente Resolución por la que se modifica la autorización ambiental integrada para su adecuación a la realidad de la explotación de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto re-



fundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 29 de mayo de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 624 UGM, a ubicar en el polígono 15, parcelas 79 y 80, del término municipal de Sádaba (Zaragoza) en los siguientes puntos, dejando el resto inalterado:

Los puntos 2.1, 2.2 y 2.3.3. de la Resolución quedan sustituidos por los siguientes:

“2.1. Las instalaciones proyectadas se corresponden con: cuatro naves para cebo, de 75,84 x 15,85 m cada una; una caseta para vestuarios, aseos, oficina y almacén, de dimensiones 8,5 x 7,5 m; dos casetas para alojar grupo electrógeno y caldera de 8,6 x 3,4 m cada una, una balsa de agua con 2.100 m³ de capacidad; un depósito de agua de poliéster de 10 m³, una balsa de purín con capacidad para 5.300 m³; una fosa de cadáveres con capacidad para 30 m³; badén de desinfección y vallado perimetral de la explotación”.

“2.2. Consumos.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de pienso de 3.750 t/año.

El abastecimiento de agua procede de una toma del canal de las Cinco Villas. Se estima un consumo anual de 18.900 m³ al año, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico se realizará mediante dos grupos electrógenos de gasoil de 16 kVA cada uno. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 60.000 kWh.

Para el suministro de calefacción a las naves, la explotación dispone de dos calderas de gasoil para calentar agua que circulará por el interior de las naves, con una potencia térmica de 80 Kwt cada una de ellas.

Se estima un consumo máximo anual de 8.000 l de combustible, para el abastecimiento del grupo electrógeno y la caldera”.

“2.3.3. Focos emisores.

El suministro eléctrico se realizará a través de dos grupos electrógenos de gasoil de 16 kVA. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado, inferior a 1 MW.

La clasificación de los focos emisores del sistema de calefacción, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 02 05, sin grupo asignado.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de abril de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

ACUERDO de 4 de mayo de 2020, de la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, por el que se modifica el Acuerdo de 27 de noviembre de 2019, por el que se convocó la Evaluación correspondiente al curso académico 2019-2020.

El artículo 5 de la Orden ECD/133/2017, de 16 de febrero, por la que se determina la organización y coordinación de la evaluación final de bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Aragón, a partir del curso 2016/2017 (en adelante EvAU), establece las funciones de la comisión organizadora, entre las que figura “la determinación de las fechas de las convocatorias de la EvAU”. En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Orden, la Comisión Organizadora, en su reunión de 23 de mayo de 2019, acordó que la EvAU correspondiente al curso 2019-2020 tuviera lugar los días 9, 10 y 11 de junio en convocatoria ordinaria y los días 9, 10 y 11 de septiembre en extraordinaria. Asimismo, y mediante Acuerdo de 27 de noviembre de 2019, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 16 de diciembre, la Comisión Organizadora aprobó la convocatoria de la EvAU correspondiente al curso académico 2019-2020.

Las fechas aprobadas por la Comisión Organizadora quedan dentro de la horquilla de fechas límite para la realización de las pruebas fijada en la Orden PCM/139/2020, de 17 de febrero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas en el curso 2019-2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 43, de 19 de febrero), en la que se indica que las pruebas deberán finalizar antes del día 19 de junio en convocatoria ordinaria y del día 17 de septiembre en la extraordinaria.

Posteriormente, la promulgación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cual establece entre otros aspectos la suspensión de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza, ha puesto de manifiesto la inviabilidad de las fechas previstas en la Orden PCM/139/2020, de 17 de febrero, para la realización de la convocatoria ordinaria de la EvAU. Estas fechas han sido pospuestas por la Orden PCM/362/2020, de 22 de abril, por la que se modifica la Orden PCM/139/2020, de 17 de febrero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas en el curso 2019-2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 113, de 23 de abril), en la cual se establece que las pruebas deberán celebrarse entre el 22 de junio y el 10 de julio de 2020.

Por todo lo anterior la Comisión Organizadora de la EvAU, con el objetivo de alejar la realización de las pruebas lo máximo posible del actual brote de pandemia, ha aprobado unas nuevas fechas de realización de la convocatoria ordinaria de la EvAU correspondiente al curso académico 2019-2020, modificando por consiguiente el acuerdo de 27 de noviembre de 2019, por el que se convocó la Evaluación correspondiente al curso académico 2019-2020, en los términos que se indican a continuación:

Uno. La base segunda queda redactada del siguiente modo:

“Fechas de celebración de la EvAU.

La EvAU se celebrará en las fechas siguientes, según la convocatoria de que se trate:

- Convocatoria ordinaria: días 7, 8 y 9 de julio de 2020.
- Convocatoria extraordinaria: días 9, 10 y 11 de septiembre de 2020.

Dos. La base octava queda redactada del siguiente modo:

“Inscripción en la EvAU. Plazos y lugares.

La inscripción se efectuará en el mismo lugar en que haya correspondido realizar la pre-inscripción, según se recoge en la base Quinta. A quienes según lo dispuesto en la citada base les corresponda realizar la inscripción en un centro de secundaria, deberán realizarla en las fechas que el centro señale (principios de junio o de septiembre) siguiendo las indicaciones y el procedimiento que a tal efecto se les indique desde el centro.

El resto de estudiantes deberán inscribirse del 25 de mayo al 4 de junio de 2020, para la convocatoria ordinaria, y del 20 de agosto al 1 de septiembre de 2020, para la extraordinaria, en los lugares establecidos en el apartado 2.c) de la base Quinta”.



Tres. El párrafo primero de la base decimotercera queda redactado del siguiente modo:

“1) Los resultados iniciales de la EvAU se podrán consultar de forma personalizada desde el 15 de julio de 2020, para la convocatoria ordinaria, y desde el 16 de septiembre de 2020, para la convocatoria extraordinaria, en la siguiente dirección de internet, con las claves de usuario y contraseña facilitadas por la Universidad: <http://www.unizar.es> => Secretaría Virtual”.

Cuatro. La base decimocuarta queda redactada del siguiente modo:

“Segunda corrección.

1. El plazo para formalizar las solicitudes de segunda corrección será del 16 al 20 de julio de 2020, para la convocatoria ordinaria, y del 17 al 21 de septiembre de 2020, para la convocatoria extraordinaria.

2. Las solicitudes de segunda corrección se presentarán a través de la siguiente dirección de internet, con las claves de usuario y contraseña facilitadas por la Universidad: <http://www.unizar.es> => Secretaría Virtual.

3. Los ejercicios sobre los que se haya solicitado segunda corrección serán corregidos por profesores especialistas de todas las materias que conforman las pruebas, distintos de los que hayan realizado la primera corrección. La calificación será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las dos correcciones. En el supuesto de que existiera una diferencia de dos o más puntos entre ambas calificaciones, un profesor especialista distinto del que realizó la primera y segunda corrección efectuará de oficio una tercera corrección. En este caso la calificación final será la media de las tres calificaciones.

4. Los resultados de la segunda y, en su caso, tercera corrección se podrán consultar el 28 de julio de 2020 para la convocatoria ordinaria, y el 28 de septiembre de 2020 para la convocatoria extraordinaria, a través de la siguiente dirección de internet, con las credenciales facilitadas por la Universidad (NIP y contraseña administrativa): <http://www.unizar.es> => Secretaría Virtual.

En esta misma dirección se podrá acceder a la papeleta definitiva con las calificaciones obtenidas.

5. Sobre la calificación otorgada tras el proceso de segunda corrección, los estudiantes podrán presentar reclamación ante la Comisión Organizadora de la EvAU del 29 al 31 de julio de 2020, para la convocatoria ordinaria, y del 29 de septiembre al 1 de octubre de 2020, para la convocatoria extraordinaria, órgano que resolverá al respecto. Esta reclamación no supondrá en ningún caso una nueva corrección de los ejercicios.

Las reclamaciones se dirigirán a la Comisión Organizadora de la EvAU y se podrán presentar en el Registro General de la Universidad de Zaragoza o en cualquiera de los registros auxiliares que figuran en la Resolución de 28 de septiembre de 2016 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 198, de 13 de octubre de 2016); en el Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza (<http://sede.unizar.es>) si el interesado posee certificado o DNI digital, o identificación administrativa electrónica de la Universidad de Zaragoza (NIP y contraseña); o a través de cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Cinco. El párrafo primero de la base decimoquinta queda redactado del siguiente modo:

“1) Si los estudiantes, tras conocer la calificación otorgada tras la primera corrección, optan por reclamar directamente a la Comisión Organizadora de la EvAU, el plazo para formalizar las solicitudes será del 16 al 20 de julio de 2020, para la convocatoria ordinaria, y del 17 al 21 de septiembre de 2020, para la convocatoria extraordinaria, mediante el impreso oficial, que estará a disposición de los interesados en los centros de educación secundaria, en la Sección de Acceso y Admisión de la Universidad de Zaragoza, en los Vicerrectorados de Huesca y de Teruel, en el Centro de Información Universitaria y en la siguiente dirección: <http://academico.unizar.es/acceso-admision-grado/inicio> => Impresos.

Seis. La base decimoséptima queda redactada del siguiente modo:

1. “El estudiante podrá ver el examen corregido una vez finalizado en su totalidad el proceso de doble corrección. Con carácter previo, deberá solicitarlo a la Comisión Organizadora de la EvAU del 29 al 31 de julio de 2020, para la convocatoria ordinaria, y del 29 de septiembre al 1 de octubre de 2020, para la convocatoria extraordinaria, mediante el impreso oficial, que estará a disposición de los interesados en los centros de educación secundaria, en la Sección de Acceso y Admisión de la Universidad de Zaragoza, en los Vicerrectorados de Huesca y de Teruel, en el Centro de Información Universitaria y en la siguiente dirección: <http://academico.unizar.es/acceso-admision-grado/inicio> => Impresos.



2. Las solicitudes se dirigirán a la Comisión Organizadora de la EvAU y se podrán presentar en los mismos lugares que los señalados en el apartado quinto de la base decimo-cuarta.

3. La citación para ver el examen, con indicación del lugar, día y hora se publicará el 6 de agosto de 2020, para la convocatoria ordinaria, y el 6 de octubre de 2020, para la convocatoria extraordinaria, a través del Tablón Oficial de la Universidad de Zaragoza (<http://sede.unizar.es>).

Zaragoza, 4 de mayo de 2020.— El Presidente de la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, por delegación del Rector de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 44, de 6 de marzo de 2017), Fernando Daniel Zulaica Palacios.

